



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 19 de Julio de 2023

EDICION N° 10.977

JUDICIALES

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle Guemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la Actuaría, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ, ADA TRISTOSA Y MORON, ISIDRO SAMUEL S EJECUCIÓN PRENDARIA**, Expte. N° 787/23, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 3 de Agosto de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor, marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS,, modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 N 5P, motor N° I0DBSR0129746, marca PEUGEOT, chasis N° 8AD2MKFWMGG003667, marca PEUGEOT, dominio PBA852, Año 2015. BASE: S 807.098,5. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastara con una reducción del 50%, \$ 403.549,25, de persistir la falta de postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna DEUDAS: Se desconoce domicilio de radicación sin deudas por multas municipales, si existieran deudas, son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 11 de julio de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R N°:199.664

E:14/07 V:19/07/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34398539, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/03/1989, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: ROLDAN 1070 RESISTENCIA, hijo de GIMENEZ, CRISTINO ARTENCIO y OJEDA, ELSA, Prontuario Prov. 20499-LE, en los autos caratulados "GIMENEZ RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 23623/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°137 del 05.06.2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) SOBRESSEYENDO a RAMON GUIMENEZ, cuyos datos de filiación obran ut supra, en la presente causa N°23713/2021-1, lo que respecta a los delitos de PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA POR EL EMPLEO DE AMENAZAS (DOS HECHOS EN CONCURSO IDEAL), ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR ACCESO CARNAL, EN CONCURSO REAL (Arts. 142 Bis inc. 1; 119 3er párrafo en función del Art. 55 todos del C.P.), por el desistimiento fiscal, en virtud de lo dispuesto por los arts. N° 377 y N° 359 del C.P.P. Ley N°965- N, y Art.59 inc.5 del Código Penal... II) CONDENANDO a RAMON GUIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES, DOBLEMENTE CALIFICADAS, POR EL VÌNCULO Y POR EL CONTEXTO DE GÈNERO, arts. 90 y 92 en función del art. 80 inc. 1° y 11° del Código Penal y Ley N°26.485, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa N°23713/2021-1, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P., a la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 7 de Julio del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:12/07 V:21/07/2023

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN GABRIEL GOMEZ, nacionalidad Argentino, con 23 años de edad, de estado civil: soltero, con instrucción, de ocupación changarín, teléfono no tiene, domiciliado/a en Barrio Matadero, de la localidad de Colonia Elisa, Chaco; que ha nacido en Colonia Elisa, en fecha 26 de noviembre de 1999 D.N.I. N° 41.866.267. Que es hijo de: desconocido, y de GRACIELA ELIZABETH GOMEZ (soltera, de ocupación portera, Domiciliada en Barrio Matadero, de la localidad de Colonia Elisa, Chaco). Que ha cursado estudios Secundarios completos, EFA Arraigo Campesino, de la localidad de Colonias Unidas. No registra antecedentes penales, conforme al informe del Registro Nacional de Reincidencia N°U4876402 (O.S. N°96).- Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Colonia Elisa, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**GOMEZ CRISTIAN GABRIEL S/ PECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 1377/2023-5, se ejecuta la Sentencia N° 167, de fecha veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés, dictada por la Sala Unipersonal N° 3, de la Cámara Segunda en lo Criminal, de Resistencia, Chaco, en la causa N° 387/2023-5, caratulada: "GÓMEZ CRISTIAN GABRIEL S/TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL, VIOLACION DE DOMICILIO Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", y en su Agregada por cuerda "GOMEZ CRISTIAN GABRIEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO", Expte. N° 364/2023-5, se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) CONDENANDO a CRISTIAN GABRIEL GOMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de VIOLACION DE DOMICILIO, DAÑO Y TENTATIVA DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, EN CONCURSO IDEAL, todo en el MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (previstos y reprimidos en el Art. 119, 30 párrafo en función del Art. 42, el Art. 150 y 183 en función del Art. 54, todos del Código Penal, en grado de AUTOR) y VIOLACION DE DOMICILIO y DAÑO EN CONCURSO IDEAL, todo en el MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO (previstos y reprimidos en el Art. 150 y 183 en función del Art. 54 todos del Código Penal, en grado de AUTOR), todo en concurso real en la presente cuida N°387/2023-5 y su agregada por cuerda N°364/2023-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sgtes. del C.P.P., a la Pena de CUATRO AÑOS DE PRISION EFECTIVA, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 25/02/2023 y 23/02/2023 en Colonia Elisa - Chaco, y en perjuicio de JEMINA INES LOPEZ (Expte. Ppal. N° 387/2023-5 y su agregada por cuerda N°364/2023-5); los cuales se hallan debidamente descriptos en los considerandos. II) IMPONIENDO a CRISTIAN GABRIEL GOMEZ a prohibición de acercamiento.... III) DISPONIENDO que a través de las Instituciones correspondientes, dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco se someta al condenado CRISTIAN GABRIEL GOMEZ a un adecuado tratamiento psicológico por el tiempo que sea aconsejable, a los fines de brindarle la ayuda necesaria para que reconduzca su comportamiento dentro de las normas legales y pueda reinsertarse adecuadamente a la sociedad, contándose con su expreso consentimiento. Por lo que deberá acreditar fehacientemente la realización de dicho tratamiento ante el juzgado de Ejecución Penal interviniente. IV) REGULÁNDOSE LOS HONORARIOS PROFESIONALES... V) NOTIFICÁNDOSE VI) NOTIFÍQUESE, regístrese, protocolícese, ...Por último, en la oportunidad procesal correspondiente, - dispóngase el archivo de las actuaciones. FDO: DRA. PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA).- La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día 26 de FEBRERO de 2027 (veintiséis de febrero del dos mil veintisiete) Gral. José de San Martín, Chaco, 06 de julio el 2023.-

Dr. Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c

E:14/07 V:24/07/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **LISANDRO ALFREDO IVAN ACETTI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26657677, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/06/1978, de 45 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: CALLE Duvivier N° 254 RESISTENCIA, hijo de ALFREDO ACETTI y BLANCA ZACARÍAS, Prontuario Prov. CF-33734, Prontuario Nac. U-4811941, , en los autos "**ACETTI, LISANDRO ALFREDO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°15567/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°49/23 DEL 19-04-2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ACETTI, LISANDRO ALFREDO IVAN S/ AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO", Expte. N°32184/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Lisandro Alfredo Ivan Acetti ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Amenazas en contexto de violencia de género" (arts. 149 bis primer párrafo primer supuesto del Código Penal en función de la Ley 26485), por el hecho cometido el 19/09/2022, en perjuicio de Yanina Giselle Acevedo. II) Unificar por composición, la pena impuesta a Lisandro Alfredo Ivan Acetti en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por el Juzgado Correccional de la Tercera nominación, mediante Sentencia N° 24, de fecha 25/04/2018, condenándolo a la pena única de diez (10) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER COMETIDO APROVECHÁNDOSE DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE; LESIONES CULPOSAS AGRAVADAS POR CONDUCCIÓN IMPRUDENTE DE AUTOMÓVIL Y AMENAZAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" (arts. 19, tercer y cuarto párrafo inc. f); art. 94 primer y segundo párrafo en función con el art. 84 segundo párrafo; y 149 bis primer párrafo primer supuesto del C.P.), por los hechos cometidos:

entre el 04/04/2011 al 26/05/2011; 15/06/2014 y 19/09/2022 respectivamente. III) Declarar a Lisandro Alfredo Ivan Acetti reincidente por segunda vez, por aplicación del art. 50 del CP, en razón de los antecedentes condenatorios vigentes mencionados en los considerandos... Fdo.: Dra. Silvana Morando, Jueza, Dra. María José Palacios Soriano, Secretaria, Juzgado Correccional N° 1". Resistencia, 26 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:12/07 V:21/07/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ESTEBAN NAHUEL ROJAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41516330, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/11/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: VILLA LUZURIAGA 0 Viviano Meza N°1156 RESISTENCIA, hijo de S/D y María Alejandra Rojas, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROJAS ESTEBAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°20159/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°5 DEL 07-02- 2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: " **ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO POR LESIONES**" Expte. N° 28643/2021-1 y su agregada por cuerda causa caratulada: "**ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA**" Expte. N° 28685/2021-1, y "**ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO**" Expte. N°27195/2020-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) REVOCÁNDOSE la condicionalidad de la pena impuesta a ESTEBAN NAHUEL ROJAS en la Sentencia N°143 de fecha 17/12/2020 de la Cámara Primera en lo Criminal, en los autos caratulados: "**ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO**" Expte. N° 27195/2020-1, en la que se le había impuesto la pena de NUEVE (9) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL por el delito ROBO (art. 164 del C.P.); e imponiéndosele el cumplimiento de reglas de conducta por el término de DOS (2) AÑOS (cuyo vencimiento de las mismas operará el día 10/02/2023). Corresponde al hecho cometido en fecha 14/10/2020... Fdo.: Dra. Julieta Noemí Damsey, Jueza, Dr. Juan Pablo Ruiz Díaz, Secretario. Cámara Segunda en lo Criminal." Y, en Sentencia Rectificatoria N° 31, de fecha 01/3/2023, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal, en la causa caratulada:"**ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO POR LESIONES**" Expte. N° 28643/2021-1 y su agregada por cuerda causa caratulada: "**ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA**" Expte. N° 28685/2021-1, y "**ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO**" Expte. N°27195/2020-1", fallo que en su parte pertinente reza:" ...I.- RECTIFICANDO el monto de la pena única por composición fijada en los considerandos y en el Punto II) de la SENTENCIA N° 5, del día 07/02/2023 siendo lo correcto "cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva" II.-) Quedando redactado el punto II de la siguiente manera: "II.-) UNIFICÁNDOSE POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas a ESTEBAN NAHUEL ROJAS, mediante la Sentencia N°38 de fecha 31/03/2022 pronunciada por ésta Cámara Segunda en lo Criminal en el presente Expte. caratulado: "**ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CALIFICADO POR LESIONES**" Expte. N° 28643/2021-1 y su agregada por cuerda causa caratulada: "**ROJAS, ESTEBAN NAHUEL S/ ROBO CON ARMA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUEDE SER ACREDITADA**" Expte. N° 28685/2021-1 que lo CONDENÓ como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR LESIONES GRAVES EN CARACTER DE CO-AUTOR EN CONCURSO REAL CON ROBO A MANO ARMADA CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDO SER ACREDITADA EN CALIDAD DE CO-AUTOR (Art. 166, incisos 1° y 2° en función con el último párrafo y Art. 45 y 55 del C.P.) a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA. Corresponde a los hechos ocurridos en Resistencia el 18 de Agosto de 2021 en perjuicio de Noemí Caballero, -Expte. principal N°28643/2021-1- y de Ezequiel Hernández -Expte. agregado por cuerda N° 28685/2021-1- y la Sentencia N° 143 pronunciada por la Cámara Primera en lo Criminal, imponiéndose en definitiva la cinco (5) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva". Fdo: Dra. Julieta Noemí Dansey, Jueza, Dr. Juan Pablo Ruiz Díaz, Secretario, Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 29 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:12/07 V:21/07/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **NOELIA ARACELI ZELARAYAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36019416, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/10/1991, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE ROSSI, JUAN M. 754 BARRIO VILLA ADELANTE RESISTENCIA, hijo de ZALARAYAN, JUAN RAMON y NUÑEZ, DORA MIRTA, Prontuario Prov. AG-498274, Prontuario Nac. U-4262987, en los autos "**ZELARAYAN NOELIA ARACELI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°17483/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°80/23 DEL 25-04- 2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a NOELIA ARACELI ZELARAYAN, ya filiado, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN -DOS HECHOS EN CONCURSO REAL- (Art. 5 inc. "C" de la Ley N° 23.737 en función del art. 55 del C.P.), a la PENA de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO BAJO LA MODALIDAD PRISION DOMICILIARIA; por los hechos cometidos en fecha 25/06/2021 y en fecha 08/06/2022 en esta ciudad en perjuicio de la Salud

Pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2, en estos autos caratulados: "ZELARAYÁN, NOELIA ARACELI S/INFRACCIÓN A LA LEY 23737", Expte. N° 22385/2021-1, y su acumulado por cuerda Expte. N° 20079/2022- 1, "ZELARAYAN NOELIA ARACELI S/INFRACCIÓN A LA LEY 23737". CON COSTAS...- IV.- IMPONIENDO a NOELIA ARACELI ZELARAYÁN en concepto de MULTA, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: Dr. ERNESTO JAVIER AZCONA, JUEZ, DRA. MARIA FERNANDA ABRAHAM, SECRETARIA, CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 29 de Junio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:12/07 V:21/07/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SAUCEDO, ROQUE ANTONIO, de nacionalidad argentina, de profesión electricista, empleado municipal, D.N.I. N° 38.383. 782, domiciliado en B° VIVERO SUR de la localidad de San Bernardo-Chaco, nacido en San Bernardo -Chaco- en fecha 25 de Diciembre de 1994, hijo de Gabriel Saucedo y Elva Veron (v) en la causa caratulada: "**SAUCEDO ROQUE ANTONIO S/ LESIONES**", Expte. N°3070/2020-3 (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 05 de fecha 24/02/2023, en la cual se RESUELVE: "...I)DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado SAUCEDO ROQUE ANTONIO, ya filiado, en los delitos de "LESIONES Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL" Arts. 89 y 149 bis en función del Art. 55 todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 40 del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal... IP) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. DIEGO HERNÁN DICKAU en la suma de Pesos SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$67.743) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de SAUCEDO ROQUE ANTONIO y a cargo del nombrado,- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- III°)...IV°) V°) Librese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa mediante el Sistema Integrado de Gestión e Información -SIGI a la Fiscalía de Origen, a sus efectos.-" Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Sameña -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 5 de julio de 2023.-

Karina E. López

Secretaria

s/c

E:12/07 V:21/07/2023

>*<

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **NELSON JAVIER RETAMOZO**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 41.413.582, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 08/04/2000, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE UNIVERSITARIO, se domicilia en: PLANTA URBANA, LAGUNA LIMPIA, hijo de JULIO CIRILO RETAMOZO (F) y IRMA ELIBERTA SCHULZ, Prontuario Nac. U4630141, que en los autos N° 1728/2018-5, caratulada: "RETAMOZO NELSON JAVIER S/ LESIONES LEVES" se dictó la siguiente Resolución N°: N°213. Gral. José de San Martín, CHACO, 05 de Julio del 2023.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado NELSON JAVIER RETAMOZO DNI nro: 41.413.582, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES, previsto por el Art. 89 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 165 de fecha 17/05/2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 554. III) ... IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 5 de Julio del 2023.

Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CIRO DAMIAN GALLARDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38765623, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/12/1994, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: SAN LUIS 23 VILLA DON ENRIQUE RESISTENCIA, hijo de GUSTAVO EDGARDO GALLARDO y SANDRA ISABEL GOMEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GALLARDO CIRO DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N°18001/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°80 DEL 10-04-

2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""GALLARDO, CIRO DAMIÁN S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737"", Expte. N°28397/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a CIRO DAMIÁN GALLARDO, ya filiado, a la pena de UN (1) AÑO Y DOS (2) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), por el delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14 1er. párrafo de la Ley N° 23.737) en calidad de autor material (Art. 45 del C.P.); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 21/10/2020, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 28397/2020-1 caratulada "Gallardo, Ciro Damián s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas. II REVOCANDO la CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia N° 1 de fecha 03/03/2020 dictada por el Tribunal Oral Federal de Resistencia. II.- UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con la impuesta por Sentencia N° 1 del Tribunal Oral Federal, conforme con lo acordado por las partes, considerando justo fijar como PENA ÚNICA la de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de TENENCIA SIMPLE (Art. 14 1er. párrafo de la Ley N° 23.737) y TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES EN GRADO DE PARTÍCIPE SECUNDARIO (Art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737 y art. 46 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.). Con Costas. V.- ORDENANDO la DETENCIÓN a partir del día de la fecha, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria que Ciro Damián Gallardo cumplirá en el domicilio sito en San Luis N° 23 de Villa Don Enrique de esta ciudad, del cual no deberá ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir. ... Fdo.: Dra, Liliana Soledad Puppo, Jueza, Dra. Rosana Inés Golke, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 4 de Julio del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **ALEJANDRO ANDRES DOMINGUEZ, (A) RAFITA o GARRAFITA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°44.613.546, nacido en FONTANA, CHACO, el día: 04/12/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, en situación de calle se aloja en el Parador de Avda. 25 de Mayo y Calle 1 de Resistencia, Chaco (último paradero que surge de la causa), domicilio de una tía sito en Mz. 29, Pc. 5, Cs 37, B° San Pablo, Fontana, hijo de FABIAN CARDOZO y ANALIA IRENE DOMINGUEZ, Prontuario Prov. 55199-RH, Prontuario Nac. U4777665, que en los autos caratulados "DOMINGUEZ ALEJANDRO ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL", Expte. N°25605/2022-1, se ha dispuesto lo que en su parte pertinente reza: "En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los Cinco días del mes de Julio del año dos mil veintitres, comparece ante la Sra. Jueza, Dra. Ligia Alejandra Duca, asistida por el Secretario Autorizante... la Sra. Juez RESUELVE: I) Tener presente el comparendo y lo expresado por Alejandro Andres Dominguez. II) DEJASE sin efecto la Orden de Detención dispuesta por este Tribunal en la presente causa, como así también su pedido de captura, dispónese la inmediata libertad de Alejandro Andrés Dominguez a partir del día de la fecha... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 6 de Julio del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez - Secretario

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

—>*<—

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **NESTOR FABIAN MOREL**, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 34.903.850, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 26/04/1989, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: albañil, se domicilia en: BARRIO ENSANCHE SUR, CALLE ALEM Y 2 DE ABRIL GENERAL SAN MARTIN, hijo de ALFREDO MOREL (v) y AUDALIA CUCHUA (v), Prontuario Nac. O5754364, que en los autos N°2751/2019-5, caratulada: "**MOREL NESTOR FABIAN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y FAMILIAR**" se dictó la siguiente Resolución N°:221. Gral. José de San Martín, CHACO, 7 de Julio del 2023. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado NESTOR FABIAN MOREL D.N.I. Nro: 34.903.850, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, Art. 92 en función de los Arts. 80 Inc. 1° y 11° y 89, todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 168 de fecha 19 de Mayo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 568. III) ... IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 7 de Julio del 2023.

Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**"LA TABA S.A.S"**

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **"LA TABA S.A.S"** s/Inscripción de la Sociedad Expediente N° E3-2023- 39697 AE se hace saber por un día que por instrumento constitutivo el día 30 de Junio del 2023 de la ciudad de Resistencia , Provincia del Chaco: los señores NICOLAS ELIAN LARRE, mayor de edad, con documento Nacional de Identidad N° 33.724.613, de estado civil casado en sus primeras nupcias con Jessica Yamila Barlesi, de profesión comerciante, domiciliado en calle Andreani N° 145 de la ciudad de Resistencia -Provincia del chaco, ha constituido una sociedad que se denominará "LA TABA SAS" .Tendrá un plazo de duración de 99 años, pero podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades PRINCIPALES : A) ALMACEN DE RAMOS GENERALES: Venta al por menor en Mini mercados, Autoservicios, y Establecimientos similares, incluyendo compra-venta, importación, exportación de productos alimenticios, verduras, carnes, higiene personal, productos de limpieza, mercaderías del ramo de tienda, mercería, bazar, perfumería, librería, licores, bebidas gaseosas y alcohólicas, artículos de electricidad B) CARNICERIA: Compra venta por menor de carnes vacuno, pollo, cerdo, menudencias y sus derivados, carnicería por menor y/o por mayor, elaboración y venta de milanesas, supremas, hamburguesas, albóndigas, pollos rellenos, etc. ,Transporte de mercaderías, Todo ello en el orden local, provincia, nacional e internacional, C) Venta de Panificados y sus derivados.- Para la ejecución de sus actividades enumeradas en su objeto, la Sociedad puede realizar inversiones, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluida las reguladas por la ley de entidades financieras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras y bancaria. El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOCIENTOS MIL (\$200.000).- , divididos en mil acciones ordinarias, nominativas , endosables, cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos CIEN (\$100) cada una. La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRIFIMOR TITULAR: el Sr. Sr. Nicolas Eliam LARRE, D.N.I. N° 33.724.613 y El cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. Sr Dimas Diego LARRE D.N.I N° 29.220.573 y el cargo de REPRESENTANTE LEGAL será ocupado indistintamente por ambos administradores. La Sede Social: Avenida Alberdi N° 998, Resistencia-Chaco. La fecha de cierre de ejercicio será del 30 de Noviembre de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 12 de Julio de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:199.685**E:19/07/2023**

— >*< —

CSW GASTRONOMIA PROFESIONAL S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en el expediente CSW GASTRONOMIA PROFESIONAL S.R.L., inscripción de contrato social. MODALIDAD: 24HS. Expte N° E3-2023-42404-AE, ID: 26880, se hace saber por un día que por escritura número 37 del 11/07/2023, se ha constituido una sociedad de responsabilidad limitada. Los socios son: Walter Rubén, SÁNCHEZ ARROYO nacido el 04/08/1996, D.N.I. N° 39.776.238, CUT 20-39776238-7, soltero, domiciliado en Mz 85 Pc 4 SIN Barrio 263 Viviendas de Fontana-Chaco; y María Cecilia, STANICIO, nacida el 21/11/1970, D.N.I. N° 21.686.691, CUIT 27-21686691-1, casada, domiciliada en Mz 106 Casa 10 S/N Barrio Jardín de Resistencia-Chaco; ambos empresarios. DENOMINACIÓN: **"CSW GASTRONOMIA PROFESIONAL S.R.L."**, con SEDE SOCIAL en Pasaje Vedia N° 1974 de Resistencia, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde su inscripción en el RPC. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año. OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1- Gastronomía-confitería, servicio de lunch-Bar - restaurante, cafetería: Explotación comercial de negocios del ramo de gastronomía, confitería, servicio de lunch para fiestas, bar, restaurante, cafetería incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Compra, venta, distribución, industrialización, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados y/o semielaborados, referida al ramo de la alimentación y bebidas. Asimismo, la producción, desarrollo, organización y concesiones de catering para exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, eventos y demás actos y servicios destinados a publicidad, promoción y difusión de productos o servicios empresarios e institucionales, sean cámaras, corporaciones, empresas y demás personas jurídicas o físicas. 2- Confección de prendas de vestir: indumentaria deportiva y urbana. 3- Servicios de consultoría Empresarial. Con tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones, exportar, importar, participar en licitaciones públicas y privadas y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, civil e industrial que tenga relación directa con el Objeto Social. El CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) y estará compuesto por DIEZ MIL (10.000) cuotas partes de PESOS CIEN PESOS (\$100) cada

una, suscripto totalmente de la siguiente manera: Walter Rubén, SÁNCHEZ ARROYO con 5.000 cuotas sociales por \$500.000; y María Cecilia, STANICIO con 5.000 cuotas sociales por \$500.000. integran en efectivo el 25% de la participación de cada socio, entregado en dinero en efectivo al Gerente. El plazo de integración del saldo pendiente es de 2 años contados a partir de la inscripción del presente contrato constitutivo. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Gerencia estará constituida por Walter Rubén SÁNCHEZ ARROYO, D.N.I. N° 39.776.238; con el cargo de SOCIO-GERENTE por tiempo indeterminado. Resistencia, 17 de julio de 2023.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R N°:199.693

E:19/07/2023

>*<

ESCISION FUSION

EDICTO: ESCISION FUSION. Emprendimientos Constructivos S.A. escinde parte de su patrimonio para fusionarlo con JM S.A.S y LANIFE S.A.S, en los términos del artículo 88, inciso I de la ley de sociedades comerciales. JM S.A.S: CUIT 30-71712723-0, sede social en calle Saavedra n°458, Resistencia, Chaco; contrato social inscripto en la Inspección Gral. de Pers. Jdca. y R.P.C. bajo matrícula n° 616, acta n° 41, Folios 411/420, Tomo I, año 2021, Resolución n°261 de fecha 22 de marzo de 2021. LANIFE S.A.S: CUIT 30-71712523-8, sede social en Av. Avalos 415 piso 9 Depto. A, Resistencia, Chaco, contrato social inscripto en la Inspección Gral. de Pers. Jdca. y R.P.C. bajo matrícula n° 593, acta n° 18, Folios 180/192, Tomo I, año 2021, Resolución n°88 de fecha 11 de febrero de 2021. Emprendimientos Constructivos S.A. CUIT 33-70787979-9, sede social en calle concepción del Bermejo n°120, Resistencia, Chaco, estatuto inscripto en la Inspección Gral. de Pers. Jdca. y R.P.C. bajo matrícula n° 34, Folios 715/723, del libro 39 de S.A. del año 2002, fecha 11 de septiembre de 2022. JM S.A.S tiene un capital de \$200.000 y producto de esta escisión-fusión aumentará su patrimonio en \$11.986.533,40 mediante la constitución de una reserva indisponible para cuya distribución se deberá cumplir con los requisitos exigidos por el art. 204, L.S.C., para reducción de capital. LANIFE SAS tiene un capital de \$100.000 y producto de esta escisión-fusión aumentará su patrimonio en \$10.423.073,91 mediante la constitución de una reserva indisponible para cuya distribución se deberá cumplir con los requisitos exigidos por el art. 204, L.S.C. para reducción de capital. Emprendimientos Constructivos S.A posee antes de la escisión-fusión un activo de \$91.466.085,45 y un pasivo de \$8.543.693,52, según balance especial de escisión-fusión al 31/05/2023; producto de la escisión-fusión destinará a la escisionaria JM S.A.S. un activo de \$11.986.533.40 y \$0,00 pasivos y a LANIFE SAS un activo de \$10.423.073.91 y \$0,00 pasivos. Fecha de compromiso previo de escisión-fusión: 14/06/2023. Fecha de las Asambleas que lo aprobaron: Emprendimientos Constructivos S.A.: Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 16/06/2023. JM SAS: Reunión de Socios del 16/06/2023. LANIFE SAS: Reunión de Socios del 16/06/2023. OPOSICION: Las oposiciones a la escisión-fusion deberán realizarse en la sede social de Emprendimientos Constructivos S.A siendo el plazo de hasta quince (15) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto. conforme lo dispone el art. 88 inc. 5 Ley 19.550, Jorge Horacio Vargas -Presidente del Directorio de Emprendimientos Constructivos S.A.

Jorge Horacio Vargas
Secretario

R N°:199.678

E:17/07 V:21/07/2023

>*<

ASOCIACION AUTONOMA "ASAMBLEA DE DIOS SAENZ PEÑA"
Pcia. R. Saenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asociación Autónoma "Asamblea de Dios Sáenz Peña", CONVOCA a sus miembros a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que de acuerdo al art. 14 de nuestros Estatutos Sociales y conforme al art. 16 de los mismos, se llevará a cabo el día 01 de agosto de 2023 a las 20 horas en la sede central ubicada en calle Dorrego 1232, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura de la Convocatoria.
- 2) Aprobar la venta del inmueble cuyo registro es FOLIO REAL MATRÍCULA N° 5247 DEPARTAMENTO COMANDANTE FERNÁNDEZ.
- 3) Elección de dos miembros socios para firmar el acta respectivamente.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros plenamente habilitados si no hubiere número suficiente, se llamará a segunda Convocatoria una hora después y se reunirá legalmente siempre que no fuere inferior al total de los titulares de la Comisión Directiva, aprobándose las resoluciones por mayoría simple de votos y dándose por válidas con ese número.

Vallejo, Marcelo Fabián
Secretario

Candia, Hugo Daniel
Presidente

R N°:199.686

E:19/07/2023

>*<

GESTION Y DESARROLLO ASOCIACION CIVIL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados a Gestión y Desarrollo Asociación Civil. En virtud a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Gestión y Desarrollo Asociación Civil, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de julio del 2023 a las 20 hs. en sus instalaciones sito en Tordo 3720 de Resistencia Chaco a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Elección de dos socios para firmar el acta.
- 2- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3- Tratamiento de memoria y balance del ejercicio vencido 2022.
(ilegible)

R N°:199.687

E:19/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL EQUIPO DE REMISEROS ORGANIZADOS
EXTRAVIO DE LIBROS

La Asociación Civil Equipo de Remiseros Organizados con domicilio legal en calle Ramón Vázquez n° 1100, Resistencia, de matrícula N° 3792, comunica el extravío del libro de Inventario y Balances perteneciente a la entidad. El presente informe tiene como fin cumplir con los requisitos para solicitar una nueva rubricación del libro de Inventario y Balances.

Quintana Miguel Ángel
Presidente

R N°:199.688

E:19/07/2023

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL PILOTOS DE KARTING- APIKART
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 08 de agosto del año dos mil veintitrés en la sede social ubicada en Avenida Lavalle 1632 de esta ciudad, a las 19 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con, los señores Presidente y Secretario.
2. Causales de la suspensión de la Asamblea convocada anteriormente.
3. Causales de la celebración de la Asamblea fuera de término.
4. Considerar: a) Memoria y Balance General, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al 1ER. Ejercicio Económico Irregular, iniciado el 18 de NOVIEMBRE de 2.020 y finalizado el 30 de Junio de 2.021 y al 2do Ejercicio iniciado el 01 de Julio de 2021 y finalizado el 30 de Junio de 2022.-
5. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

La Asamblea General Ordinaria se realizara día 08 de Agosto del 2023, a las 18 horas, en nuestra sede social, ubicada en Avenida Lavalle 1632, de la ciudad de Resistencia.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos al señor asociado con la mayor consideración.-Carlos Zenón Sánchez, Presidente.

Carlos Zenón Sánchez
Presidente

R N°:199.690

E:19/07/2023

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N°110
La Montenegrina - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: La Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 110, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sito en Colonia La Montenegrina, el día viernes 4 de agosto de 2023, a las 19,30 horas, a los efectos de, considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Minuto de silencio en memoria de socios, familiares y allegados fallecidos. -
- 2) Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 3) Análisis y consideración de la siguiente documentación, a-Memoria; b-Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I, II y III, e inventario General; c-Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al: Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de mayo de 2023.-
- 4) Consideración de bajas, altas y cambios de categorías de Socios. -
- 5) Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías.
- 6) Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos.

- 7) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de r mandatos, y por el término de dos (2) años, período 01/06/2023 al 31/05/2025:
 - a- Presidente, en reemplazo de Capitanich Héctor Leonardo; b- Secretario en reemplazo de Dombrowski Rubén Darío; c- Vocal Suplente 1°, en reemplazo de kozak Alberto Javier; d- Vocal Suplente 3° en reemplazo de Koncinal Sergio Alberto; e- Vocal Suplente 4°, en reemplazo de Woronczuk Alejandro; f- Revisor de Cuenta Titular 1°. Cancelarich Raúl Jorge; g- Revisor de Cuenta Suplente 1°, en reemplazo de Cancelarich Cristian Kevin.
- 8) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria. -
- 9) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 10) Palabras finales a cargo del presidente y autoridades presentes. -

Dombrowski Dante Joel
Secretario

Capitanich Héctor Leonardo
Presidente

R N°:199.691

E:19/07/2023

>*<
CONSORCIO CAMINERO N° 71 "LAS MORERAS"
Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEAS ORDINARIAS

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero por razones de fuerza mayor, y ajenas a nuestra entidad, decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 04 de agosto del año 2023 a las 20 horas en la sede social en la Colonia Juan José Paso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/05/2023;
- 3) Elección de una Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
- 4) Renovación de las siguientes autoridades por el plazo de dos (2) años (período 01/06/2023 a 31/05/2025) en los cargos de: PRESIDENTE: Covach, Victor Jose; SECRETARIO: Kovach, Miguel Angel; VOCAL TITULAR PRIMERO: Hordodi, Mario; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Toth, Jose Edgardo; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Klucik, Oscar Daimo; VOCAL SUPLENTE CUARTO: Fernandez, Carlos de Jesus; REVISOR DE CUENTAS TITULAR PRIMERO: Vacante y SUPLENTE PRIMERO: Kizur, Aldo Alberto; todos por terminación del mandato;
- 5) Proclamación del Socio Consorcionista de Representación Necesaria;
- 6) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas;
- 7) Baja y alta de asociados. Cambio de categoría societaria;
- 8) Fijación de la cuota societaria;

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.

Miguel Angel Kovach
Secretario

Victor José Covach
Presidente

R N°:199.692

E:19/07/2023

>*<
CONO SUR S.A.C.I.F.I.A

EDICTO: CONO SUR S.A.C.I.F.I.A con domicilio social sito en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, hace saber por tres (3) días que, en la ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de accionistas realizada el día ocho (8) de Julio de 2023, se resolvió aumentar el capital social en la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000) en acciones ordinarias, nominativas, transferibles, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal un peso cada una, a integrarse por parte de los accionistas a su valor nominal, en efectivo, mediante transferencia bancaria a la Caja de Ahorro N° 0003000001682907 de la sociedad en el Nuevo Banco del Chaco S.A., sucursal Resistencia, que se identifica con la C.B.U, N° 3110030211000016829079, en una (1) cuota a efectivizar hasta el día 22 de Agosto de 2023. En este sentido se invita a los accionistas a ejercer sus respectivos derechos de preferencia ante el Directorio de la Sociedad conforme el Art. 194 LGS mediante el depósito correspondiente en los términos citados, así como a manifestar en forma expresa su opción de ejercer el derecho de acrecer sobre las acciones por las cuales no sea ejercido el derecho de preferencia en los términos y con los procedimientos de ley.

Hugo H. Farina
VicePresidente

RN°:199.671

E:17/07 V:21/07/2023

ECOM CHACO S.A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME CONVOCATORIA**

ECOM CHACO S.A. CUIT N° 30-58437481-7 CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME DE ECOM CHACO S.A. A CELEBRARSE EN LA SEDE DE LA EMPRESA ECOM CHACO S.A., EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023, A LA HORA 18:00 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LA HORA 19:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Designación de Dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea General Ordinaria. -
Punto 2: Designación de Directores Titulares por finalización de mandato.

Lucas M. Velásquez
Secretario

Lucas Mauricio Velásquez
Presidente

R N°:199.672

E:17/07 V:26/07/2023

>*<

ECOM CHACO S.A**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME CONVOCATORIA**

ECOM CHACO S.A. CUIT N° 30-58437481-7 CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA UNÁNIME DE ECOM CHACO S.A. A CELEBRARSE EN LA SEDE DE LA EMPRESA ECOM CHACO S.A., EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023, A LA HORA 20:00 EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y A LA HORA 21:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de Dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. -
Punto 2) Modificación del Artículo 5° - Título III: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS del Estatuto de ECOM CHACO S.A.

Lucas M. Velásquez
Secretario

Lucas Mauricio Velásquez
Presidente

R N°:199.673

E:17/07 V:26/07/2023

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS**PROVINCIA DEL CHACO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/23 — Expte. N° 400-060723-33637— E**

OBJETO: "Tribunal De Cuentas-S/Adquisición Servidor Web 2023".

LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Por escrito en la Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, en la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs, a partir del día 17/08/2023 y hasta el día 08/08/2023 a las 12 hs.

MONTO TOTAL AFECTADO: \$4.200.000,00 (Son Pesos: Cuatro millones doscientos mil c/00/100).

VALOR DEL PLIEGO: \$4.000,00 (Son Pesos: Cuatro mil C/00/100), en papel sellado por ATP (estampillas).

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y salidas el día MIÉRCOLES 09/08/2023 de 8:00 a 12,00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Organismo el día: MIÉRCOLES 09/08/2023 a las 9,00 horas.

Alicia Noemí Geat
Secretario

s/c

E:17/07 V:26/07/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL***Provincia Del Chaco***SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS****LICITACION PUBLICA N° 1794 /2023**

OBJETO: Adquisición de doce mil (12.000) pañales unisex para niños/niñas tipo Estrella talle mediano, doce mil (12.000) pañales unisex para niños/niñas tipo Estrella talle grande, doce mil (12.000) pañales unisex para niños/niñas tipo Estrella talle extra grande, seis mil (6.000) pañales unisex para adultos tipo Plenitud talle grande y seis mil (6.000) pañales unisex para adultos tipo Plenitud talle extra grande, destinados a la asistencia directa y crítica a las emergencias a personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia.

APERTURA: El día 11 de Agosto de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos (\$2.998.800,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial - ATP
Milton F. Delbon
A/C Dirección de Administración

s/c

E:19/07 V:24/07/2023

—————>*<—————
INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO
Provincia Del Chaco
SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS
LICITACION PÚBLICA N° 122/2023

OBJETO: Adquisición de Dos Mil Ochocientos (2800) litros de nafta Premium y Cinco Mil Quinientos (5500) litros de gasoil Premium, para abastecer a vehículos de uso oficial pertenecientes al Instituto de Turismo del Chaco.

APERTURA: Día 01 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Corrientes N° 333—Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Corrientes N° 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$2.972.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$1.000,00), las que podrán adquirirse a través de la página web de ATP, presentando constancia de la misma- Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, - sito en Av. Las Heras N° 97 - Resistencia - Chaco.

Patricia Tofanela
Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:14/07 V:19/07/2023

—————>*<—————
PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco
LICITACIÓN PÚBLICA N° 528/23 - EXPEDIENTE N° 152/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 02 de agosto de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 77.000.000,00 (Pesos setenta y siete millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 558/23 - EXPEDIENTE N° 158/23

OBJETO: CONTRATACION DE SEGURO PARA FLOTA AUTOMOTOR

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 24 DE AGOSTO DE 2023

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion> E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 10.000.000,00 (Pesos diez millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 562/23 - EXPEDIENTE N° 159/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 03 de Agosto de 2023

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 47.000.000,00 (Pesos cuarenta y siete millones).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:14/07 V:24/07/2023

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 497/23 - EXPEDIENTE N° 139/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE HERRERIA

DESTINO: DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 28/07/2023

HORA: 10.00 HS

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 10.900.000,00

LICITACIÓN PÚBLICA N° 515/23 - EXPEDIENTE N° 144/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.-

DESTINO: STOCK DE LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO.-

FECHA DE APERTURA: 27 de Julio de 2023

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 33.700.000,00 (Pesos treinta y tres millones setecientos cien mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 489/23 - EXPEDIENTE N° 135/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS.-

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.-

FECHA DE APERTURA: 04 de agosto de 2023

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 8.400.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 502/23 - EXPEDIENTE N° 143/23

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERIA

DESTINO: STOCK DE LOS DEPARTAMENTOS DE MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 28 de junio de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 322
- 3) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 5) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.300.000,00 (Pesos nueve millones trescientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 506/23 - EXPEDIENTE N° 138/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN SECO.-

DESTINO: STOCK SEMESTRAL DPTOS. DE MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 04 agosto de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 7.000.000,00 (Pesos siete millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 507/23 - EXPEDIENTE N° 141/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – 2do SEMESTRE 2023.-

DESTINO: DEPÓSITO DE SUMINISTROS.-

FECHA DE APERTURA: 01 de agosto de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

- 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
- 2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.200.000,00 (Pesos seis millones doscientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 518/23 - EXPEDIENTE N° 145/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 28 de julio de 2023

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.900.000,00 (Pesos seis millones novecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 490/23 - EXPEDIENTE N° 134/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, 2° SEMESTRE 2023

DESTINO: STOCK DEPOSITO DE SUMINISTROS

FECHA DE APERTURA: 01 DE AGOSTO DE 2023

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

3) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 12.500.000,00 (Pesos doce millones quinientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 513/23 - EXPEDIENTE N° 146/23

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PINTURAS, 2° SEMESTRE 2023

DESTINO: DPTO. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 27 DE JULIO DE 2023

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

3) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 15.700.000,00 (Pesos quince millones setecientos mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 519/23 - EXPEDIENTE N° 142.23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y RECARGA DE MATAFUEGOS Y ADQUISICION DE NUEVOS EQUIPOS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS

FECHA DE APERTURA: 01 de Agosto de 2023

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.800.000,00 (Pesos tres millones ochocientos mil).

C.P. Beatriz Noemi Blanco

Jefa Dpto. Compras Y Suministros

s/c

E:10/07 V:19/07/2023

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1759-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 30 de Junio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N° E2-2019-75-E, la actuación electrónica N° E2-2023-8268-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisaria Inspector Giselda Mabel Zeniquel, DNI N° 21.911.834, interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1880/19, el cual promueve, a partir del 27 de mayo de 2019, a la recurrente en el cargo de la categoría 5- Cuerpo Seguridad- escalafón general-Personal Superior-CEIC N° 3-grado 4 –Comisario Inspector- programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención de Delito- actividad específica 3-Patrullaje Policial – CUOF N° 7 anexo 0 –Dirección General de Recursos Humanos y Materiales- jurisdicción 21- Policía Provincial y reconoce la antigüedad en el grado, a partir del 1 de enero de 2017, sin que ello implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas;

Que examinada la admisibilidad formal del reclamo se observa que fue interpuesto en tiempo y forma, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que la recurrente cuestionó la liquidación y pago de los salarios caídos y/o indemnización por lucro cesante, atento a que el Decreto N° 1880 de fecha 27 de mayo de 2019, notificado el 30 de mayo de 2019, dispuso su promoción al grado de Comisario Inspector a partir del 1 de enero de 2017; reconociéndosele sólo la antigüedad y no el pago de los salarios, situación que agravó a la reclamante en cuanto sostuvo que se violó la garantía constitucional de los Artículos 16 de la Constitución Nacional y 8° de la Constitución Provincial (1957-1994), y expresó que los funcionarios promovidos a Inspector a partir del 1 de enero de 2017, percibieron los haberes luego de su notificación y no prestaron funciones en la jerarquía;

Que además, la Comisaria Inspector Giselda Mabel Zeniquel manifiesta que no prestó funciones por el obrar ilegítimo de los señores integrantes de la Junta quienes fueron

responsables directos del daño padecido, conforme el Artículo 76 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que deviene improcedente la liquidación y pago de haberes con retroactividad al 1 de enero de 2017 como pretende la recurrente, en virtud que la promoción de la señora Giselda Mabel Zeniquel al grado de Comisario Inspector se materializó con el dictado del Decreto N° 1880 en fecha 27 de mayo de 2019, motivo por el cual la diferencia salarial que reclama no se ajusta a derecho;

Que si bien le reconoce a la recurrente la antigüedad en el grado de Comisario Inspector a partir del 1 de enero de 2017, tal decisión tiene por objetivo la equiparación de su situación escalafonaria a la de los otros camaradas que ascendieron en el año 2017, sin que implique en el marco de su carrera policial consecuencias por la demora en la resolución de la cuestión oportunamente expuesta;

Que en cuanto a la antigüedad otorgada, ello no implica erogación alguna para el Estado Provincial en tanto y en cuanto no existen motivos para percibir salarios correspondientes a funciones que no fueron desempeñadas por la reclamante, en un todo conforme a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia y de la Procuración del Tesoro de la Nación que sostiene que no corresponde el reconocimiento de haberes por períodos en los que el agente no ha prestado servicios, salvo la existencia de una norma expresa que lo autorice (Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 297:427 de la Corte Suprema de la Nación, entre otros; y Dictámenes 190:142;192:191 ,213:63 de la Procuración del Tesoro de la Nación, entre otros);

Que la jurisprudencia en la línea expuesta es pacífica, "dado que el sueldo es la contraprestación de los servicios cumplidos de manera que en principio y a falta de ley expresa disponga lo contrario, no se adeudan retribuciones por tareas no realizadas" Criterio sostenido en los autos caratulados: "Barrios Rodolfo Armando c/ Provincia Del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 6552/14 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 391/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Comisario Inspector de Policía Giselda Mabel Zeniquel, DNI N° 21.911.834, contra el Decreto N° 1880/19, por improcedente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria deducido por la Comisario Inspector de Policía Giselda Mabel Zeniquel, DNI N° 21.911.834, contra el Decreto N° 1880/19, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 14:19:48 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1800-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Martes 4 de Julio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N^{ros} E2-2021-18248-A, E2-2023-8265-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo José Todero, DNI N° 35.692.128, interpone Recurso de Nulidad con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 2060/22 del Ministerio de Salud Pública, la cual rechaza el reclamo administrativo del recurrente, en relación a la solicitud de incorporación a la nómina de personal como agente de Planta Permanente en el Ministerio de Salud Pública por no cumplimentar con el procedimiento establecido en la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que, analizada su admisibilidad formal, surge que el remedio procesal fue instaurado en legal tiempo y forma correspondiendo entender en cuanto al fondo de la cuestión;

Que fundamenta su pretensión que desde el mes de octubre del año 2016 ingreso a trabajar en la Unidad de Enlace de Casos Vulnerables de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación y que posteriormente fue afectado a cumplir funciones en la Dirección de Atención Social en Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, lo cual consta en actuación simple N° E2-2016-18550-A; y que por Decreto N° 500/17, fue designado a partir del mismo mes y año como colaborador en carácter de ad-honorem del Subsecretario de Comunicación y Medios y posteriormente por Resolución N° 1323/17 del Ministerio de Salud Pública, se autorizó su contratación directa para realizar tareas como trabajador social en la Dirección de Atención Social en Salud;

Que organismos competentes en la materia, la Dirección General de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, se expiden de forma negativa con fundamento en que el marco legal que regula las cuestiones referentes a lo aquí planteado por el agente, está dado por lo establecido en el Artículo 7º primer párrafo

de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, que establece que: "El ingreso de los agentes de planta permanente se efectuará previo concurso abierto de antecedentes y oposición en el nivel inferior del agrupamiento escalafonario que corresponda". En tal virtud, el Ministerio de Salud Pública dicta la Resolución N° 2060/22;

Que el recurrente manifiesta que la Resolución recurrida deviene nula ya que el órgano del cual emana es incompetente en razón de la materia, y que exhibe vicios de forma por no haber intervenido todos los órganos técnicos competentes en la materia;

Que en virtud del Artículo 7° primer párrafo de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, lo pretendido por el recurrente no puede prosperar, por no corresponder, y exceder el marco de facultades de la cartera ministerial. Ello sin perjuicio a que, por razones de mérito, oportunidad, conveniencia o necesidades del servicio, se inste, por donde corresponda, la apertura de alguna instancia concursal que contemple al recurrente, cuestión que escapa a lo estrictamente materia del presente recurso y quedando a criterio exclusivo de las altas esferas administrativas;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 290/23; considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ricardo José Todero, DNI N° 36.692.128, con el patrocinio letrado del Dr. Roberto Alejandro Omega, M.P. 6880, contra Resolución N° 2060/22 del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente al de Nulidad, por el señor Ricardo José Todero, DNI N° 35.692.128 contra la Resolución N° 2060/22 del Ministerio de Salud Pública, por improcedente, y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmado
CMA: 2023.07.19 10:53:19 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1808-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: CESANTÍAS

VISTO: Las actuaciones N° E21-2022-1825-A, E2-2023-10432-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 03564/22 de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco se solicitó destitución de empleo, calificada de Cesantía, del Cabo Primero de Policía Plaza N° 7036 Carlos Fernando Miño, DNI N° 34.975.338, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a), de la Ley N° 178-J, del Personal Policial, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso a) en concordancia el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartados "A" inciso rr) y "B" inciso a) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos b), e) y h) todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las investigaciones que dan origen a la causa administrativa, se inician ante la Dirección de Zona Interior de Juan José Castelli, con motivo de la denuncia radicada por el Subcomisario Gonzalo Pereyra y del Oficial Auxiliar Exequiel Foutel, al manifestar que en fecha 6 de octubre del año 2022, se hizo presente ante la División Drogas Peligrosas de Castelli, el Cabo Primero Carlos Fernando Miño, el que habría ingresado gritando "... Gonzalo ya me la vas a pagar", "me hicieron una mala jugada. Vos aludiendo al Oficial Foutel, Nelson Ramírez y Zalazar (a) Super" "Pero quédense tranquilos que esta me las van a pagar, sé dónde viven y donde viven sus familiares, yo ahora dí la baja a la Policía, así que si quiero les puedo pegar una puñalada en cualquier lado, quédense tranquilo que voy por todo y van a llorar sangre", para luego retirarse, siendo testigos los Oficiales Auxiliares Exequiel Foutel, José López; el Cabo Amaldo Palma, el Sargento Primero Elvio Enrique, los Agente Diego Salvatierra y Alcides Medina;

Que los hechos, además tramitaron en la causa caratulada "Gonzalo Pereyra s/ Denuncia", con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 de la ciudad de Juan José Castelli;

Que los agentes policiales que se hallaban presentes, declararon en forma similar con lo denunciado y los medios publicaron la noticia bajo titulares como: "El Presunto Cómplice del Ayudante Fiscal Peña se sintió traicionado y prometió venganza" "Banda Narcocriminal: Otro Policía fue detenido por amenazar a compañeros" y en letras más pequeñas: "Tres arrestados y los que están bajo la lupa", en la que hace mención al Ayudante Fiscal Ariel Peña, el Jefe de Drogas de Fuerte Esperanza Cristian Obregón, y el Cabo Primero Carlos Miño, como detenidos en la causa bajo órbita de la justicia federal y que tendría Vínculos con la "Banda de los Federales", (www.diarionorte.com);

Que otro periódico local difundió: "Banda de El Impenetrable: Cayó otro Policía que amenazó con batir todo". La reseña del titular señalado, menciona a una Comisión de Gendamería Nacional que detuvo al Cabo Primero Miño, involucrado en la causa que investiga una Asociación Ilícita de policías y funcionarios judiciales, cuya banda se dedicaría principalmente a la comercialización de estupefacientes de los que se apoderarían en los procedimientos. En la primera instancia del operativo resultaron detenidos el Subcomisario Cristian Obregón, quien es Jefe de la División Drogas de Fuerte Esperanza y Ariel Peña, Ayudante Fiscal de Narcomenudeo. La detención de Miño fue requerida por el Fiscal Federal Patricio Sabadini, luego de que ingresara a la División Drogas de Juan José Castelli, amenazando y gritando "ustedes también van a caer porque están todos metidos". (<http://hdpnoticias.com.ar>);

Que al agente en cuestión se le imputaron faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", Vías de Hecho-, inciso a) "El subalterno que consume atentado por vías de hecho contra un superior, sabiendo que lo es y aunque este no sufra algún daño; Artículo 99: "Faltas Graves", Apartado "A" Faltas a la Ética Profesional, inciso r) Todo acto que afecte el prestigio de la institución o a la dignidad del funcionario; Apartado "B" Faltas al Respeto Debido al Superior: inciso a) "Cualquier acto de desconsideración a un superior, sabiendo que lo es y aun cuando éste vista de civil; con las circunstancias agravantes de las Faltas del Artículo 81, inciso b) "Cuando comprometen el prestigio de la institución"; incisos e) "Cuando se producen en presencia de subalternos" y h) "Cuando hubiese concurso de faltas o reincidencias", todas ellas del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que de los elementos reunidos e investigación realizada en las actuaciones administrativas, se dio cumplimiento con el procedimiento sumarial, garantizándose la inviolabilidad del principio de defensa del imputado, no logrando desvirtuar los cargos oportunamente formulados, ni contestando en tiempo y forma el traslado conferido por lo que se consideraron decaídos los derechos dejados de usar;

Que el Informe de la División Toxicología, informó en cuanto al estado de salud del Cabo Primero Miño, que fue sometido a test toxicológico solicitado por la División Juntas Médicas, con licencia especial por el término de sesenta y cinco (65) días por diagnóstico F199 a partir del 2 de noviembre del año 2022, quien pasó a depender del Departamento Medicina Laboral;

Que respecto de los antecedentes administrativos del mencionado agente policial, el mismo cuenta con veinticinco (25) días de arresto, siendo la última sanción de fecha 12 de octubre de 2022, consistente en cinco (5) días de arresto; por lo que teniendo en cuenta la naturaleza y gravedad de las faltas disciplinarias; y de conformidad con las normas que regulan la graduación de las sanciones (Artículo 46 y 47 de la Ley N° 178-J) y su correlato con los Artículo 76 y 77 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), sin que tenga lugar la excepción del Artículo 96 del mencionado reglamento; no obstante la gravedad del hecho, no son de aplicación circunstancias atenuantes; por lo tanto le cabe al agente la Destitución de Empleo con calificación de Cesantía;

Que los elementos de convicción reunidos, demuestran que se incorporaron pruebas con suficiente entidad y virtualidad jurídica para atribuir la responsabilidad de origen disciplinario del Agente Víctor Andrés Álvarez, con el basamento de que cada responsabilidad tutela diferentes valores jurídicos y su conocimiento corresponde a distintas competencias; consecuentemente un mismo hecho puede dar lugar a más de una responsabilidad legal sin que esto importe violar los principios "Non Bis in Idem" (conforme Marienhoff, Miguel Santiago. "Tratado de Derecho Administrativo". Tomo III- B, Editorial Abeledo Perrot, 1998. Página 278);

Que de los antecedentes reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada; dado que la posibilidad de ser cesanteado por faltas disciplinarias es consecuencia de la relación de empleo aceptada libre y voluntariamente por el agente de policía. En este sentido es preciso recordar, que específicamente en la función de Policía de Seguridad, el ingreso a la carrera supone el sometimiento voluntario a las normas que rigen la Institución (Fallos 261:12 y 303:559 de la Corte Suprema de Justicia), lo cual significa que quien ingresa, acepta que la administración evalúe sus aptitudes y organice los medios de que dispone a fin de cumplir en forma adecuada con la función que le es propia (Fallos 306:2030 y 312:1656 de la Corte Suprema de Justicia), y obedecen al razonable ejercicio de facultades propias del Poder Ejecutivo y al mantenimiento de la disciplina, base del buen funcionamiento de las Fuerzas de Seguridad;

Que finalmente resta agregar que los hechos constatados en autos constituyen graves faltas disciplinarias, cuyas conductas fueron sancionadas con arreglo a las normas del Derecho Administrativo Disciplinario, por violación a los deberes de funcionarios públicos en pos del buen orden de la Administración Pública que ejerce sus facultades disciplinarias en resguardo de su actividad;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 7695/22; el Órgano Asesor del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 050/23 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 510/23, coincidiendo todas las instituciones, en la aplicación de la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Primero de Policía Plaza N° 7036 Carlos Fernando Miño, DNI N° 34.975.338, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso a) en concordancia el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartados "A" inciso rr) y "B" inciso a) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos b), e) y h) todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a), de la Ley N° 178-J, del Personal Policial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Destitución de Empleo con calificación de Cesantía a partir de la fecha del presente Decreto, al Cabo Primero de Policía Plaza N° 7036 Carlos Fernando Miño, DNI N° 34.975.338, por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas", inciso a) en concordancia el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartados "A" inciso rr) y "B" inciso a) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos b), e) y h) todos del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (RRDP), por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a), de la Ley N° 178-J, del Personal Policial y atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1815-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2022-9652-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 2 de agosto de 2022 recaída en autos caratulados: "Salinas Rosalía Lilián c/ IPDUV y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1656/20 del Juzgado Laboral N° 3 a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Manda Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resultando:... Considerando:... Fallo: I) Haciendo lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Rosalía Lilián Salinas contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenando al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes a dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos... III) Imponiendo... IV) Regulando... V) Estableciendo... VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula". Firmado: Dr. Sergio Andrés Bosch – Juez del Trabajo de la 3° Nominación;

Que la mencionada Sentencia Judicial hace lugar a la acción amparo promovida por la señora Rosalía Lilián Salinas, DNI N° 33.015.525, contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco; ordenando al IPDUV que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficiente al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos;

Que deviene necesario instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto por la Manda Judicial, disponiendo el nombramiento de la señora Rosalía Lilian Salinas, DNI N° 33.015.525, como Personal de Planta Permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV);

Que la amparista Rosalía Lilian Salinas, DNI N° 33.015.525, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos que según sentencia dictada data desde el mes de mayo de 2013, pertinente al período en que se desempeñó como contratada a través de Programa "Desarrollo del Hábitat Urbano y Rural" y Programa "Mejorar" en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por los Decretos N°s 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes;

Que han tomado intervención la Dirección de Recursos Humanos y la Procuración de la Gerencia Legal y Técnica, ambas áreas dependientes del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, sin presentar objeciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 921/22, sin realizar observaciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos a la presente medida y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase por presente la Sentencia Judicial de fecha 2 de agosto de 2022 recaída en autos caratulados: "Salinas Rosalía Lilián c/ IPDUV y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1656/20 del Juzgado Laboral N° 3 a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 2 de agosto de 2022, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 2 Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 27 - Departamento Remuneración de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV).

Artículo 3°: Nómbrase conforme lo dispuesto por la Manda Judicial, a partir del 2 de agosto de 2022, en el cargo de la categoría personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 1- grupo 1- Actividad Central 1 - actividad central - actividad específica 2 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 27 - Departamento Remuneración de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a la señora Rosalía Lilian Salinas, DNI N° 33.015.525, cuya antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada data desde mayo de 2013.

Artículo 4°: Compútese en conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en autos, a la señora Rosalía Lilian Salinas, DNI N° 33.015.525, la antigüedad denunciada en autos, que data desde el mes de mayo de 2013, pertinente al período en que se desempeñara como Contratada a través de Programa "Desarrollo del Hábitat Urbano y Rural" y Programa "Mejorar" en el contexto de las provisiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decretos N°s 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-940-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 9 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados "Soloaga Irina Judith c/ Mins. Hda y Fzas Públicas s/ Acción de Amparo", Expte. N° 26.952/2021-1-C, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por la señora Soloaga Irina Judith -DNI N° 30.791.686, contra Provincia del Chaco – Ministerio de Planificación y Economía, en consecuencia ordenar a la parte demandada desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216- Adicional Complementario- para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del período liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como rubros bonificables del salario y carácter alimentario de los mismos, debiendo realizar los correspondientes descuentos por ley. Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de Amparo N° 877-B. II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar la planilla... IV.- Imponiendo las costas... V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que en tal virtud corresponde dar cumplimiento a la Sentencia Judicial anteriormente mencionada, y respecto del período liquidado desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a

permanecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismos;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, ambos dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin presentar observaciones; la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 375/23, sin realizar objeciones del tipo legal;

Que atento a cumplimentar con la sentencia firme recaída en autos, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 9 de noviembre de 2022, recaída en autos caratulados: "Soloaga Irina Judith c/ Mins. Hda y Fzas Públicas s/ Acción de Amparo", Expte. N° 26.952/2021-1-C, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la agente Irina Judith Soloaga, DNI N° 30.791.686, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer a los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y el carácter alimentario de los mismos.

Artículo 3°: Autorízase, según lo dispuesto por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a abonar el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4°: Instrúyase, en conformidad a lo dispuesto por el pronunciamiento judicial, al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses, autorizada por el Artículo anterior.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-827-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 4 de fecha 14 de febrero de 2023, dictada en autos caratulados: "Smith, Ricardo Javier y otros C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1946/19-1 de la Sala Segunda Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Cuarta Nominación, a cargo de las Juezas Silvia Cristina Suarez y Ana María O. Fernández;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Resuelve: I.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por los actores a fs.226/235. II.- Revocar la sentencia de primera instancia, en consecuencia, hacer lugar a la acción de amparo deducida por los Sres. Ricardo Javier Smith, Rosana Claudelina Vargas, Walter Joaquin Heldriegel, Karina Soledad Ozuna y Melisa Jaquelin Paredes.- III.- Ordenar al Instituto del Deporte Chaqueño y/o Gobierno de la Provincia del Chaco, para que en el plazo de sesenta (60) días de que se encuentre firme y ejecutoriado el presente, arbitren los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de los amparistas, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad acreditada en autos, bajo apercibimiento de imponer astreintes. - IV.- Declarar de abstracto tratamiento el planteo de inconstitucionalidad del Dto. N°4224/19. V.- Imponer... VI.- Modificar...VII.- Regular...VIII.-Regístrese, notifíquese, devuélvase. " – Firmado: Silvia Cristina Suarez - Juez - Ana María O. Fernandez - Juez - Sala Segunda Cámara de Apelaciones del Trabajo;

Que el mencionado pronunciamiento judicial dispone la incorporación a la planta permanente de los amparistas Ricardo Javier Smith, DNI N° 37.262.420, Rosana Claudelina Vargas, DNI N° 27.995.303, Walter Joaquín Heldriegel, DNI N° 40.828.867, Karina Soledad Ozuna, DNI N° 29.641.995 y Melisa Jaquelin Paredes, DNI N° 39.313.727;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, perteneciente al Instituto del Deporte Chaqueño, la Fiscalía de Estado, la Dirección de Gestión Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 561/23 y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas sin presentar objeciones;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 4 de fecha 14 de febrero de 2023, dictada en autos caratulados: "Smith, Ricardo Javier y otros C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Instituto del Deporte Chaqueño y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1946/19-1 de la Sala Segunda Cámara de Apelaciones del Trabajo, a cargo de las Juezas Silvia Cristina Suarez y Ana María O. Fernández.

Artículo 2°: Modifíquese a partir del 14 de febrero de 2023 la estructura de cargos en la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño y en consecuencia créase, conforme la Sentencia Judicial, los cinco (5) cargos en la Categoría que se corresponda de acuerdo a las funciones que ostentan en la actualidad en el Instituto del Deporte Chaqueño

Artículo 3°: Créase en conformidad a lo expuesto por la Sentencia Judicial, los cargos para cada caso, a los agentes que figuran en Planilla Anexa al presente Decreto.

Artículo 4°: Nómbrase conforme lo expuesto por la Manda Judicial, a partir del 14 de febrero de 2023, a los señores Ricardo Javier Smith, DNI N° 37.262.420, Walter Joaquín Heldriegel, DNI N° 40.828.867 y a las señoras Rosana Claudelina Vargas, DNI N° 27.995.303, Karina Soledad Ozuna, DNI N° 29.641.995 y Melisa Jaquelin Paredes, DNI N° 39.313.727, en el ámbito de la jurisdicción 48 - Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos creados en el Artículo 3° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Instituto del Deporte Chaqueño, a los amparistas,

las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo N° 4 del presente instrumento legal, de conformidad con la Sentencia Judicial.

Artículo 6°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias, correspondiendo reconocer.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al tribunal actuante.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa
Jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño**

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Ubicación Presupuestaria	Ubicación Escalafonaria
Smith, Ricardo Javier	37.262.420	Programa 1 - Actividad Central -Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración. Infraestructura Deportiva	categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029- 00 - administrativo 1 - grupo 1
Heldriegel, Walter Joaquín	40.828.867	Programa 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración. Infraestructura Deportiva	Categoría 3 -Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029- 00 - administrativo 1 - grupo 1
Paredes Melisa Jaquelin	39.313.727	Programa 1 - Actividad Central - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 3 - Planificación Deportiva	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022- 00 - profesional 1 - grupo 1
Ozuna, Karina Soledad	29.641.995	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 1 - Deporte Federado - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 12 - Deporte Federado	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022- 00 - profesional 1 - grupo 1

Vargas Rosana Claudelina	27.995.303	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 3 - Medicina del Deporte - Actividad Específica 3 - Actividades de Medición y Nutrición - CUOF N° 30 - Medicina del Deporte	Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1039-00 - servicio 1 - grupo 1
--------------------------------	------------	--	---

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1818-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2023-1066-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 13 de marzo de 2023, recaída en autos caratulados: "Canteros Pedro Sebastian c/ Poder Ejecutivo s/ Acción de Amparo", Expte. N° 14.861/2021-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia;

Que la Manda Judicial, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:... Resulta... Considerando... Costas y Honorarios:... Fallo: I.-Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Pedro Sebastian Canteros DNI N° 30.792.000 contra Poder Ejecutivo, Provincia del Chaco – Ministerio de Planificación y Economía; en consecuencia ordenar a la parte demandada, desde el próximo haber a liquidar desde la fecha de esta sentencia y en lo sucesivo a incluir en la base de cálculo el concepto o rubro 216-Adicional complementario-para liquidar los rubros Título y Antigüedad. Asimismo, respecto del periodo liquidado con anterioridad, desde el mes de Octubre de 2019 y hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, atento a pertenecer los rubros (Antigüedad y Título) como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismo, debiendo realizar los correspondientes descuentos de ley Todo ello en el término de 2 días de quedar firme la presente, lo que deberá ser informado en ese plazo a esta magistratura, conforme lo dispone la Ley de amparo N° 877-B.- II.- Previa caución juratoria... III.- Confeccionar... IV.- Imponiendo... V.- Regístrese, Protocolícese Notifíquese." Firmado: Fernando Luis Lavenas - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 23;

Que en tal virtud, corresponde reconocer al amparista el concepto 216 – Adicional Complementario incluyendo en la base de cálculo para los conceptos Título y Antigüedad,

desde el mes de octubre de 2019 hasta la fecha, con más intereses a calcular a tasa activa y hasta el efectivo pago, como bonificables del salario y carácter alimentario de los mismos;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 79-05/23, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin ofrecer reparos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 550/23, sin realizar objeciones del tipo legal;

Que atento a cumplimentar con la Manda Judicial recaída en autos, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 13 de marzo de 2023, recaída en autos caratulados: "Canteros Pedro Sebastian c/ Poder Ejecutivo s/ Acción de Amparo", Expte. N° 14.861/2021-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 23, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al agente Pedro Sebastián Canteros, DNI N° 30.792.000, el concepto 216- Adicional Complementario e inclúyase en la base de cálculos de dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad, desde el mes de octubre de 2019 hasta la fecha, más los intereses.

Artículo 3°: Autorícese según lo dispuesto por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar, el concepto 216- Adicional Complementario e incluir en la base de cálculos dicho complemento para los conceptos Título y Antigüedad.

Artículo 4°: Instrúyase en virtud de lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a que practique planilla de liquidación de capital e intereses.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Date: 2023.07.19 10:17:45 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 5 de Julio de 2023

Referencia: RECURSO

VISTO: El expediente N° E16-2021-62-E y la actuación electrónica E2-2022-4207-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el señor Carlos Orlando Sánchez, DNI N° 21.347.631, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3492/2020 del Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hizo lugar al beneficio de Retiro Obligatorio solicitado por el recurrente;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que el alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder;

Que el recurrente expresó su agravio encuadrado en Artículo 60 inciso a) Ley N° 178-J del Personal Policial y señaló que el cesanteado no pierde el derecho al haber de retiro concordante con Artículo 112 de la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que prevé la formación del retiro con los años de aportes, presentó documentación pertinente para recibir haber

previsional e hizo alusión a urgencia de carácter alimentario, por tratarse de un derecho adquirido;

Que examinadas las actuaciones administrativas del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSeP), resaltó la existencia de criterios disímiles a la hora de evaluar la concesión del beneficio de retiro obligatorio a los agentes de policía que tenían sanción expulsiva de cesantía, dado que ninguno de ellos reunía el requisito legal de los años de servicios y aportes al momento de la baja dispuesta; situación similar que alegó en su reclamo;

Que el señor Carlos Orlando Sánchez expresó que se agravan dos derechos fundamentales de Igualdad ante la Ley y de Propiedad contemplados en los Artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Nacional que reconoce a todos los habitantes "la Propiedad", el derecho de usar y disponer de ella, su inviolabilidad, de la que sólo se puede ser privado en virtud de sentencia fundada en ley; y de "Igualdad ante la Ley" que no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos, de los que concede a otros en iguales circunstancias, citó los Artículos 60 y 121 de la Ley N° 178-J, los Artículos 62 y 151 del Decreto N° 463/58 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial y el Artículo 112 de la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial;

Que el Directorio del Instituto de Seguridad Social de Seguros y Préstamos (InSSeP), por Resolución N° 3492/2020, no hizo lugar al beneficio de Retiro Obligatorio solicitado por el señor Carlos Sánchez pese a mencionarse en los considerandos del acto administrativo emitido que el accionante tenía a la fecha de cómputo cuarenta (47) años de edad, veintiocho (28) años de servicios policiales y veintiocho (28) años de aportes en el organismo previsional, fundado en medidas dispuestas por Decretos Nros. 585/00 y 244/01 que por su Artículo 1° ordenaban la suspensión de todo trámite iniciado y/o a iniciarse atinentes a Retiros Voluntarios de empleados policiales, hasta la entrada en vigencia del Nuevo Régimen Previsional Provincial;

Que la Asesoría General de Gobierno observó que en la citada Resolución, la que rechazó los derechos invocados por el accionante, se hizo mención equívoca del artículo normativo encuadrando dicha situación jurídica como un beneficio de Retiro Obligatorio, cuando en realidad debió aplicarse el criterio que hace referencia al Retiro Voluntario Móvil nomado en Artículo 101 de Ley N° 800-H el cual establece que: "Tendrán derecho al retiro voluntario móvil los afiliados que acrediten la situación de revista y condiciones que se exigen seguidamente: l) Superior y subalterno: a) Hubieren cumplido cuarenta y nueve (49) años de edad sin distinción de sexos; b) Acreditaran veinticinco (25) años de servicios, de los cuales veinte (20) años tienen que ser prestados en la Policía de la Provincia del Chaco"; situación manifestada por el recurrente en la presentación de fecha 28 de octubre de 2019 y hecho mencionado en los considerandos de Resolución N° 3492/2020 tramitada en el mismo expediente;

Que por el nuevo encuadramiento legal se pretende determinar el criterio inferido en el informe pronunciado por la Asesoría Legal Previsional del Instituto de Seguridad Social de Seguros y Préstamos (InSSSeP), y la Dirección Previsional de Servicios Previsionales del mismo organismo autárquico;

Que la Resolución N° 4012/21 del Directorio del Instituto de Seguridad Social de Seguros y Préstamos denegó el Recurso de Revocatoria planteado por Sánchez y consideró que el peticionante no aportó nuevos hechos a la causa; aunque dicha cuestión era innecesaria dirimir dado que según la fecha tenida en cuenta en el informe producido por el organismo previsional del 17 de mayo de 2018; al momento de emitirse la Resolución habían transcurrido más de tres (3) años, circunstancia que debió valorarse al momento del acto que rechazó el reclamo por haberse modificado la situación de revista del señor Sánchez, en particular las condiciones para el cómputo del beneficio solicitado y cumplido el requisito de cuarenta (49) años de edad para acceder al Retiro Voluntario Móvil acorde ley de rito, por lo que se tornó la situación en una cuestión abstracta de discusión;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que esta doctrina procede en cuestiones que mantengan actualidad, ya que cuando éstas se han tornado abstractas la prosecución de las actuaciones se traduciría en un inútil dispendio de actividad jurisdiccional que es menester evitar (Dictámenes 255:627); y frente a dichos extremos, continuar la tramitación del recurso jerárquico en subsidio y lograr el dictado de un acto del Poder Ejecutivo seguiría generando una actividad innecesaria, dispendiosa y carente de sentido (Dictámenes 286:30 y 287:29);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1057/21, considerando que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado por ajustarse al marco legal mencionado y en consecuencia se dicte una nueva Resolución del Instituto de Seguridad Social de Seguros y Préstamos (InSSSeP) y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 256/22, coincidieron con el órgano asesor, debiendo encuadrarse la cuestión a resolver en el Artículo 112 de la Ley N° 800-H, en concordancia con los Artículos 60 y 121 de la Ley N° 178-J

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Carlos Orlando Sánchez, DNI N° 21.347.631, contra la Resolución N° 3492/2020 del Directorio del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Fecha: 2023.07.19.10:18:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 1318/21

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2023-5525-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3.335 – I se creó el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP- como entidad autárquica del Estado Provincial con dependencia funcional del Ministerio de Producción, Industria y Empleo o el que en un futuro lo reemplace;

Que dentro de los planes de Economía Popular dicho Instituto tiene como acciones la de asistir y propiciar el acceso a soluciones habitacionales, entre otros;

Que por Decreto N° 250/22 se creó el Programa Incentivar Trabajo destinado al fortalecimiento interjurisdiccional que integra la economía social y popular;

Que por Decreto N° 276/22 se establece, entre otras medidas, la transferencia ordenada de las obras, documentación y/o expedientes del Programa de Emergencia Habitacional oportunamente creado por Decreto N° 1318/21 bajo la órbita del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV- al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP-;

Que asimismo se faculta al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular – IAFEP para aprobar por Resolución los distintos modelos y/o prototipos de construcción de viviendas correspondientes a dicho Programa;

Que a su vez desde la vigencia de los Decretos N° 250/22 y Decreto N° 276/22 la ejecución para la construcción de soluciones habitacionales se lleva adelante a través del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular –IAFEP;

Que a fines administrativos y operativos es necesario dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 1318/21 a partir de la vigencia del Decreto N° 276/22;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval del titular de dicho Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 1318/21 a partir de la vigencia del Decreto N° 276/22, de conformidad a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 12:27:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: NUEVOS REQUISITOS PERSONAS JURÍDICAS ECONOMÍA POPULAR

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-36822-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 2021-118-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se considera como trabajadores y trabajadoras de la economía popular y de subsistencia básica, a los sujetos que se desempeñan de manera individual o colectiva, para generar un ingreso personal y familiar, sean trabajadores autónomos, prestadores de tareas eventuales, ocasionales o changas, vendedores ambulantes, ocupantes de puestos callejeros, personas dedicadas a la recuperación de residuos o a trabajos de cuidado en espacios comunitarios, como jardines, merenderos y comedores, venta en pequeñas ferias, agricultura familiar, venta de artesanías, cuidado de automóviles, lustrado de zapatos, cooperativas de trabajo, pequeños emprendimientos promovidos por programas sociales y todos aquellos que, bajo tipologías análogas y sin que exista una relación que permita tipificar el vínculo como contrato de trabajo en los términos de la Ley Nacional N° 20744, participen del proceso de producción de bienes y servicios con relaciones asimétricas, con la finalidad de subsistir;

Que por el Artículo 6 de la Ley Nacional N° 24658, se aprobó el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Protocolo de San Salvador-, estableciendo que los Estados partes se comprometen a adoptar medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención, familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo;

Que este Instrumento Internacional, orientador y rector en la materia, reafirma la pertenencia de nuevos grupos al mundo del trabajo, precisamente los integrados por trabajadores y trabajadoras de la economía social y popular, como también de la economía solidaria, ejercida mediante organizaciones no gubernamentales, constituidas por asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas de trabajo, entiendo al trabajo en su acepción más amplia y defendiéndolo en todas las formas que en la actualidad asume, siempre que el objetivo sea promover actividades, oficios, arte o profesión, que tenga por finalidad incrementar ingresos económicos básicos destinados a la satisfacción de las necesidades fundamentales;

Que en este sentido, cabe destacar que la economía social y/o popular y/o solidaria, se organiza a través de Asociaciones Simples, Asociaciones Civiles, Fundaciones y/o Cooperativas de Trabajo, es decir, organizaciones no gubernamentales cuya fuente de financiamiento y generación de ingresos puede provenir del ámbito privado y/o público, resultando en este último caso necesaria la intervención del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a través de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el ejercicio del Poder de Policía Societario;

Que la intervención vinculada a los trámites de otorgamiento de personería, autorizaciones, control y fiscalización, debe complementarse con la acreditación de extremos previos a la concesión y permanentes durante su funcionamiento, de las y los integrantes, garantizando el control patrimonial personal, antecedentes penales y publicidad de los actos;

Que ello, se complementa con las políticas públicas de modernización del Estado, ordenamiento administrativo y de innovación de procesos de gestión, que generen soluciones transversales e integrales a las organizaciones de la sociedad civil, estableciendo mecanismos y estrategias que contribuyan a la gobernanza pública y el buen gobierno, basados en los principios de transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación de las partes interesadas en el fortalecimiento de la democracia y el crecimiento económico inclusivo, con una administración pública cercana, participativa, innovadora y sobretodo, transparente en la administración y ejecución de recursos públicos;

Que en este sentido, resulta necesario lograr nuevas exigencias y mayores niveles de publicidad de los actos, balances y estados patrimoniales, como también mayores niveles de inclusión financiera de las organizaciones de la sociedad civil, como una herramienta que permitirá incorporar cada vez a más trabajadores y trabajadoras al sistema financiero, a través de la información, capacitación, acercamiento de las nuevas tecnologías, dado que el proceso más amplio de desarrollo financiero promueve el crecimiento económico, al tiempo que mejora el crecimiento de la productividad y la acumulación de capital, razón por la cual, es indispensable que el sistema actual de vinculación con las organizaciones no gubernamentales permita a su vez, su inclusión financiera y bancaria;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin formular objeciones, y cuenta con el aval del titular de dicha cartera ministerial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Instrúyase al Ministerio de Gobierno y Trabajo, a establecer a través de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en su carácter de autoridad de contralor, la presentación ante dichos organismos de la Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (ReDAM); la Certificación del Registro Único de Personas Violentas (RUPV); Certificación del Tribunal de Cuentas y Declaración Jurada Patrimonial, como requisitos para aquellas personas que constituyan y/o forman parte de personas jurídicas, siempre que las mismas se encuentren ejecutando políticas públicas vinculadas al desarrollo de la economía social, solidaria o popular.

Artículo 2°: Encomiéndese a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, la actualización periódica de datos y/o reempadronamiento de las Asociaciones Civiles, Fundaciones y Mutuales con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, por medios digitales públicos oficiales, que fortalezcan los pilares de transparencia y acceso a la información.

Artículo 3°: Facúltese a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a dictar la normativa aclaratoria y/o complementaria que pudiera resultar necesaria para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, como así también, a disponer la suspensión y/o las sanciones correspondientes a quienes incumplan con las obligaciones impuestas precedentemente.

Artículo 4°: Créase una Unidad de Recepción y Seguimiento de reclamos, quejas y/o denuncias de hechos que refieran irregularidades que podrían constituir ilícitos penales y/o administrativos, de asociados y/o terceros y/o beneficiarios de una entidad civil, contribuyendo a la seguridad jurídica y a la protección de las personas, arbitrando las medidas judiciales y/o administrativas que correspondan.

Artículo 5°: Las erogaciones que demanden la operatividad del presente instrumento legal, se imputarán a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno del Chaco
Date: 2023.07.19 12:27:45 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE - BAJA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14399-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 130/23, se designó al señor Miguel Ángel Knezovich, DNI N° 36.018.695, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Secretario General de Gobernación;

Que resulta menester dejar sin efecto la referida designación, a partir del 1 de julio del 2023, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de julio de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Miguel Ángel Knezovich, DNI N° 36.018.695, oportunamente dispuesta por Decreto N° 130/23, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.07.10 10:51:05 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/23

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-1092/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de cincuenta mil (50.000) módulos alimentarios fortificados, en el marco del "Programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, para cubrir la atención y el seguimiento nutricional de aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, y mal nutrición por déficit calórico/plástico y que se encuentran expuestos a noxas que perjudiquen aún más a su condición, para un período aproximado de diez (10) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 59/23, autorizada por Decreto N° 820/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante notas presentadas, las ofertas N°s 5 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, retira su oferta de los renglones N°s 1, 2, 5, 7 (Of. Principal y Alternativa) y 10; y 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, retiran sus ofertas del renglón N° 2, ambas por los motivos expuestos en la mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 75/23 y su rectificativa, aconsejó reducir los renglones N°s 1 en 20.100 unidades (de 100.000 a 79.900 unidades); 2 en 10.050 unidades (de 50.000 a

39.950 unidades); 3 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 4 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 5 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 6 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 7 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 8 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 9 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 10 en 20.100 unidades (de 100.000 a 79.900 unidades); 11 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 12 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 13 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades); 14 en 950 unidades (de 3.000 a 2.050 unidades) y 15 en 10 unidades (de 20 a 10 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que dicha Comisión sugirió desestimar a la oferta N° 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 5, por no ajustarse con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que en ese contexto, la aludida Comisión aconsejó preadjudicar a las ofertas N° 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N° 1 en 79.900 unidades marca La Abadía, 2 en 39.950 unidades marca Azucel / AJG, 6 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Verizzia/Mancera, 7 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Glutal, 13 en 39.950 unidades marca Pacca, 14 en 2.050 unidades (mejora de oferta) marca Adelbras, y 15 en 10 unidades (mejora de oferta) marca Olami, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y seis millones ochocientos setenta y tres mil quinientos veintisiete (\$ 66.873.527); 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón 11 en 39.950 unidades marca Nestum, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos dos mil quinientos (\$ 77.902.500); 5 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, los renglones N° 3 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Piacere, 4 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Dulcor, 8 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Costa del Sol y 12 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Changuito, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y seis millones treinta y siete mil trescientos cincuenta (\$ 66.037.350); 6 de la firma Cheek SA, CUIT N°30-70134461-4, los renglones N° 9 en 39.950 unidades marca Purísima Kid, y 10 en 79.900 unidades marca San Javier / Poramba, por menor precio, el renglón N° 5 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Quaker, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintisiete millones ciento cuatro mil novecientos veinte (\$ 127.104.920). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos treinta y siete millones novecientos dieciocho mil doscientos noventa y

siete (\$ 337.918.297);

Que mediante nota presentada, la oferta N° 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, retira su oferta del renglón N° 2 (Of. Principal y Alternativa), por los motivos expuestos en la misma;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario realizar las respectivas adecuaciones;

Que es pertinente, no reducir el renglón N° 2, y declarar fracasado el mismo, por desistimiento de oferente;

Que es oportuno preadjudicar a las ofertas N° 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N° 1 en 79.900 unidades marca La Abadía, 6 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Verizzia / Mancera, 7 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Glutal, 13 en 39.950 unidades marca Pacca, 14 en 2.050 unidades (mejora de oferta) marca Adelbras, y 15 en 10 unidades (mejora de oferta) marca Olami, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintidós (\$ 46.982.422); 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón 11 en 39.950 unidades marca Nestum, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos dos mil quinientos (\$ 77.902.500); 5 de la firma El Indio SA, CUIT N° 30-56199965-8, los renglones N° 3 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Piacere, 4 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Dulcor, 8 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Costa del Sol y 12 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Changuito, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y seis millones treinta y siete mil trescientos cincuenta (\$ 66.037.350); 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N° 9 en 39.950 unidades marca Purísima Kid, y 10 en 79.900 unidades marca San Javier/Poramba, por menor precio, el renglón N° 5 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Quaker, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintisiete millones ciento cuatro mil novecientos veinte (\$ 127.104.920). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos trescientos dieciocho millones veintisiete mil ciento noventa y dos (\$ 318.027.192);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la

Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 314/23, sin observaciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 59/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de cincuenta mil (50.000) módulos alimentarios fortificados, en el marco del "Programa de la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN), para cubrir la atención y el seguimiento nutricional de aquellas personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad social, y mal nutrición por déficit calórico/plástico y que se encuentran expuestos a noxas que perjudiquen aún más a su condición, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social, para un período aproximado de diez (10) meses; a las ofertas Nros 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, los renglones N°s 1 en 79.900 unidades marca La Abadía, 6 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Verizzia / Mancera, 7 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Glutal, 13 en 39.950 unidades marca Pacca, 14 en 2.050 unidades (mejora de oferta) marca Adelbras, y 15 en 10 unidades (mejora de oferta) marca Olami, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintidós (\$ 46.982.422); 3 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón 11 en 39.950 unidades marca Nestum, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos dos mil quinientos (\$ 77.902.500); 5 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, los renglones N°s 3 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Piacere, 4 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Dulcor, 8 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Costa del Sol y 12 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca Changuito, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y seis millones treinta y siete mil trescientos cincuenta (\$ 66.037.350); 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461- 4, los renglones Nros 9 en 39.950 unidades marca Purísima Kid, y 10 en 79.900 unidades marca San Javier / Poramba, por menor precio, el renglón N° 5 en 39.950 unidades (mejora de oferta) marca

Quaker, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintisiete millones ciento cuatro mil novecientos veinte (\$ 127.104.920). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos trescientos dieciocho millones veintisiete mil ciento noventa y dos (\$ 318.027.192).

Artículo 2°: Redúzcase los renglones N°s 1 en 20.100 unidades (de 100.000 a 79.900 unidades), 3 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 4 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 5 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 6 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 7 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 8 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 9 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 10 en 20.100 unidades (de 100.000 a 79.900 unidades), 11 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 12 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 13 en 10.050 unidades (de 50.000 a 39.950 unidades), 14 en 950 unidades (de 3.000 a 2.050 unidades) y 15 en 10 unidades (de 20 a 10 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Desestímase a la oferta N° 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, en el renglón N° 5, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de especificaciones mínimas y técnicas (según informe técnico).

Artículo 4°: Declárase fracasado el renglón N° 2, por desistimiento de oferente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar a las firmas Blanmar SAS, CUIT 30-71685989-0, la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, y Cheek SA, CUIT N°30-70134461-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 6 de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Certificado de Firma
Data: 2023.07.19 12:31:04 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

Número:DEC-2023-1824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/23-MTRIO. DES. SOCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-2916-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de quince mil (15.000) módulos alimentarios aptos para personas con afección de celiaquía, en el marco del "Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria" y del "Programa de Focalización para Personas con Enfermedad Celíaca", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social, para un período estimado de diez (10) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 70/23, autorizada por Decreto N° 954/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que, mediante notas, las ofertas N°s. 1 del señor Oscar Alberto Santomero, CUIT 20-06304692-3, retira su oferta del renglón N° 12 (Of. Alternativa); 5 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, retira su oferta de los renglones N°s. 8, 9 y 10; y 6 de la firma Cheek SA, CUIT 30-70134461-4, retira su oferta de los renglones N°s. 12 y 13 (Of. Alternativa); todas por los motivos expuestos en la mismas;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 80/23 y su rectificativa, aconsejó reducir los renglones N°s. 1 en 5.100 unidades (de 30.000 a 24.900 unidades), 2 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 3 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 4 en 2.550 unidades (de

15.000 a 12.450 unidades), 5 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 6 en 5.100 unidades (de 30.000 a 24.900 unidades), 7 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 8 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 9 en 5.100 unidades (de 30.000 a 24.900 unidades), 10 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 11 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 12 en 5.100 unidades (de 30.000 a 24.900 unidades), 13 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 14 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 15 en 1.075 unidades (de 3.000 a 1.925 unidades), y 16 en 5 unidades (de 10 a 5 unidades), todos por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión aconsejó preadjudicar a las ofertas N^{ros.} 1 del señor Oscar Alberto Santomero, CUIT 20-06304692-3, los renglones N^{ros.} 2 en 12.450 unidades marca San Diego, 6 en 24.900 unidades marca San Diego, 7 en 12.450 unidades marca San Diego / Femag, 8 en 12.450 unidades marca San Diego, 9 en 24.900 unidades marca Nani, 10 en 12.450 unidades marca San Diego y 12 (Of. Principal) en 24.900 unidades marca Las 3 Harinas, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones setecientos tres mil novecientos setenta y cinco (\$ 59.703.975); 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N°30-71685989-0, los renglones N^{ros.} 14 (Of. Alternativa) en 12.450 unidades marca Codenor, 15 en 1.925 unidades marca Adelbras, y 16 en 5 unidades marca Olami, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento ochenta y seis mil doscientos quince (\$ 5.186.215); 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N°30-71067391-4, el renglón N° 4 en 12.450 unidades marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 20.542.500); 5 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, el renglón N° 3 en 12.450 unidades marca Costa del Sol, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos doce mil ciento cincuenta (\$ 6.312.150); 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N^{ros.} 1 en 24.900 unidades marca La Criolla, y 5 en 12.450 unidades marca Poramba, por menor precio, el renglón N° 11 en 12.450 unidades marca Primicia / Andresito, por opinión técnica, el renglón N° 13 (Of. Principal) en 12.450 unidades marca Sturla (entrega 3 unidades de 250g, siendo equivalente a lo solicitado), por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y siete mil ciento noventa (\$ 47.387.190). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve millones ciento treinta y dos mil treinta (\$

139.132.030);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 309/2023, sin objeciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 70/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de quince mil (15.000) módulos alimentarios aptos para personas con afección de celiaquía, en el marco del "Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria" y del "Programa de Focalización para Personas con Enfermedad Celíaca", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Social, para un período estimado de diez (10) meses; a las ofertas N°s. 1 del señor Oscar Alberto Santomero, CUIT 20-06304692-3, los renglones N°s. 2 en 12.450 unidades marca San Diego, 6 en 24.900 unidades marca San Diego, 7 en 12.450 unidades marca San Diego / Femag, 8 en 12.450 unidades marca San Diego, 9 en 24.900 unidades marca Nani, 10 en 12.450 unidades marca San Diego y 12 (Of. Principal) en 24.900 unidades marca Las 3 Harinas, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones setecientos tres mil novecientos setenta y cinco (\$ 59.703.975); 2 de la firma Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0, los renglones N°s. 14 (Of. Alternativa) en 12.450 unidades marca Codenor, 15 en 1.925 unidades marca Adelbras, y 16 en 5 unidades marca Olami, todos por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones ciento ochenta y seis mil doscientos quince (\$ 5.186.215); 4 de la firma Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4, el renglón N° 4 en 12.450 unidades marca Vidalac, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veinte millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 20.542.500); 5 de la firma El Indio SA, CUIT 30-56199965-8, el renglón N° 3 en 12.450 unidades marca Costa del Sol, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seis millones trescientos doce mil ciento cincuenta (\$ 6.312.150); 6 de la firma Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, los renglones N° 1 en 24.900 unidades marca La Criolla, y 5 en 12.450 unidades marca Poramba, por menor precio, el renglón N° 11 en 12.450 unidades marca Primicia / Andresito, por opinión técnica, el renglón N° 13 (Of. Principal) en 12.450 unidades marca Sturla (entrega 3 unidades de 250g, siendo equivalente a lo solicitado), por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico y nutricional) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y siete mil ciento noventa (\$ 47.387.190). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve millones ciento treinta y dos mil treinta (\$ 139.132.030).

Artículo 2°: Redúzcase los renglones N° 1 en 5.100 unidades (de 30.000 a 24.900 unidades), 2 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 3 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 4 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 5 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 6 en 5.100 unidades (de 30.000 a 24.900 unidades), 7 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 8 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 9 en 5.100 unidades (de 30.000 a 24.900 unidades), 10 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 11 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 12 en 5.100 unidades (de 30.000 a 24.900 unidades), 13 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 14 en 2.550 unidades (de 15.000 a 12.450 unidades), 15 en 1.075 unidades (de 3.000 a 1.925 unidades), y 16 en 5 unidades (de 10 a 5 unidades), todos por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a liquidar y abonar al señor Oscar Alberto Santomero, CUIT 20-06304692-3; y las firmas Blanmar SAS, CUIT N° 30-71685989-0; Alimentos Vida SA, CUIT N° 30-71067391-4; El Indio SA, CUIT 30-56199965-8; y Cheek SA, CUIT N° 30-70134461-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2023.07.19 12:32:39 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1825-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-3540-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto destinado a los "**Juegos Culturales Evita Chaco 2023-Creciendo en Democracia**" declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1290/23-ICCH;

Que los "**Juegos Culturales Evita**" forman parte de un programa nacional que se desarrolla de manera ininterrumpida desde el año 2006, cuyo objetivo es la participación plural, amplia y diversa, de adolescentes, jóvenes, adultos y adultas mayores, en todo el territorio nacional;

Que el mencionado evento, forma parte de los programas vigentes del Instituto de Cultura del Chaco, denominados: "Diversidad Colectiva", que apunta primordialmente a fomentar la participación de los y las jóvenes, como también, de las personas adultas mayores desde espacios libres basados en el pleno respeto por las diversidades de cada persona y promoviendo la participación comunitaria en propuestas culturales a lo largo y ancho de todo el territorio provincial;

Que, asimismo, los objetivos de la presente edición correspondiente al año 2023 son la de potenciar las posibilidades de inclusión social a través del desarrollo artístico y cultural en todo el territorio nacional; fomentar el intercambio y el conocimiento mutuo entre jóvenes, adultos y adultas mayores, a través de las muestras y exposiciones que se generan durante el desarrollo del acontecimiento mencionado; fomentar la expresión a través del arte y la cultura, sin distinciones sociales, económicas, religiosas, étnicas, sexuales o de género, incluyendo a todos los colectivos culturales, ideológicos, de género etc., como también de

todas las minorías y rescatar las expresiones artísticas y culturales de todas las regiones del país, potenciando su visibilidad;

Que en esta edición de los “**Juegos Culturales Evita**” la modalidad de implementación se considera mixta, ya que en las disciplinas artísticas no escénicas se implementará la presentación en archivo digital a través del formulario web de inscripción, utilizando los avances beneficiosos que nos brinda la tecnología para la transmisión y/o presentación de las obras por canales digitales;

Que las presentaciones de las obras y producciones escénicas serán de modo presencial; de esta manera los Juegos Evita continúan revalorizando su importancia histórica y posibilitando en el actual contexto, la libre expresión cultural y su carácter lúdico y participativo;

Que las disciplinas en esta edición serán: dibujo/pintura: sub 15, sub 18, adultos mayores; fotografía: sub 15, sub 18, adultos mayores; cuento: sub 15, sub 18, adultos mayores; poesía: sub 15, sub 18, adultos mayores; historieta: categoría única; videominuto: sub 15, sub 18; teatro unipersonal: categoría única, adultos mayores, categoría única; teatro grupal: categoría única; canto solista: sub 15, sub 18, adultos mayores; grupo musical: categoría única; freestyle: sub 15, sub 18; danza pareja: sub 15, sub 18, adultos mayores; danza individual: categoría única. -

Que de las instancias provinciales se conformará la delegación que representará a la Provincia del Chaco para el Encuentro Nacional que se realizará en el mes de septiembre de 2023 en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para los juveniles y en la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia del Santiago del Estero, para las personas adultas mayores en el mes de septiembre de 2023;

Que para llevar adelante la edición 2023 de los “**Juegos Culturales Evita**” se estima necesario un presupuesto total de pesos siete millones noventa y dos mil cuatrocientos noventa (\$7.092.490,00); conforme el detalle de gastos que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Asuntos Jurídicos, sin objeciones; la Unidad de Planificación Sectorial, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 687/23, sin objeciones;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárense de Interés Provincial, los “**Juegos Culturales Evita Chaco 2023-Creciendo en Democracia**” cuyas actividades programadas se desarrollan en todo el territorio de la Provincia, entre los meses de junio a septiembre de 2023, los que fueran declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1290/23-ICCH, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Apruébese el presupuesto correspondiente a los “**Juegos Culturales Evita Chaco 2023-Creciendo en Democracia**”, por un total de pesos siete millones noventa y dos mil cuatrocientos noventa (\$7.092.490,00), el que será solventado por Rentas Generales, conforme el detalle de gastos que figura en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente instrumento legal, conforme al detalle de gastos del presupuesto aprobados para cada una de ellas.

Artículo 4º. Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco; en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133 apartado h) y ñ), en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3.566/77-Régimen de Contrataciones vigentes, exceptuando de lo prescripto en el Decreto N° 341/23.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

Anexo
Presupuesto: "Juegos Culturales Evita Chaco 2023-Creciendo en Democracia"

Detalle	Mes de ejecución	Monto en pesos
Instancias regionales:		
Impresiones. Certificados. Afiches. Banderas. Banners.	Mes de junio	\$ 350.000,00
Viáticos provinciales	Meses: junio, julio y agosto	\$ 1.500.000,00
Combustible. Movilidad. Pasajes. Peajes (otros gastos)	Meses: junio, julio y agosto	\$ 300.000,00
Honorarios	Meses: junio, julio y agosto	\$ 300.000,00
Subtotal		\$ 2.450.000,00
Instancia provincial:		
Alimentos.	Mes: agosto	\$ 800.000,00
Gastos imprevistos.	Mes: agosto	\$ 300.000,00
Cobertura médica.	Mes: agosto	\$ 150.000,00
Seguro participantes.	Mes: agosto	\$ 150.000,00
Honorarios.	Mes: agosto	\$ 300.000,00
Movilidad-traslados.	Mes agosto	\$ 200.000,00
Impresiones, muestra fotográfica.	Mes: agosto	\$ 100.000,00
Insumos de montaje, ferretería y librería.	Mes: agosto	\$ 50.000,00

Subtotal \$2.050.000,00		
Encuentro nacional:		
Viáticos nacionales.	Mes: septiembre	\$2.492.490,00
Gastos imprevistos.	Mes: septiembre	\$100.000,00
Subtotal		\$2.592.490,00
Total		\$7.092.490,00

La presente planilla asciende a la suma total de pesos siete millones noventa y dos mil cuatrocientos noventa (\$7.092.490,00).

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-3538-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la Declaración de interés Provincial del Proyecto "Jesucristo, El Señor de la Historia", declarado de Interés Cultural por Resolución N° 2104/23 -ICCH;

Que la Fundación Justicia y Paz, encargada de la organización y producción del mencionado Proyecto, solicita un aporte económico, para la realización de dos (2) Discos en formato CD, con el adjunto de un cuadernillo en forma de libro que se suma tomando el tamaño de las cajas protectoras de los compactos;

Que el Proyecto "Jesucristo, El Señor de la Historia" es una propuesta musical para animar la evangelización a partir de la Cultura, en el "Amor de Nuestro Señor", obra que completa la saga de los tres (3), ejes que se plantean, junto a "María, así te canta Argentina y Santos";

Que el objetivo del mencionado suceso es aportar a la misma causa de Monseñor Angelelli y el Padre Mujica en la divulgación de nuestra Fe y la solidaridad; dejar un testimonio claro y trascendente, aportando para que la Patria tome un rumbo tranquilo y sobresaliente, y apoyados en los valores de la paz y la armonía;

Que a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Convenio de Cooperación Institucional, encuadrando la medida, en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción del Proyecto Cultural, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) con fondos provenientes de Lotería Chaqueña;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 681/23, sin observaciones;

Que por lo expuesto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el Proyecto "Jesucristo, El Señor de la Historia", Propuesta Musical para animar la evangelización a partir de la Cultura, en el "Amor de Nuestro Señor", cuya producción final será de dos (2) Discos en formato CD con el adjunto de un cuadernillo en forma de libro que se suma tomando el tamaño de las cajas protectoras de los compactos, declarado de Interés Cultural por Resolución N° 2104/23 -ICCH, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórgase, a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte económico a la Fundación Justicia y Paz, CUIT N° 30-70883251-7, por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), contra presentación de factura, con fondos de Lotería Chaqueña, destinados a solventar gastos que demanden la pre-producción, producción y post producción del Proyecto "Jesucristo, El Señor de la Historia", Propuesta Musical para animar la evangelización a partir de la Cultura, en el "Amor de Nuestro Señor", pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción; en los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Cogestión a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Entidad.

Artículo 3º: Apruébase el modelo de Convenio a suscribirse entre las partes, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el que como Anexo, forma parte del presente.

Artículo 4º: Establécese que el financiamiento indicado en el Artículo 2º del presente Decreto, será solventado con fondos de Lotería Chaqueña de acuerdo con disponibilidad financiera de la jurisdicción.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir la suma otorgada en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de Fundación Justicia y Paz, serán el Sr. Sergio Miguel Tonetti, DNI N° 12.554.205, en su calidad de Presidente y el Sr Ernesto Enrique Cáceres, DNI N° 11.379.007, en su calidad de Tesorero, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, en un todo de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 7º: Dispóngase que las responsabilidades emergentes de la inversión de fondos transferidos y la respectiva rendición de cuentas se regirá conforme lo establecido en las Resoluciones N° 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

Artículo 8: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco y Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Cooperación Instituto de Cultura del Chaco
Fundación Justicia y Paz

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de..... de 2023, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del organismo, Prof. Neri Francisco Enrique Romero, DNI N° 16.320.516, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 2032/21, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante El Instituto, y Fundación Justicia y Paz con domicilio en calle Mitre N° 363, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CUIT N° 30-70883251-7 representada por el Sr. Sergio Miguel Tonetti, DNI N° 12.554.205 en su calidad de Presidente, en adelante la Fundación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

Fundamentos:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación Justicia y Paz para la pre-producción, producción y post producción del Proyecto "Jesucristo, El Señor de la Historia-Propuesta Musical para animar la evangelización a partir de la Cultura, en el Amor de Nuestro Señor",

Este proyecto tiene por objetivo aportar a la misma causa de Monseñor Angelelli y el Padre Mujica en la divulgación de nuestra Fe y la solidaridad; dejar un testimonio claro y trascendente, aportando para que la Patria tome un rumbo también claro y trascendente, y la paz y armonía.

El proyecto es una Propuesta musical para animar la evangelización partir de la Cultura, en el Amor de nuestro Señor, cuya producción final es de dos (2) Discos en formato CD con el adjunto de un cuadernillo en forma de libro que se suma tomando el tamaño de las cajas protectoras de los compactos.

Para ello, las partes intervinientes en el presente convenio, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Fundación dispondrá, garantizará y gestionará los Recursos Humanos, técnicos e insumos necesarios para el desarrollo de Proyecto "Jesucristo, El Señor de la Historia-Propuesta Musical para animar la evangelización a partir de la Cultura, en el Amor de Nuestro Señor", en todas sus etapas, a saber:

Pre-producción Diseño del proyecto, Selección Demos, Arreglos, Organización de las licencias respectivas.

Producción; Grabaciones, Edición, Diseño gráfico e impresiones, Replicación de CD y embalado.

Post-producción: Contribuciones arancelarias, Prensa y difusión Lanzamiento.

Segunda: para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Fundación Justicia y Paz, CUIT N° 30-70883251-7, un aporte económico por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) contra presentación de factura, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña, destinados a solventar gastos que demanden la pre-producción, producción y post producción del Proyecto "Jesucristo, El Señor de la Historia-Propuesta Musical para animar la evangelización a partir de la Cultura, en el Amor de Nuestro Señor", pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la jurisdicción.-----

Tercera: La Fundación deberá poner a disposición del Instituto la documentación correspondiente a la inversión de los fondos, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del evento y de conformidad a lo previsto por Resoluciones N°s 30 y 34 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco. -----

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, las mismas se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de un Anexo a este Convenio, que las contemple. -

Quinta: Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados supra. -----

En prueba de conformidad las partes firman el presente convenio de cogestión que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.07.19 12:38:45 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1827-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN N° 61/23

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-47915/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinado a los cuatro (4) Grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 61/23, autorizada por Decreto N° 838/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 (vigentes al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 88/23 y su rectificativa, aconsejó desestimar a las ofertas N°s 3 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares, y el Artículo 10.2.a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones; 6 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 21 (Of. Alternativa); y 12 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 19, ambos por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió rechazar las ofertas N°s 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, en los renglones N°s 8 y 16; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 3, 6, 8, 16 y 34; 5 de la firma Pharmad SRL, CUIT N°

30-70811747-8, en los renglones N°s 6, 8, 16, 30 y 34; 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 20; 9 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 3; y 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 3, 16, 20, 25 y 35, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar fracasados los renglones N°s 3, 6, 8, 16, 20, 25, 28, 30, 34 y 35, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado de pesos nueve millones novecientos diecisiete mil cinco con noventa y nueve centavos (\$ 9.917.005,99);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N°s 1 de la firma DNM Fama SA, CUIT N° 30-71013847-4, el renglón N° 33, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$ 15.245.986,50); 4 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N°s 2 y 32, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos sesenta y dos mil ciento noventa y siete con treinta y cinco centavos (\$ 9.362.197,35); 6 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 19, por menor precio admisible, el renglón N° 22 (en 100 unidades), por menor precio, y ambos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cien (\$ 4.889.100); 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos (\$ 438.900); 8 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 9, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil noventa y dos (\$ 469.092); 9 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s 24, 26, 27 y 29, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho (\$ 126.148.698); 10 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 17 y 18, por menor precio

admisible, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 28.361.585,88); 11 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s 4, 5, 10, 11, 13, 14 y 23, por menor precio, los renglones N°s 7, 12, 15 y 31, por menor precio admisible, y todos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 13.584.466,50); 12 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 21, por menor precio admisible, el renglón N° 22 (en 56 unidades), por menor precio, ambos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos (\$ 16.334.900). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos catorce millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con veintitrés centavos (\$ 214.834.926,23);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 316/23, señalando que se prosiga con el trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 61/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, destinados a los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4, el renglón N° 33, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

monto de pesos quince millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$ 15.245.986,50); 4 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, los renglones N°s 2 y 32, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones trescientos sesenta y dos mil ciento noventa y siete con treinta y cinco centavos (\$ 9.362.197,35); 6 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 19, por menor precio admisible, el renglón N° 22 (en 100 unidades), por menor precio, y ambos por ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cien (\$ 4.889.100); 7 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos (\$ 438.900); 8 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 9, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil noventa y dos (\$ 469.092); 9 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, los renglones N°s 24, 26, 27 y 29, por menor precio, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento veintiséis millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho (\$ 126.148.698); 10 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 17 y 18, por menor precio admisible, y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cinco con ochenta y ocho centavos (\$ 28.361.585,88); 11 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, los renglones N°s 4, 5, 10, 11, 13, 14 y 23, por menor precio, los renglones N°s 7, 12, 15 y 31, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos trece millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta centavos (\$ 13.584.466,50); 12 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, el renglón N° 21, por menor precio admisible, el renglón N° 22 (en 56 unidades), por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos (\$ 16.334.900). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos catorce millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos veintiséis con veintitrés centavos (\$ 214.834.926,23).

Artículo 2°: Desestímase a las ofertas N°s 3 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, en su totalidad, por incumplimiento del Artículo 6°, inciso c) del Pliego de Condiciones particulares; y el Artículo 10.2.a) del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones; 6 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, en el renglón N° 21 (Of. Alternativa); y 12 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, en el renglón N° 19, ambos por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Recházase las ofertas N°s 1 de la firma DNM Fama SA, CUIT N° 30-71013847-4, en los renglones N°s 8 y 16; 2 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 3, 6, 8, 16 y 34; 5 de la firma Phamad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 6, 8, 16, 30 y 34; 8 de la firma Droguería Nea Fama SRL, CUIT 30-71504628-4, en el renglón N° 20; 9 de la firma Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2, en el renglón N° 3; y 10 de la firma Macropharma SA, CUIT 30-70865088-5, en los renglones N°s 3, 16, 20, 25 y 35, todos por precio inconveniente.

Artículo 4°: Declárase fracasados los renglones N°s 3, 6, 8, 16, 20, 25, 28, 30, 34 y 35, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados, por un monto estimado de pesos nueve millones novecientos diecisiete mil cinco con noventa y nueve centavos (\$ 9.917.005,99).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas DNM Farma SA, CUIT N° 30-71013847-4; Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7; señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0; Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9; Droguería Nea Fama SRL, CUIT N° 30-71504628-4; Donnax Group SA, CUIT N° 30-71076478-2; Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9; y la señora Natalia Romina Giordano, CUIT N° 23-28122627-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 (vigentes al inicio del trámite), 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 8°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 3 – Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar la

estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.07.19 12:58:05 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1828-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-HÉCTOR ELÍAS CHERVAZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8472/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor Elías Chervaz, CUIL N° 23-04740478-9, domiciliado en Fray M. Esquiú 1350, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Mieloma Múltiple con PBJ+, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Héctor Elías Chervaz, CUIL N° 23-04740478-9, domiciliado en Fray M. Esquiú 1350, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Mieloma Múltiple con PBJ+, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Nuevo Banco del Chaco S.A de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Data: 2023.07.19 12:58:42 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1829-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: BAJA - PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13506-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 981/2020, al menor Franco Santino Cabral Soto, DNI N° 53.103.390, domiciliado en la localidad de Fontana; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al menor Franco Santino Cabral Soto, DNI N° 53.103.390, a partir del día 1 de mayo de 2023.

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.07.19 12:37:26 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1830-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN POR INVLIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13498-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 2114/22, a la señora Griselda Delina Banegas, DNI N° 13.772.345, domiciliada en la localidad de Hermoso Campo; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Obra Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inc. d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Griselda Delina Banegas, DNI N° 13.772.345, a partir del día 01 de mayo de 2023, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° inc. d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.07.19 12:58:14 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1831-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN MAYORES FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD

VISTO: La actuación electrónica E4-2023-3895-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2560/21, se otorgó el Concepto 139-Bonificación por Mayores Funciones y Responsabilidad, al personal de planta permanente, Autoridades Superiores y adscriptos que presten real y efectivo servicio en el ámbito de las jurisdicciones 19-Contaduría General de la Provincia y 26-Tesorería General de la Provincia (Escalafón 7-Contaduría General y Tesorería General- según Ley N°711-F); y al personal de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- según Ley N°1599-A) dependiente de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todos órganos rectores de los sistemas de Contabilidad, Tesorería y Presupuesto, respectivamente;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por lo expuesto, se propicia incrementar en treinta puntos porcentuales el Concepto 139- Bonificación por Mayores Funciones y Responsabilidad- en forma progresiva, hasta llegar al ochenta por ciento (80%) del sueldo básico del cargo de revista de los agentes involucrados;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, y han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata la presente medida, corresponde el dictado del presente instrumento legal, y su posterior remisión a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementase el Concepto 139- Bonificación por Mayores Funciones y Responsabilidad- oportunamente otorgado por Decreto N° 2560/21, en 30 puntos porcentuales, hasta llegar al ochenta por ciento (80%) del sueldo básico del cargo de revista del agente, al personal de planta permanente, Autoridades Superiores y adscriptos que presten real y efectivo servicio en el ámbito de las jurisdicciones 19- Contaduría General de la Provincia y 26-Tesorería General de la Provincia (Escala 7- Contaduría General y Tesorería General- según Ley N°711-F) y al personal de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (Escala 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- según Ley N°1599-A) de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el que se liquidará de acuerdo al siguiente cronograma acumulativo:

- A partir del 01 de abril de 2023, se incrementará en 10 puntos porcentuales.
- A partir del 01 de julio de 2023, se incrementará en 10 puntos porcentuales.
- A partir del 01 de septiembre de 2023, se incrementará en 10 puntos porcentuales.

Artículo 2°: Autorízase a los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar lo dispuesto por el presente instrumento legal, y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°: El presente Decreto será remitido a la Cámara de Diputados para su respectiva ratificación legislativa.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción involucrada, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 10:51:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1832-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ- ISAÍAS MIRANDA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13504-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1746/19, al menor Isaías Emanuel Miranda, DNI N° 53.912.878, domiciliado en la localidad de Charata; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inc. d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al menor Isaías Emanuel Miranda, DNI N° 53.912.878, a partir del día 1 de mayo de 2023,

de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º-inciso d)-de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.07.19 13:05:16 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1833-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-4683/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Patricia Beatriz Sánchez, CUIL N° 27-24609331-3, domiciliada en Brown N° 3100- La Liguria, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, Síndrome del Cayado de la Aorta(Takayasu), Contacto Traumático con objeto romo o sin filo, de Intención no determinada, Quemadura y Corrosión de las Vías Respiratorias, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia Beatriz Sánchez , CUIL N° 27-24609331-3, domiciliada en Brown N° 3100- La Liguria, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, Síndrome del Cayado de la Aorta (Takayasu), Contacto Traumático con objeto romo o sin filo, de Intención no determinada, Quemadura y Corrosión de las Vías Respiratorias, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gubernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N^{ros} 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 13:08:23 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1834-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-13503-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1612/16, a la Sra. Lidia Lilián Leguizamón, DNI N° 14.955.905, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Obra Social, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inc. d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada a la señora Lidia Lilián Leguizamón, DNI N° 14.955.905, a partir del día 01 de mayo de 2023,

de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inc. d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1835-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-3568-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales N°s 39 de fecha 21 de mayo de 2021 del Juzgado Civil y Comercial N° 11, 354 de fecha 21 de octubre de 2021 de la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial y 164 de fecha 10 de agosto 2022 del Superior Tribunal de Justicia, recaída en los autos caratulados: "Beren, Luis Daniel c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 3868/20, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial N° 39 de fecha 21 de mayo de 2021, en su parte pertinente dice: "Fallo: I.- Declarando inadmisibles las acciones de amparo promovidas por el Sr. Luis Daniel Berén contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en orden a los fundamentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo... III.- Regístrese, notifíquese y protocolícese." Beatriz Esther Cáceres - Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación;

Que por Sentencia Judicial N° 354, de fecha 21 de octubre de 2021 se establece revocar la sentencia de primera instancia, en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.- Revocar la sentencia dictada a fs. 127/134 ref. y hacer lugar a la acción de amparo entablada por el actor Luis Daniel Beren y ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco que adopte las medidas conducentes, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes N° 6.655), para que el accionante sea incorporado a planta permanente del Estado Provincial, en el plazo de treinta (30) días de quedar firme la presente. II.- Imponer... III.- Regular los honorarios... IV.- Regular los honorarios... V.- Notifíquese, regístrese, protocolícese." Firmado: Dra. María

Teresa Varela - Juez - Dra. Fabiana A. Bardiani - Juez - Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial;

Que la citada Sentencia Judicial N° 164, de fecha 10 de agosto de 2022, en su parte pertinente dice: "Cuestiones:... Resuelve: I. Desestimar el recurso de inconstitucionalidad deducido por la demandada a contra la sentencia 354/21 dictada por la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de esta Ciudad. II. Imponer... III. Regular... IV. No se regulan honorarios. V.- Regístrese, notifíquese. Oportunamente bajen los autos al Tribunal de origen." Firmado: Dr. Alberto Mario Modi – Juez - Dra. Emilia María Valle – Presidente – Dra. Iride Isabel María Grillo – Juez – Dr. Víctor Emilio del Río – Juez – Dr. Rolando Ignacio Toledo – Juez – Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco;

Que en virtud de ello, deviene necesario que se adopten las medidas conducentes para el inmediato pase a la Planta Permanente del Estado Provincial del accionante Luis Daniel Beren, conforme los lineamientos dispuestos por la Ley N° 1873-A, como también el Decreto N° 2549/15, prorrogado por sus similares 2032/18, 3456/19 y concordantes de la Constitución Nacional y Pactos Internacionales;

Que han tomado intervención las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 231/23, sin efectuar observaciones del tipo legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente las Sentencias Judiciales N° 39 de fecha 21 de mayo de 2021 del Juzgado Civil y Comercial N° 11; 354 de fecha 21 de octubre de 2021 de la Sala Tercera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial y 164 de fecha 10 de agosto 2022 del Superior Tribunal de Justicia, recaída en los autos caratulados: "Beren, Luis Daniel c/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 3868/20, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase en conformidad a lo dispuesto por las Sentencias Judiciales a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia a modificar las estructuras de cargos, a partir de la fecha del presente, y en consecuencia crear un (1) cargo de la categoría 3- Personal de Servicio - CEIC 1039 - 00 - Servicios 1-grupo 1 - correspondiente al programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 2 - actividad específica 1 - Administración - CUOF 105 – Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Nómbrase según lo dispuesto por las Mandas Judiciales, a partir del día 21 de octubre de 2021, al señor Luis Daniel Beren, DNI N° 35.469.448, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública en el cargo creado por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Autorícese en los términos expuestos por las Sentencias Judiciales a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1836-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-35896-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 3 de noviembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Pérez Fabian Anselmo c/ Ministerio de Desarrollo Social del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 21740/21, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Autos y vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Fabián Anselmo Pérez contra el Ministerio de Desarrollo Social ordenando a este último que designe al actor en carácter de empleado de planta permanente en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en las mismas condiciones y beneficios que los incorporados por decreto N° 4283, abonando todos los haberes y beneficios no percibidos con más intereses desde la fecha dispuestas precedentemente, lo que deberá ser informado a esta jurisdicción en el término de dos (2) días, debiendo librarse Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley N° 877-C (antes Ley 4297). II.- Imponer las costas...III.- Regístrese. Protocolícese y Notifíquese". Firmado: Dr. Jorge Mladen Sinkovich - Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 6;

Que la Manda Judicial dispone el nombramiento del señor Fabián Anselmo Pérez, DNI N° 33.015.758; como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia recaída en autos, el amparista Fabián Anselmo Pérez, DNI N° 33.015.758, podrá acceder al reconocimiento de antigüedad pertinente al período con que se desempeñó como beneficiario de beca en el contexto de las

previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13, todo ello según el procedimiento para el cómputo de aportes y contribuciones previsionales;

Que han tomado la intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar observaciones; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General Recursos Humanos, sin ofrecer reparos y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 301/23, sin efectuar objeciones del tipo legal;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 3 de noviembre de 2022, dictada en autos caratulados: "Pérez Fabian Anselmo c/ Ministerio de Desarrollo Social del Chaco s/ Acción de Amparo" Expte. N° 21740/21, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme a los términos de la Sentencia Judicial a partir del 1 de enero de 2023, un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado d) - CEIC N° 1029-00 – administrativo 1 - grupo 1 - Programa 03 - Planificación Estratégica y Financiera – actividad específica 4 - Infraestructura y Recursos Críticos- CUOF N° 114 - Dirección de Logística e Infraestructura, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Reconócese en conformidad a lo dispuesto por la Manda Judicial, a partir del 3 de noviembre del año 2022, al señor Fabián Anselmo Pérez, DNI N° 33.015.758, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 5°: A través de la Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, notifíquese a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 13:59:16 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1837-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-8465-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 22 de fecha 14 de febrero de 2022, recaída en autos caratulados: "Ramírez Lucas Ramón Antonio c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10929/19 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resultado: ... Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr Lucas Ramón Antonio Ramírez y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del treinta y cinco por ciento (35%) desde el 07/09/2017 atento que la parte demandada no opuso excepción de prescripción, y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la foma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas... III. Protocolícese, regístrese, y notifíquese..." -Firmado: Firmado: Silvia Geraldine Varas- Juez -Natalia Prato Presidenta - María Cecilia Díez - Secretaria - Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por "Riesgo Visual" sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo, 7 de septiembre de 2017;

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución N° 597 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en

su parte pertinente dice: "Autos y Vistos... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Aprobar la planilla de autos en la suma de pesos quinientos diez ochocientos sesenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$510.863,47), con fecha de corte al 30/06/22, en todo cuanto ha lugar por derecho; II. Regular...; III. Sin costas. IV Protocolícese, regístrese y notifíquese. Firmado: Silvia Geraldine Varas- Juez –Natalia Prato Presidenta – Luís Emilio Ruiz Díaz – Secretario – Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada sentencia, la Administración Provincial del Agua (APA) dictó la Resolución N° 1948/22 de fecha 16 de diciembre de 2022, empero según lo normado por el Decreto N° 952/12 –criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que asimismo, corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta el amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde septiembre de 2017 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que el agente Lucas Ramón Antonio Ramírez, DNI N° 33.383.948, revista en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico –apartado c) –CEIC N° 1018 -00 – profesional 5 –grupo 5 –actividad central 01 –actividad central –actividad específica 01 – conducción superior –CUOF N° 1 –Directorio de la jurisdicción 24 –Administración Provincial del Agua (APA);

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua (APA), sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través de Providencias Nros 187 y 242, ambas del 2023, las cuales señalaron observaciones oportunamente subsanadas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 22 de fecha 14 de febrero de 2022 dictada en autos caratulados: "Ramírez Lucas Ramón Antonio C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 10928/19", tramitada ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, al agente Lucas Ramón Antonio Ramírez, DNI N° 33.383.948, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

Artículo 3°: Autorícese la intervención de las áreas técnicas y administrativas, contables de control y liquidación de las sumas que el Fallo Judicial ordena se abone, a partir de la fecha del reclamo administrativo (7 de septiembre de 2017) y hasta la fecha del corte de la planilla (30 de junio de 2022) al agente Lucas Ramón Antonio Ramírez, DNI N° 33.383.948, la Bonificación Riesgo Visual en el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%).

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua (APA), de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 11:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1838-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: ADICIONAL REMUNERATIVO ESPECIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-1294-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el incremento del porcentaje correspondiente al concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 2532/21, y modificado por Decreto N° 2066/22, destinado al personal activo y de planta permanente que revista en el Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, comprendido en la Ley N° 2108-A;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección 4-Capítulo 2, el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada;

Que por lo expuesto, se promueve el incremento en treinta puntos porcentuales del Concepto 201- Adicional Remunerativo Especial, el que tiene carácter remunerativo y no bonificable, en forma cronológica y escalonada, hasta llegar al setenta por ciento (70%) del sueldo básico del cargo de revista de los agentes involucrados;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que deberá elevarse ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incrementase el Concepto 201- Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 2532/21 y modificado por Decreto N° 2066/22, destinado al personal activo y de planta permanente que revista en el Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, comprendido en la Ley N° 2108, perteneciente a la jurisdicción 2 Secretaría General de Gobernación, el cual se liquidará de acuerdo con el siguiente cronograma acumulativo:

- A partir del 1 de mayo de 2023: Se incrementará en 10 puntos porcentuales.
- A partir del 1 de julio de 2023: Se incrementará en 12 puntos porcentuales.
- A partir del 1 de octubre de 2023: Se incrementará en 8 puntos porcentuales.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará según su naturaleza, a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: El presente Decreto será remitido ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1839-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9630/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Geremías Ezequiel Galeano, CUIL N° 20-40449207-2, domiciliado en Planta Urbana, de la localidad de Puerto Bermejo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura Expuesta de Pierna Izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad con lo dispuesto a través de los Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable el señor Geremías Ezequiel Galeano, CUIL N° 20-40449207-2, domiciliado en Planta Urbana, de la localidad de Puerto Bermejo, por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de fractura expuesta de pierna izquierda, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que, con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1840-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 10 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: La actuación N° E14-2022-4849-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 28, Sección B y Parcela 1, Chacra 109, Sección A, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 142has. 45as. 26cas. 65dm², propiedad de los señores Héctor Manuel Berdón, DNI N° 28.955.006 y Pedro Rubén Berdón, DNI N° 14.522.413, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1157 y 2473, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económicas de 20has. 00as. 00cas.; 76has. 78as. 11cas. 6000cm². y 45has. 67as. 15cas. 05dm², aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 29 de noviembre de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 058/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 28, Sección B y Parcela 1, Chacra 109, Sección A, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 142has. 45as. 26cas. 65dm²., propiedad de los señores Héctor Manuel Berdón, DNI N° 28.955.006 y Pedro Rubén Berdón, DNI N° 14.522.413, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros} 1157 y 2473, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción Este, con superficie de 20has. 00as. 00cas.; b) Fracción Oeste, con superficie de 76has. 78as. 11cas. 6000cm²., ambas de la Parcela 1, Chacra 28, Sección B, y c) Parcela 1, con superficie de 45has. 67as. 15cas. 05dm²., Chacra 109, Sección A, todas de la Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1841-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-5217-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 914, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 154has. 05as. 05cas., propiedad del señor Lucas German Vicentin, DNI N° 28.023.136, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2991, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de: 136has. 00as. 00cas. y 18has. 05as. 05cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 24 de febrero de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 284/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 914, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 154has. 05as. 05cas., propiedad del señor Lucas German Vicentín, DNI N° 28.023.136, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2991, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 136has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 18has. 05as. 05cas.; ambas de la Parcela 914, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1842-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN

VISTO: El expediente N° E14-2004-59-E, la actuación electrónica E2-2023-14744-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° A 0855/98, rectificadora por sus similares N°s A 0446/06 y 1299/21, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Diego Luis Sartori, DNI N° 22.136.859 - CUIT-CUIL 20-22136859-3, el predio constituido por la Parcela 179, con superficie total de 2.438has. 57as. 99cas Circunscripción II, (Anterior Denominación: subdivisión Legua C- Lote 38) Zona G, Departamento Almirante Brown;

Que el informe de inspección realizado el 26 de mayo de 2022 por parte de Delegación de Taco Pozo, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 152/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0879/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Diego Luis Sartori, DNI N° 22.136.859, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Títulos y Contratos, Denominaciones, todas

áreas del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 636/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0879/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Diego Luis Sartori, DNI N° 22.136.859 - CUIT-CUIL 20-22136859-3, del predio constituido por la Parcela 179, con superficie total de 2.438has. 57as. 99cas. en total., Circunscripción II, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua C Lote 38) Zona G, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. _

"2021- Año del Imponente Chaqueño Departamento General Gómes"- Ley 3129-A


INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0879 -1
 RESISTENCIA, 09 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en la causa caratulada: "DIEGO LUIS SARTORI S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELA 179- CIRCUNSCRIPCIÓN II, DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN", EXPEDIENTE Nº E14-2004-59-E Y ACUM E14-2021-1779-A;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 179, Circunscripción II (Anterior Denominación: Subdivisión Legua C- Lote 38), Zona G, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie total de 2.438 has. 57 as. 99 cas.- Mensura: Practicada por el Ingeniero Geógrafo Luis Francisco Romero, Plano Nº 1-10-80, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17-06-1980;

Que, resulta adjudicatario: Don Diego Luis SARTORI, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Verónica Vanesa Mansilla, Clase: 1971- D.N.I. Nº 22.136.859 CUIT-CUIL 20-22136859-3, conforme a las Resolución Nº A- 0855/98, rectificada por sus Similares Nº A- 0448/06 y Nº 1299/21, ambas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;


Que, obra el DICTAMEN Nº 152 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 03/04/2023, emitido por los doctores Silvana Alejandra Reyes y Eduardo Horacio Quiroz, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado en fecha 18/10/2002, el precio total de la venta de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS(\$53.430,00), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 28/05/2022 realizada por el agente RAMON TABOADA;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Diego Luis SARTORI, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Verónica Vanesa Mansilla, Clase: 1971- D.N.I. Nº 22.136.859 CUIT-CUIL 20-22136859-3 por la Parcela 179, Circunscripción II, (Anterior Denominación: subdivisión Legua C- Lote 38), Zona G, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie total de 2.438has.57as. 99 cas, habiéndose abonado la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS,(\$53.430,00)Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 28/05/2022 realizada por el agente RAMON TABOADA.-


 Ramon Taboada
 Jefe de Asesoría Jurídica
 Instituto de Colonización



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

ARTICULO 2°: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913). - Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. - Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante. -

ARTICULO 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere. -

RESOLUCION N° 0879, 1

Dra. Carolina Gomez
Dpto. Títulos y Contratos
Instituto de Colonización

ESC. S. MARTA SONEIRA WATKINSON
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
C.I.B. 27-31698948-8

Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
CANTON de Funes
CMA 2023.07.19 17:03:42 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1843-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL CONGRESOS ALEG Y SIBOMM

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15097-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Asociación Latinoamericana de Endocrinología Ginecológica -ALEG-, y la Sociedad Iberoamericana de Osteología y Metabolismo Mineral –SIBOMM-, solicitan la declaración de Interés Provincial de los siguientes eventos: "**VII Congreso Latinoamericano de Endocrinología Ginecológica ALEG**" y "**XV Congreso Iberoamericano de Osteología y Metabolismo Mineral SIBOMM**", los que se desarrollarán en conjunto los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2023, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que los citados acontecimientos, son de tal envergadura que, más de cien (100) conferencistas internacionales, considerados líderes de opinión mundial, han confirmado su asistencia, con el fin de brindar a la comunidad médica, bioquímica y kinesiológica, todos los avances y actualizaciones que se vienen gestando a nivel mundial en las siguientes temáticas: Endocrinología Ginecológica, y Osteología y Metabolismo Mineral;

Que existe gran expectativa en cuanto al número de participantes inscriptos, dada su doble modalidad virtual y/o presencial, por lo que se presume que serán aproximadamente cinco mil (5.000) personas, quienes podrán vivenciar y compartir durante tres (3) días, intensas actividades científicas y sociales;

Que desde las citadas Organizaciones, no sólo se pretende ofrecer a los participantes actualizaciones en cada uno de los temas incorporados al programa científico, sino también crear lazos entre Iberoamérica y toda la región que integra el Nordeste Argentino, el que se caracteriza por ser un polo rico desde el punto de vista cultural y social;

Qué asimismo, en el contexto de referencia, se llevarán a cabo las Asambleas Societarias que permitirán el cambio de autoridades, concretando la asunción a la presidencia del Dr. Alejandro Manzur Yanine (Chile) como próximo Presidente de ALEG, y el Dr. José Luis Neyro Bilbao (España) como próximo Presidente de SIBBOMM;

Que es necesario destacar que ambas Entidades, realizarán por primera vez en su historia, los citados Congresos en nuestro país, y más precisamente en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, circunstancia ésta que por cuestiones estatutarias no podrá volver a repetirse por varios años;

Que dado la relevancia de dichos eventos, los que cuentan con el aval y el apoyo de la Universidad Nacional del Nordeste, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial los siguientes eventos: "VII Congreso Latinoamericano de Endocrinología Ginecológica ALEG" y "XV Congreso Iberoamericano de Osteología y Metabolismo Mineral SIBOMM", que se desarrollarán en conjunto los días 21, 22 y 23 de septiembre de 2023, en el Centro de Convenciones Gala, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1844-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 97/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-3451-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos de preferencia inyectables, para abastecer a la Farmacia del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 97/23, autorizado por Decreto N° 1334/23, con encuadre en los Decretos N°s-3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 104/23, aconsejó preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y dos mil veinte (\$ 232.020); 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ciento ochenta mil seiscientos ochenta (\$ 4.180.680); 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón N° 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos treinta y nueve

mil (\$ 939.000); 6 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, los renglones N°s 3, 4, 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.789.375,50). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones ciento cuarenta y un mil setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 8.141.075,50);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 97/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de medicamentos de preferencia inyectables, para abastecer a la Farmacia del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N°s 1 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, el renglón N° 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y dos mil veinte (\$ 232.020); 3 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 1, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones ciento ochenta mil seiscientos ochenta (\$ 4.180.680); 4 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, el renglón N° 4, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos novecientos treinta y nueve mil (\$ 939.000); 6 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, los renglones N°s 3, 4, 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco con cincuenta centavos (\$

2.789.375,50). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones ciento cuarenta y un mil setenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 8.141.075,50).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9; Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5; Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8; y Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 1 - Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 11:19:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1845-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS - JUEGOS NACIONALES EVITA 2023

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2023-4907-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto del Deporte Chaqueño propicia la Declaración de Interés Provincial de los "Juegos Nacionales Evita 2023", en todas sus etapas e instancias, durante los meses de abril a septiembre del corriente año;

Que por Ley Nacional N° 26462, se instituye con carácter de competencia anual, el Programa Social y Deportivo "Juegos Nacionales Evita", programa que tiene como objetivo general, la promoción de actividades de formación deportiva en las provincias, sus municipios y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que serán acompañadas de otras complementarias que estimulen la cultura y la salud;

Que por Ley N° 1718-S, la Provincia del Chaco, se adhirió a la Ley Nacional N° 26462;

Que los mencionados juegos, forman parte fundamental de la política deportiva y constituyen uno de los ejes primordiales de la gestión del Gobierno Provincial;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, designó al Instituto del Deporte Chaqueño como coordinador de los Juegos Nacionales Evita en su edición 2023, en nuestra Provincia, el cual debe ejecutar acciones conjuntas con la Dirección de Educación Física dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Instituto de Cultura del Chaco, con motivo de hacer efectivo el derecho de acceder a las prácticas educativas, deportivas y culturales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

Que por lo expuesto, resulta imprescindible facultar al Instituto del Deporte Chaqueño y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a llevar a cabo todas las acciones necesarias para organizar y/o promocionar dicha actividad, haciendo uso de los mecanismos de índole administrativo-contables que permitan ejecutividad y celeridad en los trámites relacionados;

Que resulta necesaria la contratación de bienes y/o servicios de distintas características y localización, dada la magnitud de los juegos y la cantidad de personas y bienes involucrados;

Que atento a ello, resulta indispensable imprimir a la gestión de los recursos por parte del Instituto del Deporte Chaqueño y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; de un mayor dinamismo, celeridad y agilidad para las contrataciones, sin descuidar aspectos relacionados a la razonabilidad y al control;

Que asimismo y a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa, resulta adecuado facultar al Instituto del Deporte Chaqueño y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a dictar las Resoluciones sobre contrataciones y anticipos de gastos necesarias para la ejecución del presente instrumento legal, exceptuándose de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, encuadrándose las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de los titulares del Instituto del Deporte Chaqueño y del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial los "Juegos Nacionales Evita 2023", en todas sus etapas e instancias, que comprenden los meses de abril a septiembre de 2023, en la Provincia del Chaco, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase al Instituto del Deporte Chaqueño y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a llevar adelante las acciones y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, para la realización en la Provincia de los “Juegos Nacionales Evita 2023”.

Artículo 3°: Facúltase al Instituto del Deporte Chaqueño y al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que resulten imperiosos, a fin de poder efectivizar la medida contenida en el presente instrumento legal, exceptuando dichos procedimientos de lo prescripto en el Decreto N° 341/23, en el marco de lo establecido por la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria que corresponda a cada jurisdicción, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS

Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1846-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 85/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-4608-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de cuatrocientos (400) rollos de agrotileno de color negro, que serán destinados para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 85/23, autorizado por Decreto N° 1135/23, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 94/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 6 del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1 en 400 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ciento sesenta mil (\$ 9.160.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ciento sesenta mil (\$ 9.160.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 85/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de cuatrocientos (400) rollos de agrotileno de color negro, que serán destinados para suplir las necesidades de asistencia directa y crítica a las emergencias de personas y familias de bajos recursos de los sectores más vulnerables de la Provincia, a través de las acciones llevadas a cabo por el Departamento Asistencia Crítica a las Emergencias, de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; a la oferta N° 6 del señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, el renglón N° 1 en 400 unidades, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ciento sesenta mil (\$ 9.160.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ciento sesenta mil (\$ 9.160.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a liquidar y abonar al señor Jorge Ramón Marconi, CUIT N° 20-20713537-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°os: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 11:22:48 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1847-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: MODIFICA DECRETO EQUIPARACIÓN SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-6170/Ae; el Decreto N° 1098/23; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se creó la Bonificación de Equiparación Salarial que tendrá carácter remunerativo y no bonificable para todo el personal que preste real y efectivo servicio en la planta permanente del Estado Provincial y se encuentre comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A;

Que el aludido Decreto, en su Artículo 7° estableció que la Bonificación de Equiparación Salarial será la única medida que se implementará en el marco de la discusión salarial sectorial para el Escalafón General-Ley N° 196-A, en el año 2023;

Que dicha Bonificación tiene como base de cálculo el diez por ciento (10%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente, a partir del 1 de abril de 2023; el veinte por ciento (20%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente, a partir del 1 de julio de 2023; y el treinta por ciento (30%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que por iniciativa del gremio UPCP, se inició un diálogo en el que se propuso readecuar la base de cálculo de la Bonificación de Equiparación Salarial y se determinó adelantar el porcentaje estipulado para el mes de septiembre al mes de julio de 2023;

Que en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo, esta propuesta fue elevada a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, la cual concentra actualmente todas las competencias del resto de las comisiones creadas en dicho Convenio Colectivo, y la

misma fue aceptada por todos sus miembros;

Que por lo expuesto, resulta necesario que el porcentaje de la base de cálculo de la Bonificación de Equiparación Salarial sea a partir del mes de julio de 2023 equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida enunciada, corresponde al dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros, y su posterior ratificación legislativa;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, y con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 1 de julio de 2023, la Bonificación de Equiparación Salarial creada por Decreto N° 1098/23, tendrá como base de cálculo el treinta por ciento (30%) del sueldo Básico, Complemento Básico y Suplemento Remunerativo del cargo de revista de cada agente.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de cada jurisdicción, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2023.07.19 11:23:36 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1848-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-20612/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de setenta y ocho mil (78.000) unidades de cacao en polvo por trescientos sesenta gramos (360 grs); sesenta y dos mil cuatrocientos (62.400) unidades de azúcar común tipo A por un kilogramos (1 kg.), setenta y ocho mil (78.000) unidades de leche en polvo por ochocientos gramos (800 grs), y treinta y un mil doscientas (31.200) unidades de almidón de maíz por doscientos gramos (200 grs). Estos alimentos son necesarios para llevar adelante el agasajo en los festejos por el Mes de las Infancias, destinado a los niños y niñas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos treinta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho (\$ 233.247.768,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario,

asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación Pública, precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que el presente trámite cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social; como así también con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial del citado Ministerio; y la intervención de la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y de las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobemación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de setenta y ocho mil (78.000) unidades de cacao en polvo por trescientos sesenta gramos (360 grs); sesenta y dos mil cuatrocientos (62.400) unidades de azúcar común tipo A por un kilogramos (1 kg.); setenta y ocho mil (78.000) unidades de leche en polvo por ochocientos gramos (800 grs), y treinta y un mil doscientas (31.200) unidades de almidón de maíz por doscientos gramos (200 grs). Estos alimentos son necesarios para llevar adelante el agasajo en los festejos por el Mes de las Infancias, destinado a los niños y niñas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos treinta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho (\$ 233.247.768,00); de acuerdo con la disposición Presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirán los procedimientos de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Social.
- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección de Políticas Sociales.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales–Programa 11–Subprograma 2–Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1º: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de setenta y ocho mil (78.000) unidades de cacao en polvo por trescientos sesenta gramos (360 grs), sesenta y dos mil cuatrocientos (62.400) unidades de azúcar común tipo A por un kilogramo (1 kg.), setenta y ocho mil (78.000) unidades de leche en polvo por ochocientos gramos (800 grs), y treinta y un mil doscientas (31.200) unidades de almidón de maíz por doscientos gramos (200 grs). Estos alimentos son necesarios para llevar adelante el agasajo en los festejos por el Mes de las Infancias, destinado a los niños y niñas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la Provincia, que son asistidos a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º, se ha estimado en pesos doscientos treinta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y ocho (\$ 233.247.768,00). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....2023, a las.....horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local-Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación Pública N°: Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el

periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego. Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

q) Información sobre el origen de fabricación.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades de la Subsecretaría de Economía y políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá

ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/h otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo

alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Cacao en polvo: Paquete por 360g.	78.000 unidades
2	Azúcar común tipo A: Paquete de 1 kg.	62.400 unidades
3	Leche entera En polvo fortificada con vitamina A y D. Caja / envase hermético por 800g.	78.000 unidades
4	Almidón de maíz: Paquete x 200g.	31.200 unidades

Especificaciones técnicas:

Cacao en polvo: Se entiende por cacao en polvo al producto que se obtiene mediante transformación mecánica a polvo de la torta de cacao (se extrae casi la totalidad de su materia grasa).

Azúcar común tipo A: Con el nombre de azúcar, se identifica a la sacarosa natural. Se la extrae de vegetales como: caña de azúcar y remolacha azucarera. La denominación de refinado se aplicará única y exclusivamente al azúcar blanco que haya sido obtenido por refundición de azúcar y tratamiento físico químico de clarificación, de coloración, filtrado y recristalización.

Leche entera: Producto obtenido del proceso de secado spray de la leche fluida, con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las propiedades nutricionales características del producto. Con grasas saturadas no mayor a 10g, por cada 100g del producto.

Almidón de maíz: Polvo muy fino, casi blanco a amarillo débil. Insípido. Prácticamente insoluble en agua fría y alcohol. Presencia de granos con grietas e irregularidades en sus bordes.

Lugar Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1849-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN-ADJUDICACIÓN

VISTO: Las actuaciones N°s E14-2019-5535-A, E 2-2023-14743-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1061/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Nancy Zunilda Juárez Maza, DNI N° 31.726.351, la Unidad Proyectada N° 2, subdivisión de la Parcela 332, con superficie aproximada de 375has. 00as. 00cas., Circunscripción III (Zona F, Lote 48, Legua A), Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Pampa del Infierno; Estado Dominial y Catastral, la Delegación Taco Pozo y los Departamentos Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal, todas áreas del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 684/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1061/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Nancy Zunilda Juárez Maza, DNI N° 31.726.351, de la Unidad Proyectada N° 2, subdivisión de la Parcela 332, con superficie aproximada de 375has. 00as. 00cas., Circunscripción III (Zona F, Lote 48, Legua A), Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40° Aniversario de la
Resuperación de la Democracia en la República Argentina – Decreto N° 3291/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

1061 -1

RESISTENCIA, 12 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente E14-2019-5535-A del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12/14 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor de la Señora JUAREZ MAZA NANCY ZUNILDA - DNI N° 31.726.351 – CUIL N° 27-31726351-7, la Unidad Proyectada N° 2 – Subdivisión de la Parcela 332 - Circunscripción III – (Zona F - Lote 48 – Legua A) - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" – con una Superficie aproximada de 375 has;

Que a fs. 22 Obra Informe del Departamento "DENOMINACIONES";

Que a fs. 19 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 20. Obra Informe técnico;

Que a fs. 23, la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDIQUÉSE EN VENTA a favor de la Señora JUAREZ MAZA NANCY ZUNILDA - DNI N° 31.726.351 – CUIL N° 27-31726351-7, (DP: General Güemes S/N° - Barrio Sagrado Corazón - Taco Pozo - Chaco), la Unidad Proyectada N° 2 – Subdivisión de la Parcela 332 - Circunscripción III – (Zona F - Lote 48 – Legua A) - del Departamento "ALMIRANTE BROWN" – con una Superficie aproximada de 375 has., al Precio de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS con TREINTA Y TRES ctvs. (\$1.483,33/ha.), en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley N° 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones N°s 190/23, 191/23 y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

ROSA MAZZINI GARCIA
AUT. DESP. DE COL. V. 1061
AUT. DESP. DE COL. V. 1061
AUT. DESP. DE COL. V. 1061



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2023 - Año del 40° Aniversario de la Reintegración de la Comarca en la República Argentina - Decreto N° 3261/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 4º: Establécese que según Informe técnico el predio en su Totalidad NO Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 2º inc. B, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

Artículo 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 6º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-P.-

Artículo 7º: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN N°

1061



EXC. SUSANA WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CANT. 27-1005916-9

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Provi. Marta Elena Soneira
As. Dpto. de Cuentas Corrientes
Instituto de Colonización

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1850-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE TIERRAS - ADJUDICACIÓN EN VENTA

VISTO: El expediente N° E14-2002-157-E, la actuación electrónica E2-2023-14641-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0770/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ernesto José Konovalchuk, DNI N° 22.966.118, la Parcela 444, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 705has. 77as. 08cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite, las Direcciones Regularización Dominial; Regional Sáenz Peña; Delegación Pampa del Infierno; Gerencia de la Tierra; los Departamentos Obras Gerencia de Topografía; Estado Legal; Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 682/23, sin presentar objeciones técnicos-legales;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0770/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del

presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Ernesto José Konovalchuk, DNI N° 22.966.118, del predio constituido por la Parcela 444, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 705has. 77as. 08cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023-Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 0770 -1

RESISTENCIA, 21 ABR 2023

VISTO:

Las Actuaciones Producidas en el Expediente de referencia N° E14-2002-157-E del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 170/173 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor KONOVALCHUK, ERNESTO JOSE, DNI N° 22.966.118, CUIL N° 20-22966118-4, por la PARCELA 444, CIRC. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 705 has. 77 as. 08 cas.;

Que a fs. 174 Obra Informe de la Delegación Pampa del Infierno;

Que a fs. 177/179 Obra Informe del Departamento "ESTADO

LEGAL";

Que a fs. 180 Obra Informe N° 185/23, del Departamento "DENOMINACIONES";

Que a fs. 182 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor del KONOVALCHUK, ERNESTO JOSE, DNI N° 22.966.118, CUIL N° 20-22966118-4 – DP: Lote 13- S/N – la Clotilde) la PARCELA 444, CIRC. V, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 705 has. 77 as. 08 cas., y al Precio de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$ 19.705,02) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 190/23, 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

Artículo 3°: Depóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

[Firma manuscrita]
 Oscar Manuel Acosta
 Presidente del Instituto de Colonización
 Resistencia, Chaco



"2023-Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 5281/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 4º: Establézase que según informe Mánico el predio Constituye una Unidad Económica Mixta. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario Nº 737/84 Y Resolución Nº 826/96), se deberá oxigar el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Mixta. -

Artículo 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

Artículo 6º: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el Capítulo VIII de la Ley 471-P. -

Artículo 7º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 26 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 8º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 0770 47



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Marta Elena Soneira
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1853-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-45628-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oftalmológicos, destinados a cubrir el uso y consumo de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un período de tres (3) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 93/23, autorizado por Decreto N° 1326/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado siete (7) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 104/23, aconsejó desestimar a las ofertas N°s. 2 de la firma Royal Fama SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento en la entrega de anteriores licitaciones, en reiteradas ocasiones (según informe técnico); y 4 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que asimismo, se propuso reducir el renglón N° 24 en 330 unidades (de 930 a 600 unidades), por cuestiones presupuestarias;

Que la referida Comisión, decidió rechazar las ofertas N°s. 4 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s. 5 y 6; y 7 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, en el renglón N° 6, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta admisible, los renglones N°s 7, 15 y 19, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 5 y 6, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 3 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 3, por ser único oferente, los renglones N°s 8, 9, 11, 20 y 21, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos trece mil quinientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 16.613.557,50); 4 de la firma MacroPharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 2 y 25, por ser único oferente, los renglones N°s 14 y 16, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos diecisiete mil cincuenta y ocho con cuatro centavos (\$ 8.617.058,04); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 10, 17 y 18, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones veinte mil setecientos treinta y dos (\$ 4.020.732); 6 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s 12, 13 y 24 (en 600 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y tres con treinta centavos (\$ 9.892.683,30); 7 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, los renglones N°s 4 y 23, por menor precio, el renglón N° 22, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos once con setenta centavos (\$ 9.246.911,70). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 48.390.942,54);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 323/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 93/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de medicamentos oftalmológicos, destinados a cubrir el uso y consumo de toda la Red Sanitaria de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública por un período de tres (3) meses; a las ofertas N°s 3 del señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, el renglón N° 3, por ser único oferente, los renglones N°s 8, 9, 11, 20 y 21, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos trece mil quinientos cincuenta y siete con cincuenta centavos (\$ 16.613.557,50); 4 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, los renglones N°s 2 y 25, por ser único oferente, los renglones N°s 14 y 16, por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ocho millones seiscientos diecisiete mil cincuenta y ocho con cuatro centavos (\$ 8.617.058,04); 5 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 10, 17 y 18, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones veinte mil setecientos treinta y dos (\$ 4.020.732); 6 de la firma Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, los renglones N°s 12, 13 y 24 (en 600 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos ochenta y tres con treinta centavos (\$ 9.892.683,30); 7 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, los renglones N°s 4 y 23, por menor precio, el renglón N° 22, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones doscientos cuarenta y seis mil novecientos once con setenta centavos (\$ 9.246.911,70). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones trescientos noventa mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$ 48.390.942,54).

Artículo 2°: Desestímense a las ofertas N°s 2 de la firma Royal Farma SA, CUIT N° 30-70858423-8, en su totalidad, por incumplimiento en la entrega de anteriores licitaciones, en reiteradas ocasiones (según informe técnico); 4 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-

70865088-5, en el renglón N° 1, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Redúzcase el renglón N° 24 en 330 unidades (de 930 a 600 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 4°: Recházanse las ofertas N°s 4 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 5 y 6; y 7 de la firma Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, en el renglón N° 6, todos por precio inconveniente.

Artículo 5°: Declárase desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta admisible, los renglones N°s 7, 15 y 19, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 5 y 6, por precio inconveniente.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar al señor José Víctor Stezovsky, CUIT N° 20-07891579-0, y a las firmas Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Feraval SA, CUIT N° 33-71119257-9, y Droguería Varadero SA, CUIT N° 30-70845052-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1854-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-9006/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la la misma, la señora Pascuala Elisa González, CUIL N° 27-24325761-7, domiciliada en Mz. 88 Pc 20 B° Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino Juan Carlos Valdez, CUIL N° 20-13902384-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Parkinsoniano Artrosis Deformante de Ambas Manos y Pierna Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Pascuala Elisa González, CUIL N° 27-24325761-7, domiciliada en Mz 88 Pc 20 B° Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino Juan Carlos Valdez, CUIL N° 20-13902384-7, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Parkinsoniano Artrosis Deformante de Ambas Manos y Pierna Derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.19 17:38:56 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1855-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CREACIÓN DE MESA TABACALERA PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-14553-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en los Artículos 22 al 31 de la Ley Nacional N° 19.800, se crea el Fondo Especial del Tabaco -FET-, el cual se encuentra regulado en su composición, fines y forma de distribución;

Que el órgano de aplicación de la referida Ley, distribuirá el ochenta por ciento (80%) de los fondos recaudados por lo establecido en el Artículo 23 y en el inciso a) del Artículo 25 entre las provincias productoras de tabaco;

Que asimismo, el órgano de aplicación celebrará Convenios con los gobiernos provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados en el párrafo precedente, así como los previstos en el inciso a) del Artículo 27, y tales fondos serán entregados a los productores con carácter definitivo y no reintegrable;

Que los recursos provenientes del FET, serán administrados por cada provincia, de conformidad con sus modalidades de comercialización, por los organismos que cada una de ellas determine, debiendo rendir cuenta al órgano de aplicación;

Que además, por medio del Convenio N° 71/05, las partes firmantes acordaron implementar un "Plan de Desarrollo Productivo Tabacalero y de Reconversión y Diversificación Productiva en la Provincia del Chaco", con el objeto de establecer las pautas de entendimiento que enmarcarán el accionar de la producción tabacalera en la Provincia;

Que a los fines de orientar la ejecución de las acciones en el cumplimiento del mencionado Plan, la definición de las estrategias operativas; la supervisión de las

actividades; la asignación de recursos, la promoción de la participación y la coordinación del accionar de las diferentes instituciones intervinientes, las partes acordaron darle continuidad a la Unidad de Coordinación Provincial, creada mediante el Convenio N° 38/94 y aprobada por Decreto N° 2132/94;

Que la composición y funciones de dicha Unidad, se encuentran establecidas en las Cláusulas Décimo y Décimo Primera del Convenio N° 71/05 up supra citado;

Que además, en virtud de la Cláusula Décimo Segunda del aludido Convenio, la Provincia del Chaco con acuerdo de la Unidad, presentará a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación el Programa Operativo Anual -POA-, con sus diferentes componentes, a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada año;

Que atento a la necesidad de brindar un marco de información y diagnóstico permanente y actualizado sobre la situación de la producción tabacalera en la Provincia, en procura del correcto accionar de la Unidad y el cabal cumplimiento de sus funciones, resulta procedente la creación de una Mesa Tabacalera Provincial, con la composición y funciones consignados;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente Decreto, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la Mesa Tabacalera Provincial, conformada por un representante del Gobierno de la Provincia del Chaco, dos representantes de la Cooperativa Tabacalera y Agropecuaria del Chaco Ltda., dos representantes la Asociación Civil de Productores Tabacaleros del Chaco, dos representantes de los empresarios vinculados con la comercialización de la producción y un productor por cada tipo de tabaco, la cual se reunirá una (1) vez por mes.

Artículo 2°: Establécese que la Mesa Tabacalera Provincial brindará asesoramiento a la Unidad de Coordinación Provincial contemplada en la Cláusula Novena del Convenio N° 71/05, cumpliendo las siguientes funciones en forma no excluyente de otras que pudieran surgir a requerimiento de la Unidad:

- a) Asesorará sobre las necesidades de producción por tipo y clase de tabaco.
- b) Dispondrá precios de referencia para la comercialización de los tipos de tabacos.
- c) Asesorará sobre las necesidades de inversión en el sector tabacalero.

- d) Asesorará respecto de los problemas atinentes al proceso integral de la actividad tabacalera, comprendiendo todas las etapas de producción, industrialización y comercialización interna y externa.

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de la presente medida.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1856-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CESE DE RETIRO VOLUNTARIO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6650/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese de Retiro Voluntario del señor Miguel Ángel Barea, DNI N° 14.936.273, por reunir las condiciones requeridas por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H, para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil;

Que teniendo en cuenta que al ex agente Miguel Ángel Barea, DNI. N° 14.936.273, se le otorgó oportunamente la baja por Retiro Voluntario establecido por la Ley N° 4256 y su modificatoria N° 4265, según Decreto N° 1640/96 de fecha 08 de octubre de 1996, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-apartado c)-código 7010-Supervisor Nivel III-grupo 12 -puntaje 59, en el ítem 4-Departamento Carpintería y Aserradero-de la jurisdicción 2-Gobernación, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC N° 1020-00-profesional 3-grupo 3-actividad central 01-actividad central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio y Logística-CUOF N° 12-Dirección General de Mantenimiento y Servicios-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, corresponderá dar el cese al Retiro Voluntario que fuera otorgado en su oportunidad, en razón de reunir las condiciones requeridas por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H para la obtención del beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario establecido por la Ley N° 4256 y su modificatoria N° 4265, a partir de la fecha del presente instrumento legal al ex agente Miguel Ángel Barea, DNI N° 14.936.273, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-apartado c)-código 7010-Supervisor Nivel III-grupo 12-puntaje 59, en el ítem 4-Departamento Carpintería y Aserradero, de la jurisdicción 2-Gobernación, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC N° 1020-00- profesional 3-grupo 3-actividad central 01-actividad central-actividad específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística-CUOF N° 12-Dirección General de Mantenimiento y Servicios-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Establécese que la Secretaría General de Gobernación, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1857-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-3375/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Olga Patricia Vigliani, CUIL N° 27-21517780-2, domiciliada en Mz 12 Pc 11 B° Arrudi Nuevo, de la localidad de Charata, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Mancha y de la movilidad, Polineuropatía, no especificada, Poliartrosis Síndrome Nefrítico Agudo, Glomerulonefritis Proliferativa Mesangial Difusa, Lupus Eritematoso Sistémico con Compromiso de Organos o Sistemas, Diabetes Mellitus, no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Olga Patricia Vigliani, CUIL N° 27-21517780-2, domiciliada en Mz 12 Pc 11 B° Arrudí Nuevo, de la localidad de Charata, por la suma de pesos quince mil (\$15.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Mancha y de la movilidad, Polineuropatía, no especificada, Poliartrosis Síndrome Nefrítico Agudo, Glomerulonefritis Proliferativa Mesangial Difusa, Lupus Eritematoso Sistémico con Compromiso de Órganos o Sistemas, Diabetes Mellitus, no especificada, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N°s 759/04 y 1377/2022.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.07.19 11:41:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1858-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: RECTIFICATORIA DEL DECRETO N° 2309/23

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8425-Ae, el expediente N° E5-2021-3727-E; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Grupo Pampa Agro SRL, con domicilio legal y planta industrial en Ampliación Urquiza, Chacra 27, Fracción Centro, Sección C, Circunscripción I, Pampa del Infierno, Departamento Almirante Brown, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la ampliación de la capacidad de la planta de procesamiento de semillas, instalada en la localidad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco;

Que mediante Decreto N° 2309/22, de fecha 4 de octubre de 2022, se autorizó al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Grupo Pampa Agro SRL, el Convenio de Promoción Industrial;

Que en el Artículo 1° del mencionado Decreto, y en el encabezamiento del Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante de dicho Decreto, se consignó erróneamente la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de la empresa Grupo Pampa Agro SRL, por lo que se toma necesario rectificar el mismo;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 416/23, sin objeciones;

Que nada obsta el dictado del presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Rectifícase el Artículo 1º del Decreto N° 2309/22 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1º:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Grupo Pampa Agro SRL, CUIT N° 33-71627941-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto."

Artículo 2º: Rectifícase el Anexo del Decreto N° 2309/22, en lo referente al encabezamiento del Convenio de Promoción Industrial a suscribir entre la Provincia del Chaco y la empresa Grupo Pampa Agro SRL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, Documento Nacional de Identidad N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N° 2309/22, modificado por Decreto N°, en adelante denominado "**La Provincia**", por una parte y por la otra la empresa Grupo Pampa Agro SRL, CUIT N° 33-71627941-9, representada por el señor Mauricio Ariel Cian, DNI N° 23.751.514, en su carácter de socio gerente de la sociedad, en adelante denominada "**La Empresa**", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su Decreto modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:..."

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial. Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1859-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-5145/Ae; el Convenio N° 01/2023 suscripto el 29 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado Convenio, se estableció el compromiso del organismo nacional de aportar hasta la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000,00), provenientes de los recursos dispuestos para el Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas, creado por la Ley N° 27.066;

Que dichos recursos aportados serían destinados a financiar el "Plan Ganadero Provincial 2020-2030", con el objetivo de promover una producción ganadera sustentable, eficiente e integrada en la cadena de valor;

Que el aludido Documento fue protocolizado a través de la Resolución N° 175/2023, de la Secretaría General de Gobernación, en la cual se dispuso el registro y archivo en la Dirección de Contralor y Normatización, y lleva el N° 2/2023;

Que en tal sentido, resulta necesario hacer uso de los mecanismos de índole administrativo-contable aplicables a la materia, que permitan imprimir celeridad a los trámites relacionados con la ejecución operativa de la finalidad objeto del Convenio en cuestión;

Que han intervenido en el presente, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del titular del Ministerio de Producción,

Industria y Empleo, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo será el organismo de aplicación y ejecución del Convenio N° 01/2023, suscripto el 29 de diciembre de 2022, entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco, protocolizado mediante la Resolución N° 175/2023, de la Secretaría General de Gubernación, en la cual se dispuso el registro y archivo, en la Dirección de Contralor y Normatización, y lleva el N° 2/2023, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias, como así también a suscribir Convenios y/o Addendas, para lograr los objetivos de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 11:45:21 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1860-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2022-3894/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la compra de dos (02) calentadores con destino a las piletas climatizadas pertenecientes al Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto estimado de pesos tres millones novecientos mil seiscientos ochenta y nueve con diez centavos (\$ 3.900.689,10);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones de la Provincia, ratificado por Decreto N° 692/01; Decreto N° 341/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I- Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones de la Provincia la que estará compuesta de acuerdo a la Resolución 661/2022 del Instituto del Deporte Chaqueño, detallado en el Pliego de Condiciones Particulares;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, ambas sin objeciones;

Que conforme lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Instituto del Deporte Chaqueño, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (02) calentadores, con destino a las piletas climatizadas pertenecientes al mencionado organismo, por un monto estimado de pesos tres millones novecientos mil seiscientos ochenta y nueve con diez centavos (\$ 3.900.689,10), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto;

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en los lineamientos dispuestos por los Decretos N°s: 3566/77 (tv); 692/01 y 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la partida presupuestaria de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dos (02) calentadores con destino a las piletas climatizadas pertenecientes al Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto estimado para la adquisición consignada en el Artículo 1° del presente, es de pesos tres millones novecientos mil seiscientos ochenta y nueve con diez centavos (\$ 3.900.689,10), el precio del pliego será de pesos novecientos noventa y cuatro con sesenta y siete centavos (\$ 994,67) en papel sellado de ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de Administración-Departamento Contrataciones del Instituto del Deporte Chaqueño, "Polideportivo Jaime Zapata" sito en calle García Tomás P. (entre Giachino y Misionero Klein), de la ciudad de Resistencia, el día..... de.....de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán por la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Instituto del Deporte Chaqueño, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley de preferencia local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes deberán cumplimentar los requisitos normados en las mismas, en particular lo siguiente:

- 1) Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en el Decreto N° 565/02 y emitido por la Entidad Empresaria habilitada de acuerdo con lo normado en el Decreto N° 1874/00.
- 2) Presentación de Certificado de Ensayo o Calidad expedido por las Entidades previstas en el Artículo 5° del Decreto N° 1874/00, donde conste la proporción en que participan en el precio los siguientes componentes de origen chaqueño: a) materia prima, insumos, maquinarias o equipos radicados; b) mano de obra y servicios locales propios de la elaboración y c) gastos Generales de Gerenciamiento y Administración, directos o indirectos.
- 3) El porcentaje de preferencia al que hace referencia el Artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 1058-A, será del siete por ciento (7%) sobre los componentes mencionados en el punto anterior, por lo tanto la no presentación de la información de referencia implicará la desestimación del beneficio de preferencia solicitado.

4) Para el caso de proveedores locales de bienes, productos o elementos no producidos o manufacturados en la Provincia–proveedores comerciales o de servicios, el único porcentaje de preferencia a aplicar será el que corresponda al rubro c) gastos generales de Gerenciamiento y Administración–cuya participación proporcional en el precio del producto ofrecido debe estar debidamente certificado. El quantum de preferencia por este rubro, será del cero coma nueve por ciento (0,9%) del precio, para proveedores que acrediten hasta cuatro (4) empleados en relación de dependencia, presentando fotocopia de Habilitación Municipal y del uno coma dos por ciento (1,2%) para los que acrediten cinco (5) o más empleados en relación de dependencia, todo mediante presentación de fotocopia del Formulario N° 931 de la AFIP.

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Instituto del Deporte Chaqueño-Dirección de Administración –
Departamento Contrataciones**

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con sello aclaratorio en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Se aceptarán solo las ofertas de los proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) Suscripción de declaración jurada, Anexo al presente pliego.
- e) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de la Ley (ATP).
- f) En caso de ofertas presentadas por Personas Jurídicas, adjuntar copia autenticada de Acta de Constitución de la misma y/o Poder o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- g) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado por Escribano Público.
- h) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General de la Provincia, sito en el 1^{er}. piso de Casa de Gobierno.

- i) Presentar folletería, con la descripción del bien. La no presentación de la misma al momento de la apertura podrá ser causal de desestimación.
- j) Certificado otorgado por Organismo competente para beneficiarse con la Ley de Preferencia Local N° 1058-A.
- k) Presentar constancia de la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro habilitada por el Nuevo Banco del Chaco SA.
- l) Presentar recibo de adquisición de pliegos.
- m) La documentación no presentada en el acto de apertura, para los incisos i), j), y k), podrá presentarse dentro de las 48 horas posteriores a la apertura.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP y las entregas de las mercaderías verificadas, por el responsable del área solicitante del Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 9°: Lugar y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en el Instituto del Deporte Chaqueño, "Polideportivo Jaime Zapata" cito en calle García Tomas P. (entre Giachino y Misionero Klein), de la ciudad de Resistencia, Chaco. Plazo entrega de 30 días desde la conformidad de la Orden de Compra.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación Pública. Si se hubiese producido el vencimiento del mantenimiento de las ofertas y aún no se hubiera efectuado la adjudicación, el plazo de mantenimiento de las mismas será prorrogado en forma automática y aquellos que no deseen mantenerla, comunicarán fehacientemente su retiro y solicitarán la devolución de la correspondiente garantía.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscripto por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgando Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-Adjudicación, constituida por la máxima autoridad del organismo mediante Resolución N° 661/20.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección de Administración-Departamento Contrataciones, del Instituto del Deporte Chaqueño. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Pre-adjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 16: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de Administración-Departamento Contrataciones, del Instituto del Deporte Chaqueño. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas con la constancia de un depósito previo, efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 17: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 18: Acreditación de personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que: los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombres de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por Escribano Público.

Artículo 19: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación Pública, en el domicilio de la Dirección de Administración-Departamento Contrataciones, del Instituto del Deporte Chaqueño.

Artículo 20: Sellado de ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio, el cual se podrá efectuar en la ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 21: Facultades del organismo licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente de la Provincia, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones vigentes aprobado por Decreto N° 3566/77 (to) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley 1058-A, Régimen de Compras y Contrataciones.

**Anexo.
Declaración Jurada.**

Por la Presente:

1.- Constituyo domicilio: legal en calle.....N°.....localidad de.....
..... Provincia....., domicilio comercial sito en
calle.....N°.....de la localidad Provincia , dirección
electrónica: mail:..... teléfono:

2.- Declaro bajo juramento la renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los
Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chaco.

3.- Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en lo estipulado en la cláusula del
pliego de bases y condiciones como así tampoco en lo requerido en el punto 4.4 inciso d) del
Decreto 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones vigente.

Firma:

DNI N:

aclaración y sello:

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Tránsito
Date: 2023.07.19 11:46:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1861-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8381/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Ramón Gustavo Arias, CUIL N° 20-20721954-2, domiciliado en Alberdi N° 965, de la localidad de Las Breñas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Micaela Magali Arias, CUIL N° 27-37592193-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica, Diabetes Tipo 1, otros, Hipotiroidismos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA, de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Ramón Gustavo Arias, CUIL N° 20-20721954-2, domiciliado en Alberdi N° 965, de la localidad de Las Breñas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Micaela Magali Arias, CUIL N° 27-37592193-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica, Diabetes Tipo 1, otros, Hipotiroidismos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.07.19 11:45:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1862-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: MODIFICATORIA DE DECRETO

VISTO: Las actuaciones N° E10-2021-8877-A y N° E2-2022-16971-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3654/19, se nombraron a varias personas como personal de planta permanente en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del agente Eduardo Sebastián Lemos, detallado en el Orden N° 78 de la Planilla Anexa II del referido instrumento legal;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa II del Decreto N° 3654/19, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del agente Eduardo Sebastián Lemos, detallado en el Orden N° 78 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: ..." N° 36.972.648...", en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1863-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CREACIÓN PROGRAMA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-5103/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1385/21, se creó el Programa "Reactiva OSC", en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en miras de promover, impulsar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, persiguiendo el objetivo de construir un vínculo entre el Estado y las precitadas organizaciones de la Provincia del Chaco, que permitan superar las inequidades sociales, por medio de aportes financieros no reembolsables, otorgados mediante tarjetas TUYA recargable a cada uno de los respectivos representantes, que cumplan con las condiciones reglamentarias impuestas por el Poder Ejecutivo Provincial y de quien a su fin delegue, impulsando estrategias de mejora en infraestructura a través de la adquisición de materiales de construcción y equipamiento para optimizar las condiciones en las que desarrollan su actividad; el que fuera modificado por el Decreto N° 702/22,

Que es prioridad del Estado Provincial diagramar políticas públicas necesarias tendientes a reducir la desigualdad y asegurar el efectivo acceso de oportunidades y desarrollo integral, para el perfeccionamiento y fortalecimiento de los habitantes chaqueños, a partir de iniciativas integrales en el marco de inclusión y equidad social, articulando una matriz de acciones con capacidad para incidir positivamente sobre el desarrollo de la Provincia;

Que atento a ello, el Estado debe dar una especial atención a los integrantes de la sociedad que no poseen los medios para valerse por sí mismos, arbitrando un mecanismo de respuestas que coadyuven oportuna y eficazmente a las comunidades para la consecución de sus propios fines, garantizando una igualdad real y efectiva;

Que la implementación del referido Programa, ha evidenciado la gran confluencia de postulantes interesados en acceder al apoyo financiero que poseen necesidades insatisfechas para el desarrollo pleno, eficaz y eficiente de su actividad, siendo de público y notorio conocimiento las dificultades económicas que atraviesa la economía nacional y local y exigiendo la adopción de medidas acordes que aseguren el adecuado cumplimiento por parte de un Estado activo, puesto que se trata de un proceso social en el cual se interacciona con los distintos actores de la sociedad;

Que en dicho contexto, se torna menester la creación de la línea de acción "Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro" dentro del marco del Programa "Reactiva OSC", con el objetivo de otorgar aportes financieros no reembolsables para la adquisición de materiales de construcción y/o equipamiento a fines de optimizar las condiciones en las que desarrollan su actividad, siendo un espacio imprescindible para que tales personas puedan alcanzar sus fines útiles y sociales, que posean objetivos de interés público o privado y que no sean contrarios al interés general ni al bien común; consolidando la puesta en valor de las capacidades de la población, la igualdad de oportunidades y la promoción de equidad e inclusión social, otorgando las condiciones necesarias conforme a los requerimientos y desafíos de la sociedad del siglo XXI, compleja, heterogénea y en permanente proceso de transformación científica, tecnológica, cultural y laboral;

Que siguiendo los lineamientos referidos, la presente línea de acción permite soslayar y atenuar los obstáculos económicos que dificultan el alcance de financiamiento bancario, dotando a los mismos de herramientas aptas y adecuadas para el progreso de sus organizaciones en beneficio al fortalecimiento y crecimiento de la comunidad chaqueña;

Que en consecuencia, se requiere ampliar el monto del aporte financiero no reembolsable, que podrá alcanzar la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), que serán evaluados por la autoridad de aplicación de acuerdo con la naturaleza del proyecto que fuese presentado por los representantes de las personas jurídicas interesadas;

Que la presente línea de acción prevé una erogación de hasta pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), que será imputada a la partida presupuestaria correspondientes a la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa jurisdiccional, por medio del Dictamen N° 242/23, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 651/23, sin objeciones técnico-jurídicas; y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 310/23, entendiéndose viable la prosecución de la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, y atento con lo establecido por el Artículo 141-Sección Cuarta, Capítulo II de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Créase la línea de acción "Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro" en el marco del Programa "Reactiva OSC", creado por Decreto N° 1385/21 y su modificatorio N° 702/22, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º: Establécese el monto del aporte financiero no reembolsable hasta la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), que será evaluado por la autoridad de aplicación de acuerdo con la naturaleza del proyecto presentado por los representantes de las personas jurídicas interesadas.

Artículo 3º: Facúltese al titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a llevar adelante todas las actuaciones concemientes, a dictar y suscribir los actos administrativos y convenios con los organismos correspondientes, como también las medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que considere necesarias a los fines de implementar la línea de acción "Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro" en el marco del Programa "Reactiva OSC", creado por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Impútense las erogaciones necesarias para el cumplimiento del referido Programa, a las partidas presupuestarias correspondientes de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1864-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: LANZAMIENTO REVISTA DIGITAL RAP-IPAP

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14675-Ae, el Decreto N° 1517/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del citado Decreto, se declaró de Interés Provincial el "**Lanzamiento de la revista digital RAP-IPAP (Revista de Administración Pública del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco)**" llevado a cabo el día 12 de junio de 2023, en el Salón Obligado, en Casa de Gobierno, de nuestra ciudad;

Que resulta necesario dejar establecido que dicho evento, contó con la participación en cuanto a la organización, en forma conjunta, de la jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública- IPAP Chaco-, y jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que dicha rectificación, obedece a la necesidad de la imputación de los gastos generados a raíz de la realización del lanzamiento, a la partida presupuestaria que corresponda, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a los efectos de no resentir el escueto (o reducido) presupuesto con el que cuenta el IPAP;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con la anuencia de la máxima autoridad del IPAP y del titular de la Secretaría General de Gobernación, recayendo sendos rangos en el mismo funcionario, Escr. Cristian Rolón Motter;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el evento “Lanzamiento de la revista digital RAP-IPAP (Revista de Administración Pública del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco)”, realizado el pasado 12 de junio de 2023, en el Salón Obligado de Casa de Gobierno, y que fuera declarado de Interés Provincial mediante Decreto N° 1517/23, contó con la organización en forma conjunta del Instituto Provincial de Administración Pública-IPAP Chaco-, y con la Secretaría General de Gobernación, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Impútase la erogación generada por la realización del evento citado en el Artículo precedente, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1865-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA- CANCELACIÓN DE FACTURA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8424/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se tramita la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 0017-00013087, de pesos un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos quince (\$ 1.284.415) de la Firma "Gala Hotel & Convenciones" de Gala SA, CUIT N° 30-67019146-6, correspondiente al alquiler de Salón Corporativo y gastronomía de eventos para el "Lanzamiento del Plan Federal de Capacitación al Empleo Público y Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de los Estados Locales en la Provincia del Chaco", llevado a cabo el día 11 de abril de 2023;

Que el mencionado evento, declarado de Interés Provincial por Decreto N° 771/23, contó con la presencia del Sr. Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Ing. Civil Agustín Oscar Rossi, el Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich y la participación de trescientas (300) personas;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, la presente medida se encuadra en el Artículo 133- inciso m) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 -tv-Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decretos N° 692/01 y 341/23;

Que resulta necesario realizar la emisión de la Orden de Compra con fecha posterior a la realización del gasto;

Que en el presente trámite han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin

objecciones técnico-legales; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese la Contratación Directa y autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a tramitar la cancelación de la Factura Tipo "B" N° 0017-00013087, de pesos un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos quince (\$ 1.284.415), de la Firma "Gala Hotel & Convenciones" de Gala SA, CUIT N° 30-67019146-6, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en el Artículo 133- inciso m) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 -tv-Régimen de Contrataciones de la Provincia, y Decretos N° 692/01 y 341/23.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a emitir la Orden de Compra respectiva, con fecha posterior a la realización del gasto, del monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 4º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-07-19 11:58:55 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1866-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE-MAURICIO VELÁZQUEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-2421/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Mauricio Delfor Miguel Velázquez, CUIL N° 20-33072492-8, domiciliado en Mz 3 Pc 30- Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Mauricio Delfor Miguel Velázquez, CUIL N° 20-33072492-8, domiciliado en Mz 3 Pc 30- Barrio Mujeres Argentinas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Nuevo Banco del Chaco S.A, de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno del Chaco
Date: 2023.07.19 10:05:24 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1867-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-4263/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Héctor Cano, CUIL N° 20-18125012-8, domiciliado en Mz 61 Cs 12 Barrio Vial, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lesión de Hombro Derecho con Afectación de la Médula a Nivel Cervical, Contusión y Edema con Área de Mielopatía Postraumática, Secuela de Paresia Braquial Derecha comprometiendo la Movilidad del Hombro, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Héctor Cano, CUIL N° 20-18125012-8, domiciliado en Mz 61 Cs 12 Barrio Vial, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Lesión de Hombro Derecho con Afectación de la Médula a Nivel Cervical, Contusión y Edema con Área de Mielopatía Postraumática, Secuela de Paresia Braquial Derecha comprometiendo la Movilidad del Hombro, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.19 10:02:06 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1868-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-4011-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha seis 6 de octubre de 2022, dictada en los autos caratulados: "Delgado Gabriela Rocío c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 13927/21-1-C que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Sentencio: I) Hacer lugar a la acción de amparo incoada por Gabriela Rocío Delgado contra el Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia y/o Ministerio de Salud Pública y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de diez (10) días de notificada la presente Resolución, dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado Provincial de la amparista. Debiendo informar su cumplimiento en idéntico término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponer las costas... III) Comunicar a las partes... IV) Notifíquese... Regístrese. Protocolícese." - Firmado: Julián Fernando Benito Flores – Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistratura, e incorporar a la señora Gabriela Rocío Delgado, DNI N° 33.724.891, a la planta permanente del Estado Provincial; nombramiento que además surge conforme de la normativa provincial inherente al Empleo Público y las respectivas Resoluciones de designación de Becas Nros 2549/15, 2032/18 y 3456/19 (Expertos);

Que expone la accionante, que en el año 2011 ingresó como beneficiaria becaria del Programa 316, para luego ser incluida en el Programa Vectores donde cumplió funciones en

el Hospital Pediátrico de la Ciudad de Resistencia, accediendo y desde el año 2015 al Programa Expertos (Decreto N° 2549/15) dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cumpliendo funciones como personal administrativo en el Laboratorio de Bromatología, donde continúa prestando servicios hasta la actualidad;

Que han tomado intervención las Dirección de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 81/23, sin efectuar reparos de tipo legal; la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha seis 6 de octubre de 2022, dictada en los autos caratulados: "Delgado Gabriela Rocío c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 13927/21-1-C que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase conforme lo expuesto por la Sentencia Judicial mencionada, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia encuadrable en el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, a efectuar la modificación parcial de estructura de cargos, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública y en consecuencia crear un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1022 - 00 - Profesional 1 - grupo 1 - correspondiente al Programa 13 - Servicio de Salud Colectiva - Subprograma 00 - actividad específica 1- Bromatología - CUOF 297 - Dirección de Bromatología.

Artículo 3°: Nómbrase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir del 6 de octubre de 2022 a la señora Gabriela Rocío Delgado, DNI N° 33.724.891, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública en el cargo a crearse, según el Artículo precedente.

Artículo 4°: Autorícese según lo dispuesto por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas instancias dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la señora Gabriela Rocío Delgado, DNI N°

33.724.891, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1869-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-13663-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos veintiséis millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 26.273.268,80);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico-legales que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos veintiséis millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 26.273.268,80); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dante Lena. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Tec. Javier Romero. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Lic. Laura Wachnovsky. Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos: placas radiográficas, destinadas al uso del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública por un periodo estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos veintiséis millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho con ochenta centavos (\$ 26.273.268,80). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán, previa coordinación, en el Depósito de Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública de manera inmediata y total, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas- Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Placa radiográfica drystar mamó dt 2 b 25 x 30 x 100 unidades.	80
2	Placa radiográfica drystar dt 2 b 20 x 25 x 100 unidades	80
3	Placa radiográfica drystar dt 2 b 25 x 30 x 100 unidades	80
4	Placa radiográfica drystar dt 2 b 28 x 35 x 100 unidades	80
5	Placa radiográfica drystar dt 2 b 35 x 43 x 100 unidades	80

Entrega: En el Depósito de Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-1870-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-23764/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, y en el marco de la actividades habituales programadas del Departamento de Enfermedades de Transmisión Vectorial, de la Dirección de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, se solicita la adquisición de nueve (9) Humificadores Térmicos, manejados con Joystic desde la cabina vehicular para fumigación espacial, con el objetivo de poder cubrir las necesidades de prevención, control focal, y bloqueo de focos de enfermedades transmitidas por mosquitos Aedes, por un monto aproximado de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones

vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando se prosiga con el trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de nueve (9) Humificadores Térmicos, manejados con Joystic desde la cabina vehicular para fumigación espacial, con el objetivo de poder cubrir las necesidades de prevención, control focal, y bloqueo de focos de enfermedades transmitidas por mosquitos Aedes, por un monto aproximado de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Natalia Alcaraz. Dirección de Epidemiología. Dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo nomado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{tos} 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 13-Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de nueve (9) Humificadores Térmicos, manejados con Joystic desde la cabina vehicular para fumigación espacial, con el objetivo de poder cubrir las necesidades de prevención, control focal, y bloqueo de focos de enfermedades transmitidas por mosquitos Aedes.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos veintisiete millones (\$ 27.000.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán de forma inmediata, previa coordinación, en la Dirección de Epidemiología dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constatare la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al

cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Rengló n	Descripción	Cantida d
1	Humificadores Térmicos manejados con Joystick desde la cabina vehicular para la fumigación espacial. Tipo de motor: pulso a chorro. Potencia del motor 42 kw. Producción de nebulización (en micrón) 15. Consumo de combustible (a plena potencia l/h) 4 L. 2:30H. Tipo de combustible: Gasolina pura. Capacidad del depósito de combustible 4.L. Capacidad de depósito del agente químico P.E 30 L. Capacidad del depósito del agente químico S.S 30 L. Presión del depósito de combustible: 0.1 kg/cm2. Dimensiones estimativas: Peso en vacío 110 kg. Dimensiones: largo 1350 mm. Ancho 600 mm. Alto 1300 mm. Nivel de sonido 101.4 Db. Vibración Máxima: 8.8 m/s.	9

Lugar de entrega: Dirección de Epidemiología, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado Nacional
Date: 2023.07.19 10:07:22 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1872-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-15294-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de una (1) prótesis de un (1) sistema transpedicular para doce (12) niveles de titanio de 3ra. generación, set original esediosis monitoreo modular, asistencia técnica + 80cm3 de sustituto óseo con destino al Paciente: Leonardo Ezequiel González, DNI N° 41.840.692, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Alta Complejidad y Prótesis del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones seiscientos mil (\$ 19.600.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico-legales que formular y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de una (1) prótesis de un (1) sistema transpedicular para doce (12) niveles de titanio de 3ra. generación, set original esediosis monitoreo modular, asistencia técnica + 80cm³ de sustituto óseo con destino al Paciente: Leonardo Ezequiel González, DNI N° 41.840.692, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Alta Complejidad y Prótesis del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones seiscientos mil (\$19.600.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Ortopedia y Traumatología. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública- Programa 11- Subprograma 1 Actividad/Obra 2- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición (1) prótesis de un (1) sistema transpedicular para 12 niveles den titanio de 3ra. generación, set original esediosis monitoreo modular, asistencia técnica + 80cm3 de sustituto oseo con destino al Paciente: Leonardo Ezequiel González, D.N.I N°: 41.840.692, quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Alta Complejidad y Prótesis del Hospital "Dr. Julio Cecilio Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos diecinueve millones seiscientos mil (\$ 19.600.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145- Resistencia, el día..... de..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán, previa coordinación en el Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública. Una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato anterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

**Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas**

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Una (1) prótesis de un (1) sistema transpedicular para 12 niveles den titanio de 3ra. generación, set original esediosis monitoreo modular, asistencia técnica + 80cm3 de sustituto óseo con destino al Paciente: Leonardo Ezequiel González, D.N.I N°: 41.840.692.	Una (1) unidad

Entrega: Los productos se entregarán previa coordinación, en el Servicio de Alta Complejidad y Prótesis Ortopedia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", de la ciudad de Resistencia Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1873-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-3539-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial y la aprobación del presupuesto destinado a los "**Concursos Provinciales de Poesía Alfredo Veiravé 2023 y de Novela José Chudnovsky 2023**", declarados de Interés Cultural y aprobadas sus convocatorias y respectivas prórrogas por Resoluciones N^{ros}. 0878/23, 0879/23, 1801/23 y 1802/23, todas del Registro del referido Instituto;

Que ambos Concursos, se enmarcan en los Programas Impulsar Cultura y Territorio Cultural, con el fin de proponer y asimismo contribuir a la gestación y promoción de redes de producción, circulación y comercio justo, no sólo revalorizando los productos y servicios culturales, sino también el proceso creativo de esas producciones, fomentando así las economías creativas locales que caracterizan y posicionan a nivel nacional a la Provincia del Chaco, como capital intercultural;

Que para llevar adelante los mencionados eventos culturales, se estima necesario un presupuesto total de pesos nueve millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 9.363.854,00), el que se distribuirá de la siguiente manera: para la realización del Concurso Provincial de Novela José Chudnovsky 2023, la suma de pesos seis millones setenta y tres mil doscientos sesenta y uno (\$6.073.261,00); y para el Concurso Provincial de Poesía Alfredo Veiravé 2023, la suma de pesos tres millones doscientos noventa mil quinientos noventa y tres (\$3.290.593,00); conforme detalle que surge de las Planillas Anexas I y II, que forman parte integrante del presente instrumento legal, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña;

Que han tomado intervención en el presente trámite; el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones técnico jurídicas que expresar, y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambos organismos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 715/23, sin objeciones que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárense de Interés Provincial los “**Concursos Provinciales de Poesía Alfredo Veiravé 2023 y de Novela José Chudnovsky 2023**”, a desarrollarse en todo el territorio de la Provincia del Chaco, declarados de Interés Cultural y aprobadas sus convocatorias y respectivas prórrogas por Resoluciones N°s. 0878/23, 0879/23, 1801/23 y 1802/23, todas del Registro del referido Instituto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese el presupuesto total de pesos nueve millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 9.363.854,00), el que se distribuirá de la siguiente manera: para la realización del Concurso Provincial de Novela José Chudnovsky 2023, la suma de pesos seis millones setenta y tres mil doscientos sesenta y uno (\$6.073.261,00); y para el Concurso Provincial de Poesía Alfredo Veiravé 2023, la suma de pesos tres millones doscientos noventa mil quinientos noventa y tres (\$3.290.593,00); conforme detalle que surge de las Planillas Anexas I y II, que forman parte integrante del presente instrumento legal, con fondos provenientes de Lotería Chaqueña.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades vinculadas con ambos eventos, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de las mismas, respectivamente.

Artículo 4°: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de las Leyes N°s. 1690-E de Creación del Instituto de Cultura del Chaco y Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículo 133 apartados h) m) y ñ), exceptuando, asimismo, de lo prescripto por el Decreto N° 341/23 en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3.566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 5°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

Planilla Anexa I

Presupuesto Concurso Provincial de Novela José Chudnovsky 2023

1 ^{er} . Premio	\$400.000,00
2 ^{do} . Premio	\$200.000,00
3 ^{er} . Premio	\$100.000,00
Honorarios por Jurado	\$450.000,00
Impresiones por 1050 ejemplares	\$4.923.261,00
Total	\$6.073.261,00

Planilla Anexa II**Presupuesto Concurso Provincial de Poesía Alfredo Veirave 2023.**

1 ^{er} . Premio	\$400.000,00
2 ^{do} . Premio	\$200.000,00
3 ^{er} . Premio	\$100.000,00
Honorarios por Jurado	\$450.000,00
Impresiones por 1050 ejemplares	\$2.140.593,00
Total	\$3.290.593,00

Las presentes Planillas Anexas I y II ascienden a la suma total de pesos nueve millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 9.363.854,00).

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1874-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-5332/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Marina Evelin Meza, CUIL N°27-36244777-7, domiciliada en Donovan N° 42, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que han tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marina Evelin Meza, CUIL N° 27-36244777-7, domiciliada en Donovan N° 42, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.19 11:15:55 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1875-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA- GALA SA HOTEL & CONVENCIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2023-2882-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, propicia el reconocimiento y aprobación de la contratación directa realizada con la firma Gala SA- Hotel & Convenciones, CUIT N° 30-67019146-6, por la suma total de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$ 9.494.688,54), según factura "B" N° 0021-00004553, en concepto de alojamiento manual de doscientas (200) personas, alquiler de equipos GC, alquiler de salón corporativo, y servicios de gastronomía para eventos;

Que durante los días 8 y 9 de marzo de 2023, se llevó a cabo el "Encuentro Federal Pyme de la CAME- Confederación Argentina de la Mediana Empresa", llevado a cabo en el Centro de Convenciones Gala con domicilio en la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que en el mencionado encuentro, se dictaron charlas, talleres y capacitaciones con representantes de todo el país, promoviendo una agenda positiva para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas con un sentido federal, con la participación de más de trescientos (300) empresarios pymes y además se llevaron a cabo reuniones sectoriales para tratar diferentes problemáticas y temas específicos de cada rama productiva, en los diferentes rubros de la actividad que la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) representa;

Que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, propicia acciones que conlleven el fortalecimiento y crecimiento económico de la Provincia a través de alternativas emprendedoras, permitiendo reconocer y valorar la inversión en actividades que dinamizan la

economía local y regional y generan empleo, fortaleciendo las producciones regionales y abriendo nuevas vías de comercialización;

Que dicha celebración contó con la presencia del señor Gobernador de la Provincia; el titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Sebastián Lifton; el Lic. Marcelo Lezcano de la Bolsa de Comercio del Chaco; Omar Camps en representación de la Cámara; empresarios de todo el país; autoridades y entre otros funcionarios provinciales;

Que en consecuencia, resultó conveniente contratar a la firma Gala SA-Hotel & Convenciones, CUIT N° 30-67019146-6, dado que dicha empresa dispone de los servicios adecuados y pertinentes requeridos por la importancia del evento;

Que la medida propiciada se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en concordancia con los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese y apruébese la Contratación Directa realizada por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con la firma Gala SA- Hotel & Convenciones, CUIT N° 30-67019146-6, por la suma total de pesos nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho con cincuenta y cuatro centavos (\$9.494.688,54), según factura "B" N° 0021-00004553, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La medida establecida en el Artículo precedente, se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en concordancia con los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 341/23.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y a la Tesorería General de la Provincia, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de la firma Gala SA- Hotel & Convenciones, CUIT N° 30-67019146-6, la suma reconocida y aprobada según lo dispuesto el Artículo 1º del presente.

Artículo 4°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo- programa 1- Actividad Central- Actividad Específica 1- Conducción Superior- Fuente 10- Rentas Generales, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1876-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-1614-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Alejandro Ariel Quiros, DNI N° 17.595.784, para cumplir funciones de colaborador de la señora Secretaria de Municipios;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a las previsiones del Artículo 4°-inciso d) de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 01 de junio de 2023, al señor Alejandro Ariel Quiros, DNI N° 17.595.784, en carácter de Personal de Gabinete en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- programa 13- Planificación y Programación Presupuestaria- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 1- Secretaria de Municipios- jurisdicción

53- Secretaría de Municipios, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente, ejercerá funciones bajo la dependencia directa de la señora Secretaria de Municipios, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La designación dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y se ajusta a las previsiones de los Artículos 4° - inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1877-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CONVENIO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-14732-Ae, el expediente N° E5-2021-2536-E; y

CONISERANDO:

Que por medio de los mismos, la empresa Industrias Reciros SA, CUIT N° 30-70927928-5, con domicilio legal en Roberto Mora N° 248, Resistencia, Provincia del Chaco, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la ampliación de la planta industrial en lo referente a la producción de las líneas de productos de caños de PVC, ubicada en un predio del Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Pc.4, Mz. 5, Ch.69, Circ. II, Secc. A, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1178/23, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 709/23, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Industrias Reciross SA, CUIT N° 30-70927928-5, el Modelo de Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Modelo de Convenio de Promoción Industrial

Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, autorizado al efecto por Decreto N°, en adelante denominado "La Provincia", por una parte y por la otra la empresa Industrias Reciross SA, CUIT N° 30-70927928-5, representada por el señor Gastón Ariel Rossi, DNI N° 25.237.648, en su carácter de Director Titular, Presidente, de la sociedad, en adelante denominada "La Empresa", acuerdan suscribir el presente Convenio de Promoción Industrial en los términos de la Ley N° 937-I y su Decreto Reglamentario N° 1933/98, y su modificatorio N° 166/18, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

I. Obligaciones de la empresa

Primera: Objeto:

La Empresa se obliga a realizar la ampliación de su planta industrial, destinada a la producción de las líneas de productos de caños de PVC, ubicada en un predio del Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como Pc.4, Mz. 5, Ch.69, Circ. II, Secc A, Provincia del Chaco. -----

Segunda: Inversión a realizar:

Para la instalación del establecimiento industrial promocionado, La Empresa realizará una inversión en Activo Fijo de pesos diez millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos setenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 10.285.773,76). A los fines de este convenio se entiende por inversiones en activo fijo aquellas efectuadas para adquirir y/o construir edificios, instalaciones y construcciones, máquinas, equipos, y desarrollo del producto. El organismo de Promoción Industrial verificará el cumplimiento de esta obligación en el período establecido, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir a La Empresa toda la documentación que estime corresponda. -----

Tercera; Plan de producción:

La Empresa deberá cumplir con el siguiente plan de producción: -----
Caños PVC 60mm: primer (1°) año: 26,72 tn/año; segundo (2°) año: 32,06 tn/año; tercer (3°) año: 36,87 tn/año; cuarto (4°) año: 36,87 tn/año; y el quinto (5°) año: 36,87 tn/año.-----
caños pvc 115mm: primer (1°) año: 12,59 tn/año; segundo (2°) año: 14,48 tn/año; tercer (3°) año: 15,93 tn/año; cuarto (4°) año: 15,93 tn/año; y el quinto (5°) año: 15,93 tn/año
Este plan de producción incremental deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes.-----

Cuarta: Mano de obra:

La Empresa se obliga a emplear, en la ampliación del establecimiento industrial promocionado, un total de dos (2) personas en relación de dependencia. Durante el transcurso del primero (1°) al quinto (5°) año, 2 operarios de producción. -----
Este programa de ocupación de mano de obra deberá mantenerse durante la vigencia del presente Convenio, salvo causas que la autoridad de aplicación considere justificantes.-----

Quinta: Ejecución del proyecto:

La Empresa se obliga a iniciar la instalación de su planta industrial dentro de los ciento ochenta (180) días, y a iniciar la producción en el término de un (1) año, ambos períodos contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.-----

Sexta: Suministro de información:

La Empresa deberá suministrar a La Provincia, a través de la Dirección de Industria, en forma semestral durante la vigencia del presente convenio, la información referida al desarrollo del proyecto industrial, sobre la base de los cuestionarios que elabore y le remita el organismo de Promoción, como así también, cualquier otro dato que para fines estadísticos y de control se le requiera periódicamente. La Empresa podrá negarse fundadamente a entregar información sobre características propias del producto y sus sistemas de elaboración, cuyo conocimiento o riesgo de divulgación afecte, de cualquier forma, la integridad de su proyecto empresarial. Asimismo, La Empresa se obliga a comunicar de inmediato a La Provincia todo acontecimiento o situación que implique un cambio de su forma jurídica, transformación de la composición social, o que modifique sustancialmente las condiciones pactadas en este acuerdo. El incumplimiento por parte de La Empresa, sin causas justificadas, de las obligaciones asumidas en la presente Cláusula, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el Artículo 37 de la Ley N° 937-I, de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo IX del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18.-----

Séptima: Verificación de cumplimiento del convenio:

La Empresa pondrá a disposición del organismo de Promoción, toda vez que le sean requeridos, los medios y transportes necesarios, para la realización de inspecciones, tareas de verificación o contralor, u otra gestión inherente a la promoción industrial acordada.-----

Octava: Presentaciones ante el organismo recaudador:

Sin perjuicio de las exenciones impositivas que se acuerdan en este acto, La Empresa se obliga a presentar ante la Administración Tributaria Provincial -ATP-, o el organismo que la reemplace o sustituya, en la fecha de vencimiento de los impuestos de que se trate y con carácter de información a ser procesada por el organismo recaudador, las declaraciones juradas y formularios que son de cumplimiento obligatorio por los contribuyentes o responsables de los tributos provinciales.-----

Novena: Regularización de la situación impositiva:

La Empresa deberá tener regularizada su situación impositiva ante el organismo recaudador de La Provincia, en el período anterior a la vigencia de las exenciones que se otorgan en el presente convenio. El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.-----

Décima: Regularización de la situación bancaria y financiera:

La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con el Nuevo Banco del Chaco SA, o integrar la cartera excluida de éste por el Decreto N° 2173/01. Asimismo, La Empresa no deberá tener deudas en mora o gestión judicial con la Fiduciaria del Norte SA, en su carácter de fiduciario de fideicomisos públicos ni como consecuencia del patrimonio cedido a ésta por el Banco del Chaco SEM –en liquidación-.....

El organismo de Promoción podrá requerirle la presentación de constancias que acrediten el cumplimiento de este requisito.....

Décima Primera: Contaminación ambiental:

La Empresa se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad a desarrollar. El organismo de Promoción podrá solicitarle constancias del cumplimiento de las exigencias que en materia de saneamiento ambiental establezcan la legislación vigente, y los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes en la materia, en especial la Administración Provincial del Agua, la Dirección de Saneamiento Ambiental del Ministerio de Salud Pública, y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 777-R. Las infracciones a las normas de protección ambiental cometidas por La Empresa podrán configurar incumplimiento injustificado del presente Convenio.

Décima Segunda: Higiene y seguridad en el trabajo:

La Empresa se obliga a cumplir con las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, establecidas en la legislación nacional y provincial vigente en la materia.

II. Obligaciones de la Provincia**Décima Tercera: Exenciones impositivas:**

La Provincia otorga a La Empresa las siguientes exenciones impositivas:

- a) Todo tipo de impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del Capital Social, constitución, transformación o fusión de sociedades, sus actos en el Registro Público de Comercio y otros organismos oficiales; todo impuesto provincial a la tramitación de escrituras, transferencias de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a la actividad industrial promocionada.
- b) Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en cuanto se refiera exclusivamente a operaciones comerciales derivadas de la actividad objeto de promoción.
- c) Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo de La Empresa, en los actos y tramitaciones inherentes a la actividad del establecimiento promocionado.
- d) Impuesto Inmobiliario Provincial, cuando correspondiere, respecto de los inmuebles afectados a la actividad promocionada.
- e) Todo otro tipo de impuesto, tasa o contribución, establecidos por la provincia, con posterioridad a la suscripción del presente convenio, y siempre que graven la actividad de la industria promocionada.

El período de vigencia de las exenciones impositivas acordadas en esta cláusula es de cinco (5) años; comenzando a regir, para los impuestos descriptos en los incisos a) y c) a partir de la suscripción del presente convenio, para el tributo del Inciso b) a partir del inicio de la producción del establecimiento industrial promocionado, para el impuesto del Inciso d) desde la fecha en que el organismo recaudador considere acreditada por La Empresa la afectación exclusiva de los inmuebles sujetos al gravamen a la actividad objeto de promoción, y de realizarse la eventualidad prevista por el Inciso e) a partir de la fecha de vigencia de la nueva obligación tributaria. Estas exenciones se otorgan de acuerdo a la siguiente escala: primeros dos (2) años: cincuenta por ciento (50%); tercer (3°) año: cuarenta por ciento (40%); cuarto (4°) año: treinta por ciento (30%); quinto (5°) año: veinte por ciento (20%). ----- Este plazo y escala de exenciones surgen de la aplicación a lo establecido en el Anexo I, Zona 2, y Anexo II, Cuadro 2, Zona 2, Régimen General, para ampliación de industrias (30/50%), ambos del Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I.-----

Décima Cuarta: Bonificación en la tarifa de la energía eléctrica:

La Provincia otorga a La Empresa, a través de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), una bonificación del treinta por ciento (30%) sobre la tarifa de la energía eléctrica facturada al establecimiento industrial promocionado por la parte incremental únicamente. Este beneficio se concede por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de inicio de la producción de la planta industrial promocionada. A efectos de la determinación del cumplimiento de la condición para acceder a este beneficio La Empresa comunicará dentro de los noventa (90) días de iniciada la misma, al organismo de Promoción Industrial de La Provincia, el inicio de la producción de la planta, y éste, previa constatación del hecho, lo notificará a la empresa prestataria del servicio energético. El inicio de la producción de la planta industrial tendrá como fecha límite el establecido en la Cláusula Quinta, consecuentemente deberá iniciar la producción en el plazo de un año contado a partir de la firma del presente convenio, quedando bajo responsabilidad de La Empresa el comienzo de la producción en tiempo y forma para poder gozar del beneficio los cinco (5) años que se otorgan, por lo que el vencimiento será el día, plazo que corresponde a cinco (5) años contados a partir de un (1) año después a la fecha de suscripción del presente convenio.

Décima Quinta: Régimen tarifario aplicable al servicio de agua corriente de red:

Para los servicios prestados por la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (SAMEEP), es de aplicación la Categoría H del Régimen Tarifario de la mencionada empresa, incorporada por Resolución N° 247/05 de SAMEEP, ratificada por Decreto N° 2566/05. -----

Décima Sexta: Reintegro de inversiones:

La Provincia reintegrará a La Empresa el treinta por ciento (30%) de las inversiones a efectuarse en activos fijos (obras civiles y otros) y capital de trabajo, relativos a la actividad objeto de la promoción. -----

El reintegro se realizará mediante la emisión de un Certificado de Crédito Fiscal por parte de la Administración Tributaria Provincial, previa aprobación de la documentación respaldatoria y constatación de las inversiones realizadas por parte de la Dirección de Industria, considerando

los plazos establecidos en la cláusula quinta; todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 3389/08, modificado por los Decretos N°s. 2582/15, 2482/19, 1627/17, 700/21 y su modificatorio Decreto N° 846/21. -----

Décima Séptima: Otros beneficios a otorgarse en convenios complementarios:

La Empresa podrá solicitar el otorgamiento de otros beneficios establecidos en la Ley N° 937-I, y La Provincia podrá concederlos siempre que se encuentre en condiciones de hacerlo, previa demostración, por La Empresa, de la necesidad y procedencia de los mismos. Para cada beneficio solicitado, deberán cumplirse los requisitos y darse intervención a los organismos previstos en la reglamentación promocional vigente. Tales beneficios serán instrumentados en convenios complementarios al presente. -----

III. Condiciones Generales

Décima Octava: Rescisión de común acuerdo:

Transcurrido el cincuenta por ciento (50%) del período establecido en la Cláusula Décima Tercera, La Empresa podrá solicitar a La Provincia la rescisión del presente Convenio de promoción industrial, para lo cual deberá aducir motivos a favor de la continuidad de su actividad productiva que resulten suficientemente atendibles para la autoridad de aplicación, y demostrar fehacientemente que ha cumplido, a la fecha de la solicitud, con la totalidad de los planes previstos en el proyecto de inversión, y con las obligaciones asumidas contractualmente. Si La Provincia decidiera hacer lugar a lo solicitado por La Empresa se suscribirá un convenio de rescisión, en el que se estipularán las condiciones y los efectos que la misma producirá respecto de cada uno de los beneficios otorgados. El procedimiento y las consecuencias de la rescisión de común acuerdo se ajustarán, en todo a lo prescrito por el Capítulo X del Decreto N° 1933/98 y su Decreto modificatorio N° 166/18. -----

Décima Novena: Penalidades:

El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por parte de La Empresa, por causas que a criterio de la autoridad de aplicación no justifiquen esa situación, y durante un período equivalente a un (1) ejercicio económico, dará lugar a la imposición de multas a La Empresa por La Provincia. Estas multas se determinarán e impondrán de acuerdo con las pautas y procedimiento establecidos en los Artículos 82, 83 y 84 del Decreto N° 1933/98 y su modificatorio Decreto N° 166/18. -----

Cuando la situación de incumplimiento injustificado, total o parcial, se prolongue por un período superior a un (1) ejercicio económico, se producirá de pleno derecho la rescisión del presente convenio, debiendo La Empresa reintegrar a La Provincia, inmediatamente de producida la rescisión, el monto total de la deuda fiscal generada durante los períodos de vigencia de las exenciones impositivas convencionalmente otorgadas. Las sumas a restituir serán determinadas por la Administración Tributaria Provincial o el organismo recaudador que la reemplace o sustituya, desde la fecha en que hubiere correspondido realizar el pago; este procedimiento se aplicará para cada uno de los tributos exceptuados y ante cada vencimiento, con más las actualizaciones, recargos e intereses que pudieren corresponder conforme lo dispuesto en el Código Tributario Provincial y la legislación vigente al momento de producirse

la rescisión. La Empresa deberá abonar a La Provincia el importe de las multas que le fueran impuestas por cada ejercicio económico transcurrido en situación de incumplimiento. -

Vigésima: Constitución de domicilios y jurisdicción:

A todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios legales, donde tendrán validez todas las actuaciones y notificaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales: La Provincia en el Edificio de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, y La Empresa en calle Roberto Mora N° 248, Resistencia, Provincia del Chaco. -----

Para el caso en que deban promoverse acciones judiciales, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Bajo tales condiciones se suscribe el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco a los días del mes de de-----

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1878-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2021-1512/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Emilia Soledad Motter, DNI N° 27.471.386, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificarse la Bonificación por Título Secundario (17,5%) que percibe la agente aludida en su jurisdicción de origen, según Resolución N° 959/2020 del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que atento al tipo de tareas a asignarse, las que implican el cumplimiento de una jornada laboral superior a la normal, resulta necesario otorgar a la mencionada agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario

nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que asimismo, corresponde otorgar la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 2458/15 y ratificada por Ley N° 2418-A, destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal y deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2- Secretaría General de Gobernación, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registros y Certificaciones de Personas Físicas- actividad específica 01- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.	Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento.
Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.	Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2º: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Emilia Soledad Motter, DNI N° 27.471.386, del programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 0- Registros y Certificaciones de Personas Físicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 100- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4, al programa 14- Gestión Pública- actividad específica 02- Administración y Gestión de Bienes- CUOF N° 61- Departamento Fiscalización, Subasta y Ordenamiento- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5%) otorgada oportunamente a la agente Emilia Soledad Motter, DNI N° 27.471.386, según Resolución N° 959/2020 del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 4º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la agente Emilia Soledad Motter, DNI N° 27.471.386.

Artículo 5º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando las razones de servicio lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6º: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Emilia Soledad Motter, DNI N° 27.471.386, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada exclusivamente al personal que presta servicio en el ámbito jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 7º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Emilia Soledad Motter, DNI N° 27.471.386, lo ordenado por el presente instrumento legal.

Artículo 9º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1879-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7808/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Mario Samuel Alarcón, CUIL N° 20-23685797-3, domiciliado en Mz 93 Pc 5 3065 100 Viviendas Plan Federal, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Mario Gael Alarcón, CUIL N° 20-56838383-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Caustica y Estenosis Esofágica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a el señor Mario Samuel Alarcón, CUIL N° 20-23685797-3, domiciliado en Mz 93 Pc 5 3065 100 Viviendas Plan Federal, de la ciudad de Resistencia , por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Mario Gael Alarcón, CUIL N° 20-56838383-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Estenosis Caustica y Estenosis Esofágica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Date: 2023.07.19 10:29:06 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1880-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN POR MAYOR DEDICACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-17963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) a favor del agente Antonio Zangari Duarte, DNI N° 29.413.043, perteneciente a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicio, en virtud de que el agente involucrado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de las tareas en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N°196-A -t.v.-, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que ha tomado la debida intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196 –A, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, al agente Antonio Zangari Duarte, DNI N°29.413.043, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N°1-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de las tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de la necesidad del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3º: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Antonio Zangari Duarte, DNI N° 29.413.043, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.07.19 10:31:58 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1881-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: PENSIÓN POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-725-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Mario Argentino González, DNI N° 16.700.584, domiciliado en la localidad de Charata, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de Gonartrosis (Artrosis de rodilla), Artritis piógena, conforme lo avala Certificado Único de Discapacidad adjunto, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2023, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones, al señor Mario Argentino González, DNI N° 16.700.584, domiciliado en la localidad de Charata.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Mario Argentino González, DNI N° 16.700.584, domiciliado en la localidad de Charata, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1882-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones E 5- 2022-13337-Ae y E5- 2021- 9323- A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, como responsable a cargo del Departamento Relaciones Laborales de la Dirección de Promoción y Fortalecimiento del Empleo, perteneciente a la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la agente Grechijnski fue designada como Jefa a cargo del referido Departamento, por Resolución N° 1389/21-MPLYE- a partir del 01 de junio de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, resulta indispensable otorgar a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DN N° 32.511.096, en el cargo de la categoría 3- personal y administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento (Relaciones Laborales), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 977/2020, en el programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 03- Apoyo a la Creación del Empleo- CUOF N° 245- Subsecretaría de Empleo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DN N° 32.511.096, en el cargo de la categoría 3- personal y administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento (Relaciones Laborales), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 977/2020, en el programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 03- Apoyo a la Creación del Empleo- CUOF N° 245- Subsecretaría de Empleo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, de la categoría 3- personal y administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento (Relaciones Laborales), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 977/2020, en el programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 03- Apoyo a la Creación del Empleo- CUOF N° 245- Subsecretaría de Empleo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y la Dirección de Administración a abonar, ambos dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la agente Marisa Elisabet Grechijnski, DNI N° 32.511.096, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal y administrativo y técnico - apartado c)- CEIC N° 1019-00- profesional 4 - grupo 4 - y el cargo subrogado de la categoría 3- personal y administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento (Relaciones Laborales)- programa 22- Promoción del Empleo- actividad específica 03- Apoyo a la Creación del Empleo- CUOF N° 245- Subsecretaría de Empleo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N°1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal, y la Bonificación por Título Profesional (20,5%), serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 22 (Promoción del Empleo) actividad específica 03 - Apoyo a la Creación del Empleo- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS Ministro Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura
CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública	GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia
MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA Ministra Ministerio de Desarrollo Social	JUAN MANUEL CHAPO Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo
SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo	JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firmas
CMA: 2023.07.19 10:35:01 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1883-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: MODIFICACIÓN DECRETO

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-6101/Ae; el Decreto N° 1099/23; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación electrónica N° E3-2023-20039/Ae, caratulada: "Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura solicita se llame a Conciliación Obligatoria a UCP por el paro general y movilización en la Administración Pública Provincial los días 20 y 21 de abril de 2023", se homologó el Acta de Conciliación Obligatoria en la que en su Punto 4- establece que la actualización del Refrigerio se realizará con el incremento de pesos ocho mil (\$ 8.000) a partir del 1 de abril de 2023; de pesos cuatro mil (\$ 4.000) a partir del 1 de mayo de 2023 y de pesos cuatro mil (\$ 4.000) a partir del 1 junio de 2023;

Que por un error involuntario en el Decreto N° 1099/23, se estableció que, a partir del 1 de julio de 2023, el monto correspondiente a la suma fija establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1102/2017, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos cuyo personal se encuentra comprendido en el Escalafón General, sería equivalente a la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500);

Que en virtud de ello, corresponde modificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 1099/23, y establecer que el importe fijado para el mes de julio, se actualice a partir del 1 junio de 2023;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que con el objeto de continuar en la implementación de dicha política, y con el aval

del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que, el Artículo 1º del Decreto N° 1099/23, quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Establécese que el monto mensual correspondiente a la suma fija establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 1102/17, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos cuyo personal se encuentra comprendido en dicha normativa, tendrá los siguientes valores:

-A partir del 1 de abril de 2023, será equivalente a la suma de pesos veinticuatro mil quinientos (\$ 24.500).

-A partir del 1 de mayo de 2023, será equivalente a la suma de pesos veintiocho mil quinientos (\$ 28.500).

-A partir del 1 de junio de 2023, será equivalente a la suma de pesos treinta y dos mil quinientos (\$ 32.500).”

Artículo 2º: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones pertinentes, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1884-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-4439-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de Sentencia Judicial de fecha 19 de agosto de 2020, dictada en autos caratulados: "Galeano, Verónica Natalia c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1310/19 que se tramita por ante el Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla - Juez-, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:.. Resulta:... Considerando:... Resuelvo: I. Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Verónica Natalia Galeano contra el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a ésta última dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumuló desde que ingresó como becada, esto es julio del 2008 designándola en el ámbito del, Dpto. Espacios Convivenciales Alternativos de la Dirección de Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco en el término de diez días (10) días, desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley II. Imponer costas... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Dr. Fabián Amarilla - Juez- Juzgado Laboral N° 4;

Que en virtud de lo expuesto por la Manda Judicial, es pertinente reconocer y computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es el 1 de julio de 2008 conforme los términos del Artículo 12° del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 1873-A; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 585/22, sin ofrecer observaciones del tipo técnico-legal y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial, dictada en los autos caratulados: "Galeano, Verónica Natalia c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo", Expte. N° 1310/19 que se tramita por ante el Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla - Juez-, con sede en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 1 de enero de 2022, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - programa 18 - Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes - actividad específica 3 -Prevención y Cuidado de Vulneraciones de las Infancias - CUOF N° 233 - Departamento Espacios Convivenciales Alternativos- Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase conforme lo ordenado por la Manda Judicial, a partir del 19 de agosto de 2020, a la señora Verónica Natalia Galeano, DNI N° 25.904.922, en el ámbito de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Compútase en los términos expuestos por la Sentencia Judicial a la señora Verónica Natalia Galeano, DNI N° 25.904.922, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 1 de julio de 2008 desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

Artículo 5°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1885-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación administrativa N° E20-2022-823-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, a cargo del Departamento Interjurisdiccionales, dependiente de la Dirección Tributos- jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Que el agente Aguirre, fue designado a cargo del citado Departamento, por Disposición General N° 35/22-ATP-, a partir del 07 de abril de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el período finalizado 2022;

Que, la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en Acuerdo General de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existente en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la bonificación a otorgar, implicó e implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo del citado Departamento el agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, seguirá percibiendo las Bonificaciones por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%) según Ley N° 1850-F; a partir del 1 de noviembre, el cincuenta y cinco por ciento (55 %); y desde el 01 de diciembre, el setenta por ciento (70%), según lo establecido por Decreto N° 2254/22; y por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%) otorgada oportunamente por Resolución Ministerial N° 445/15, las que deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional; y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del señor Administrador General de la Administración tributaria Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 07 de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento Interjurisdiccionales- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 41- Departamento Interjurisdiccionales- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, al agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento Interjurisdiccionales- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 41- Departamento Interjurisdiccionales- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Reconócese por idéntico período al consignado en el Artículo 1º del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Javier Emilio Aguirre, DNI. N° 30.791.995, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento Interjurisdiccionales- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 41- Departamento Interjurisdiccionales- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento Interjurisdiccionales- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 41- Departamento Interjurisdiccionales- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Javier Emilio Aguirre, DNI N° 30.791.995, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015- Jefe Departamento Interjurisdiccionales- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 4- Recaudación Tributaria- CUOF N° 41- Departamento Interjurisdiccionales- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a partir del 07/04/2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, las Bonificaciones por Dedicación del veinticinco por ciento (25%), otorgadas por el presente instrumento legal; por Incompatibilidad del cuarenta (40%) -Ley N° 1850-F; a partir del 1 de noviembre el cincuenta y cinco por ciento (55 %); y desde el 01 de diciembre el setenta por ciento (70%); y por Título Profesional del veintisiete por ciento (27%), otorgada oportunamente Resolución Ministerial N° 445/15; las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 7°: La subrogancia propuesta se encuadra en lo establecido en el Decreto 1441/93-t.v.-, y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1886-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-4785-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de reparación para el sistema de refrigeración de las áreas: Informática, Docencia e Investigación entre otros, que conforman el Cuerpo II del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ocho millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 8.752.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de reparación para el sistema de refrigeración de las áreas: Informática, Docencia e Investigación entre otros que conforman el Cuerpo II del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ocho millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 8.752.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dario Ojeda. Jefatura de Servicio de Mantenimiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Cristian Miranda. Jefatura de Servicio de Mantenimiento del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Suprograma 1 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de reparación para el sistema de refrigeración de las áreas: Informática, Docencia e Investigación entre otros, que conforman el Cuerpo II del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ocho millones setecientos cincuenta y dos mil (\$ 8.752.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

El servicio de reparación se realizará de forma inmediata, previa coordinación con el Servicio de Mantenimiento, en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública. Una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Servicio de reparación de aire acondicionado: actualización del sistema eléctrico, potencia y comando siendo fundamentales elementos como llaves termomagnéticas, protectores de fases y relevos térmicos y demás componentes eléctricos.	1

El servicio de reparación incluye las siguientes cláusulas de servicio:

- Cambio de serpentín de enfriamiento líquido nuevo con accesorios de instalación.
- Instalación de cuadro de válvulas de gas refrigerante.
- Instalación de cuadro de válvulas de agua fría, termómetro de medición de temperatura y manómetro de presión de agua, alta y baja.
- Barrido de limpieza a cañería de freón con nitrógeno.
- Carga de gas refrigerante y aceite a compresores.
- Modificación de base con hierros galvanizados para la colocación de la serpentina.
- Modificación de tablero eléctrico de fuerza y comando para la automatización del sistema nuevo.
- Instalación de sistema de filtros con cartuchos a cañería Freón.

Lugar de entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1887-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO-SALUD PÚBLICA Y FUNDACIÓN.-

VISTO: Las actuaciones N^{ros}. E2-2023-14865-Ae y E6-2020-19653-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se solicita la Ratificación del Convenio entre el Ministerio de Salud Pública y la Fundación de Estudios Superiores del Nordeste, propietaria de UEGP N° 58 (Chaco) e IT 48 (Corrientes) Instituto Superior Almafuerde;

Que el objetivo del aludido Convenio es autorizar a los alumnos de las carreras de Instrumentación Quirúrgica y Radiología, a realizar observaciones y prácticas en los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" y "Dr. Avelino L. Castelán" u otros establecimientos asistenciales que deberán autorizarse oportunamente a través de Actas Complementarias;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones técnico-legales; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Asesoría General de la Provincia, a través de Dictamen N° 705/2023, sin objeciones jurídicas;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio entre el Ministerio de Salud Pública, representado por la señora Ministra, Dra. Carolina Paola Centeno, DNI N° 29.592.444 y la Fundación de Estudios Superiores del Nordeste, propietaria de UEGP N° 58 (Chaco) e IT 48 (Corrientes) Instituto Superior Almafuerde, representada por su Presidente, Profesor Dr. Carlos Alberto Mansilla, DNI N° 6.139.659, el que forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO ENTRE**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA****FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL NORDESTE**

---- Entre el **Ministerio de Salud Pública**, representada en este acto por la Señora Ministra Dra. Carolina Paola Centeno (DNI: 29.592.444), en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la Fundación de Estudios Superiores del Nordeste, propietaria de UEGP 58 (Chaco) e IT 48 (Corrientes) Instituto Superior Almafuerde, representada en este acto por su Presidente, señor Profesor Dr. Carlos Alberto Mansilla (DNI: 6.139.659), en adelante "**EL INSTITUTO**", por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente convenio para la realización del "**Programa de pasantías educativas**" en el marco de la ley nacional 26.427, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" acepta la solicitud presentada por "**EL INSTITUTO**" a fin de autorizar que los alumnos de las carreras de Instrumentación Quirúrgica y Radiología, que cuentan con reconocimiento oficial y otorgan títulos de validez nacional por resolución del Ministerio de Educación de la Nación, puedan realizar observaciones y prácticas en los servicios respectivos de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" y "Dr. Avelino L. Castelán" u otros establecimientos asistenciales que "**EL MINISTERIO**" oportunamente autorice a través de Actas Complementarias.

SEGUNDA: la designación de los coordinadores de las prácticas de los alumnos de las carreras mencionadas, serán asignados por el Instituto Superior Almafuerde, los cuales deberán contar con el visto bueno del Jefe del servicio involucrado.

TERCERA: Las Jefaturas de Docencia e Investigación de los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" y "Dr. Avelino L. Castelán", en cada Hospital, supervisarán las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.

CUARTA: El programa de observación y prácticas se registrá conforme a lo establecido por los planes de estudios aprobados por resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación. Se especifica que se trata únicamente de observaciones y prácticas requeridas por cuestiones académicas, que no

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PRESIDENTA DEL CONVENIO

1

Escaneado con CamScanner

se crea ningún vínculo laboral entre los alumnos practicantes y el Ministerio de Salud Pública.

2023



QUINTA: "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Proveer dentro de sus posibilidades a los servicios los recursos humanos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades del programa de observación y prácticas.
- b) Mantener informados en forma regular a los Coordinadores de cada Hospital en relación a los siguientes ítems: 1) Fecha de comienzo y finalización de las observaciones y prácticas; 2) Horarios de las mismas; 3) Docente responsable; 4) Nómina de alumnos.
- c) Durante el desarrollo de las actividades un docente de EL INSTITUTO deberá encontrarse presente en forma permanente siendo responsable de las actividades que los alumnos desarrollen.
- d) Los alumnos y el docente de EL INSTITUTO deberán estar debidamente identificados acreditando su condición, debiendo cumplir estrictamente con las reglamentaciones y disposiciones internas de las unidades de salud.

SEXTA: La participación en el programa de pasantías educativas no generará otro vínculo más que el educativo y no importará relación jurídica laboral con el Estado Provincial (Ley 5086 Artículo 4). Las sumas de dinero previstas en el Artículo 15 de la Ley 26.427 serán aportadas por "EL INSTITUTO".

SEPTIMA: Los docentes y alumnos pertenecientes a "EL INSTITUTO" se encuentran asegurados en una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

OCTAVA: los docentes y alumnos que participen en al presente convenio no podrán manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad.

NOVENA: El presente convenio regirá a partir de su firma, y tendrá una duración de dos (2) años, siendo renovable automáticamente si no media comunicación expresa en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio comunicándolo a la otra por medio fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Dr. Carolina P. C...

Ministerio de Salud Pública

PROVINCIA DEL CHACO

2

Escaneado con CamScanner

DECIMA: Las partes fijan sus domicilios en Marcelo T. de Alvear N° 145, 8vo.Piso, "EL MINISTERIO" y en Av. Italia 350, "EL INSTITUTO", ambos de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco.

2023



Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Digitaly signed by Sistema
CANTON-04-Chaco
Date: 2023.07.19 10:58:02 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1888-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente N E28-2017-023-E, la actuación electrónica N° E2-2023-14631-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Pabla Liduina Gutiérrez, DNI N°4.637.393, interpone a través de su apoderado legal, el Dr. Roberto Omegna, Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2977/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, por la que se deniega el reclamo administrativo articulado por la recurrente por el cual solicita declarar la caducidad del expediente N° E28-2017-023-E y la inmediata restitución de sus haberes suspendidos por Disposición N° 033/17, liquidación de los mismos desde el 31 de julio de 2017 con intereses correspondientes, alta de la agente en la obra social y promoción automática prevista en el Artículo 3° del Decreto N° 2154/19,

Que por la Resolución recurrida, se da intervención a la Dirección General de Recursos Humanos sobre la cuestión de fondo, la misma comunica que no hay constancia de prestación de servicios de la señora Pabla Liduina Gutiérrez;

Que la recurrente plantea que pese a la caducidad de la sanción operada y reconocida por la Resolución N° 2978/2020 del Ministerio de Desarrollo Social junto a la conclusión del Sumario Administrativo realizado a la recurrente, debió dejarse sin efecto la retención de haberes de la agente establecida por la Disposición N° 0033/17 de la Unidad de Recursos Humanos de la citada jurisdicción;

Que la instrucción sumarial tenía por objeto el deslinde de responsabilidad de la agente por inasistencias sin justificar por un período de tiempo y por la que resulto justificada la suspensión de haberes preventivas;

Que se probó que los ausentismos de la señora Pabla Liduina Gutiérrez estaban motivados por cuestiones de salud, no obstante, la misma presenta certificados médicos mensualmente en su lugar de trabajo, no cumplió con el cumplimiento de la Ley N° 645-A, del Régimen de Licencias, sino que excedía ampliamente los períodos autorizados para todo tipo de licencias, conforme el Artículo 17 inciso b) de la citada norma legal;

Que la recurrente no regularizó su situación laboral, como tampoco se reintegró a su lugar de trabajo, no procede el pago de haberes caídos, correspondiendo denegar la pretensión de la misma;

Que se informa que la agente cuenta con un Beneficio Jubilatorio otorgado por la ANSES con fecha de alta en el mes de septiembre de 2008, y la Fiscalía de Investigación Administrativa, conforme la Ley N° 1128-A, ha determinado situación de Incompatibilidad en Dictamen N° 110/23, motivo por el cual debe iniciarse Sumario Administrativo;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 693/23, considerando que corresponde no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Pabla Liduina Gutiérrez, DNI N°4.637.393, contra la Resolución N° 2977/2020 del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: No hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Pabla Liduina Gutiérrez, DNI N°4.637.393, contra la Resolución N° 2977/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmado
Fecha: 2023.07.19 10:58:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1889-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-10378-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Ramona Lorenza Sena, CUIL N° 27-27472259-8, domiciliada en moreno 3500, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Cristian Javier Vizgarra, CUIL N° 20-32752664-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de retraso mental moderado, ceguera de ambos ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Lorenza Sena, CUIL N° 27-27472259-8, domiciliada en moreno 3500, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Cristian Javier Vizgarra, CUIL N° 20-32752664-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de retraso mental moderado, ceguera de ambos ojos, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1890-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: INCREMENTA BASE DE CÁLCULO DE BONIFICACIÓN ESPECIAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-5861/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que la presente gestión gubernamental refuerza el compromiso de políticas salariales que resulten acordes, conforme la factibilidad financiera, con la realidad social y económica global;

Que por Decreto N° 1811/21, se creó la Bonificación Especial de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en el Escalafón General, Ley N° 196-A en el ámbito de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social;

Que dicho Decreto también estableció que a partir del 1 de junio de 2022 la base de cálculo de esta Bonificación Especial sería equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- profesional 3-grupo 3 del Escalafón General – Ley N° 196-A;

Que es preciso revalidar las tareas especiales realizadas en las jurisdicciones citadas, propiciándose en tal sentido una modificación del concepto en base al cual se calcula y liquida la suma remunerativa y no bonificable de la referida Bonificación Especial, a fin de

que resulte ecuatorial y se ajuste a la actual estructura, contexto administrativo y funcional de cada una de las jurisdicciones mencionadas;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida enunciada, corresponde al dictado del presente Decreto, el que se dicta ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones;

Conforme lo expuesto, resulte procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase que la base de cálculo de la Bonificación Especial prevista en el Decreto N° 1811/21 (tv), para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en el Escalafón General Ley N° 196-A, en el ámbito de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, seguirá el siguiente cronograma:

- a) A partir del 01 de mayo de 2023: será el equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de conceptos básicos, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 5 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.
- b) A partir del 01 de julio de 2023: será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 6 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.
- c) A partir del 01 de septiembre de 2023: será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 7 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.
- d) A partir del 01 de noviembre de 2023: será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 8 de la escala de remuneraciones vigente según Ley N° 196-A.

Artículo 2°: Establézcase que la bonificación especial podrá ser percibida por los agentes mientras se desempeñen efectivamente en las jurisdicciones 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, 21-Policía Provincial y 36- Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, cesando automáticamente este concepto al momento en que los mismos dejen de prestar efectivo servicio en dichas dependencias.

Artículo 3°: Facúltese a la Ministra de Seguridad y Justicia a otorgar mediante Resolución, el concepto Bonificación Especial al personal que revista en el Escalafón General-Ley N° 196-A, que se encuentra comprendido en el presente Decreto, de conformidad a lo establecido precedentemente.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, jurisdicción 21-Policía Provincial y jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial y de Readaptación Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: El presente Decreto se dicta ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, y se remitirá a la misma, para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1891-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1989-109-E, la actuación electrónica N° E14-2022-4309-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 56 y 59, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 33has. 69as. 32cas. 07dm², propiedad de la señora Marta Álvarez, DNI N° 5.261.642, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{os} 2784 y 2785, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas de 17has. 89as. 50cas. y 15has. 79as. 82cas. 07dm², ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 15 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 116/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 56 y 59, Circunscripción II, Departamento San Lorenzo, con superficie total de 33has. 69as. 32cas. 07dm², propiedad de la señora Marta Álvarez, DNI N° 5.261.642, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{tos} 2784 y 2785, Departamento San Lorenzo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 56, con superficie de 17has. 89as. 50cas.; y b) Parcela 59, con superficie de 15has. 79as. 82cas. 07dm², ambas de la Circunscripción II, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 10:58:55 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1892-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2022-946-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 28 de marzo de 2022, recaída en autos caratulados: "Parras Nicolas Daniel C/ IPDUV y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1611/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial la que en su parte pertinente dice: "Resultando...Considerando...Fallo: Haciendo lugar a la acción amparo promovida por el Sr. Nicolás Daniel Parras contra el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco; II) Ordenando al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y/o Gobierno de la Provincia del Chaco para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente del amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe a estos autos. - III) Imponiendo...IV) Regulando... V) Estableciendo...VI) Regístrese, protocolícese y notifíquese personalmente o por cédula. Tome razón Secretaría."- Firmado: Sergio Andrés Bosch – Juez- Juzgado del Trabajo N° 3;

Que es pertinente ordenar el nombramiento del señor Nicolás Daniel Parras, DNI N° 34.431.348, como personal de planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que el amparista señor Nicolás Daniel Parras, DNI N° 34.431.348, podrá acceder al cómputo de la antigüedad, la cual data desde agosto de 2011, pertinente al período en que

se desempeñó como contratado del Programa Mejorar en el contexto de las previsiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes;

Que asimismo corresponde aplicar la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios del año 2013 (marzo, septiembre y diciembre) siguiendo los lineamientos previstos en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A al cargo creado para dar cumplimiento a la medida, que de conformidad al mismo será considerado para la presente designación;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y la Gerencia Legal, ambas áreas del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1073/22; todas las áreas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase por presente la Sentencia Judicial de fecha 28 de marzo de 2022, recaída en autos caratulados: "Parras Nicolas Daniel C/ IPDUV y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 1611/20, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a partir del 1 de enero de 2023, un (1) cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 05 - Gestiona de la Demanda Social - C.U.O.F. N° 03 - Gerencia de Asunto Socio- Económicos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 3°: Nómbrase a partir del 28 de marzo de 2022, en el cargo de la Categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- C.E.I.C N° 1029-00- Administrativo 1- Grupo 1- Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 05 - Gestiona de la Demanda Social - C.U.O.F. N° 03 - Gerencia de Asunto Socio- Económicos de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda al señor Nicolás Daniel Parras, DNI N° 34.431.348.

Artículo 4°: Aplíquese la promoción automática de tres (3) cargos escalafonarios según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A, al cargo creado en el Artículo 2°, que de conformidad al mismo será considerado para la designación del amparista señor Nicolás Daniel Parras, DNI N° 34.431.348 en la categoría personal administrativo y técnico- apartado d)- C.E.I.C N° 1022-00- administrativo 4- grupo 4- Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 05 - Gestiona de la Demanda Social - C.U.O.F. N° 03 - Gerencia de Asunto Socio- Económicos de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 5°: Establécese que el señor Nicolás Daniel PARRAS D.N.I. N° 34.431.348, podrá acceder al cómputo de antigüedad denunciada en autos según sentencia dictada data desde agosto de 2011, pertinente al período en que se desempeñará como Becado y contratado directo del Programa Mejorar en el contexto de las provisiones dadas por Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13 y 4669/19, todo ello según el procedimiento para el Reconocimiento de Aportes y Contribuciones Previsionales pendientes.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Instrumento Legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1893-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-21952-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI N° 17.090.503, como responsable a cargo de la Oficina del Registro Civil de Puerto Tirol, dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición N° 014/18 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se dejó a la agente Blanco como Jefa a cargo de la citada Oficina, a partir del 4 de enero 2018 y hasta 16 de febrero de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas llevada a cabo en el citado Departamento y la complejidad de las funciones asignadas, resulta indispensable reconocer a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI N° 17.090.503, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico y la Bonificación por Título, ambas calculadas en base al cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 4 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2020, a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI N° 17.090.503, en el cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado b) -CEIC 1015-00- Jefe Departamento- programa 14- Registro Civil- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 69- Registro Civil de Puerto Tirol- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 2º: Reconócese por idénticos períodos a los consignados precedentemente, a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI N° 17.090.503, las Bonificaciones por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) y por Título, ambas en base al sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 14- Registro Civil- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 69- Registro Civil de Puerto Tirol- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la agente Fanny Rosita Noemí Blanco, DNI N° 17.090.503, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC N° 1044-00- profesional 10- grupo 10, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 14 - Registro Civil - actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 69 - Registro Civil de Puerto Tirol- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º, como asimismo las diferencias en las bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4º: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal y se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1894-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-6318-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Carla Milena Ríos Paleari, DNI N° 31.109.736, como responsable a cargo del Departamento de Mesas de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría General, dependiente de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 0572/22-MPEeI-, se dejó a cargo del citado Departamento a la referida agente, en carácter provisorio y subrogante, por lo que previo a su designación corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por el periodo comprendido a partir del 22 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 22 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Carla Milena Ríos Paleari, DNI N° 31.109.736, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Registro y Control de los Actos Administrativos- CUOF N° 160- Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Carla Milena Ríos Paleari, DNI N° 31.109.736, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Registro y Control de los Actos Administrativos- CUOF N° 160- Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Carla Milena Ríos Paleari, DNI N° 31.109.736, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1029-00- administrativo 1- grupo 1, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 3- Registro y Control de los Actos Administrativos- CUOF N° 160- Mesa de Entradas, Salidas y Archivo- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2023-1895-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 533/22

VISTO: El Decreto N° 533/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se hace lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por la Adjutor, Legajo N° 132.967 Viviana Elizabeth Ortellado, DNI N° 23.810.053;

Que resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 533/22, en virtud a que la medida dispuesta en el mismo fue instrumentada a través del Decreto 488/22 tramitado por actuaciones N° E2-2022-2366-Ae y N° E36-2021-8889-A;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto en su totalidad el Decreto N° 533/22 tramitado mediante actuación electrónica N° E2-2022-2904-Ae, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado de Firmas
Fecha: 2023.07.13 10:30:23 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1896-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL-INTA SÁENZ PEÑA-FIESTA DEL ALGODÓN.-

VISTO: La actuación simple N° E5-2023-14263/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Estación Experimental INTA Sáenz Peña dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, se encuentra próxima a la celebración de su centésimo aniversario como primer chacra demostrativa del territorio nacional, con inicio de actividades el 1° de agosto del año 1923 en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco;

Que el INTA, a través de una solicitud al señor Gobernador, ha solicitado se contemple la posibilidad de realizar el acto de aniversario en la EEA Sáenz Peña, el próximo 1° de agosto de 2023;

Que además, en el marco de este aniversario y cumpliendo también la Provincia del Chaco cien (100) años de desarrollo algodonero, con avances tecnológicos de enorme trascendencia para el país y el mundo, se desarrollará en la misma localidad, el "Seminario Internacional de Algodón 2023" el día 3 de agosto del corriente año, en la sede de la EEA Sáenz Peña, en el cual participarán reconocidos disertantes internacionales de México y de Brasil, a los que se suman otros especialistas de nuestro país, disertando sobre la temática "Innovación, calidad y mercados";

Que seguidamente se finalizará la semana conmemorativa de estos cien (100) años de trabajo en algodón con la "Fiesta Nacional del Algodón" a realizarse los días 4, 5 y 6 de agosto del corriente, en las instalaciones del ex predio FERICHACO, en Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que en este contexto, resulta necesario facultar al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a llevar a cabo todas las acciones indispensables para la realización de los citados

actos conmemorativos, y autorizar a efectuar por Resolución, las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios, a fin de dar mayor agilidad en las tareas de organización y gestión administrativa;

Que la medida propiciada, se encuadra en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 341/2023;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial la conmemoración de los cien (100) años de creación de la Estación Experimental INTA Sáenz Peña, la cual inició sus actividades en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, el día 1° de agosto de 1923.

Artículo 2°: Declárese de Interés Provincial el Seminario Internacional de Algodón 2023, a desarrollarse en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, el 3 de agosto de 2023, con la temática "Innovación, calidad y mercados".

Artículo 3°: Declárese de Interés Provincial la Fiesta Nacional del Algodón 2023, a desarrollarse en la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en el ex predio Ferichaco, los días 4, 5 y 6 de agosto de 2023.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a autorizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios efectuar, como así también a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente, en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por Decreto N° 341/2023.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a otorgar los anticipos que resulten necesarios, previa autorización del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 10:51:15 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1897-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-24445-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos quirúrgicos, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil (\$ 133.389.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos quirúrgicos, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil (\$ 133.389.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico que representa al Ministerio de Salud Pública, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dante Lena. Insumos y Descartables del Hospital "DR. Julio C. Perrando".
- Fco. Juan Marcelo Núñez. Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos quirúrgicos, destinados a cubrir el consumo trimestral del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento treinta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil (\$ 133.389.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2023, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A -Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Descartables del Hospital Dr. Julio C. Perrando, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sita en Avenida 9 de Julio N° 1101 de la ciudad de Resistencia, Chaco, de manera inmediata, una vez notificada la Orden de Compra la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos y deberá cumplimentarse en forma total del servicio solicitante.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Ansa de polipectomía de 30 mm.	5
2	Balones extractores.	20
3	Botón de gastronomía t/mic-key n a°24 diámetro french x 1,5 cm con balón.	10
4	Endogía universal 12 mm.	10
5	Canastilla de dormia de 4 hilos.	10
6	Canastilla para extracción de cuerpo extraño.	10
7	Canastilla de dormia endoscópica de 30 mm.	10
8	Catéter biliar de 12 fr.	10
9	Catéter biliar de 10 fr.	10
10	Catéter biliar de 8 fr.	10
11	Catéter implantable titanio adulto.	20
12	Catéter implantable de titanio adulto de 7 fr.	20
13	Catéter implantable de titanio adulto de 8 fr.(Perfil medio).	20
14	Catéter para embolectomía N° 3. t/fogarty.	10
15	Catéter para embolectomía N° 4 t/fogarty.	10
16	Catéter para embolectomía N° 5 t/fogarty.	10
17	Catéter para embolectomía N° 6 t/fogarty.	10
18	Catéter para embolectomía N° 7 t/fogarty.	10
19	Catéter ureteral descartable estéril atoxico apirógeno doble J de 4,8 fr 24 cm. long.t/Bostón.	80
20	Catéter ureteral descartable estéril atoxico apirógeno doble J de 6 fr 26 cm. long.	80
21	Hemoclips. Clip reposicionable t/Boston.	30
22	Blisters de her-o-lok.	70
23	Papilotomo de precorte de 5,5 fr.	30
24	Esfinterotomo triple lumen p/alimentación.	20
25	Unidad de drenaje toraxico.	10
26	Guía de alambre hidrofílica 150 cm.	40
27	Guía de alambre hidrofílica 450 cm/0.035 mm.	40
28	Hemoclips.	30
29	Malla de prolone 30 cm x 30 cm.	30
30	Malla de prolone 15 cm x 15 cm.	30
31	Malla de vicryl 15 cm x 15 cm.	20

32	Malla de vicryl 30 cm x 30 cm.	30
33	Malla para contacto visceral 30 x 30 cm.	30
34	Papilotomo de triple lumen de 20 fr.	30
35	Pinzas de biopsia p/colonoscopia.	10
36	Pinzas de biopsia p/gastroscopia.	10
37	Pieza de mano azul(tipo Armonic).	10
38	Set de cistotomía N° 14. French.	30
39	Set de derivación ventricular externa siliconado 9 fr	40
40	Catéter percutáneo multipropósito 8 French (kit).	40
41	Set de drenaje multipropósito 8,5 fr.	40
42	Set multipropósito. Set de drenaje multipropósito de 9 fr. p/urología.	40
43	Set de gastrostomía percutánea de 24 fr. t/peg.(355-24).	10
44	Set de gastrostomía endoscópica percutánea.	10
45	Set de nefrostomía c/catéter N° 12.	30
46	Set de nefrostomía (con aguja de nefro) 14 fr.	30
47	Set de agostino percutáneo.	15
48	Sistema ligadura multibanda con cargador 10 bandas y cordón disparador conectado mango c/2 posiciones una fija y otra móvil en 2 direcciones catéter de agua adaptador de irrigación. Diam.Ext.9.5 A 11.5 mm.	30
49	Stent biliar plástico de 10 fr.x 10 cms.	40
50	Stent biliar plástico de 8 fr. x 10 cms.	40
51	Stent biliar plástico de 7fr x 10 cms.	40
52	Sutura reticulable color azul de 60 mm.	50
53	Sutura reticulable color azul de 45 mm.	30
54	Sutura reticulable color blanco de 60 mm.	30
55	Sutura reticulable color blanco de 45 mm.	30
56	Sutura reticulable color verde de 60 mm.	30
57	Sutura reticulable color verde.45 mm.	30
58	Tijera harmonic focus 17 cm. ultrasónica para gen 11.	10
59	Tijera harmonic focus 9 cm ultrasónica para gen 11.	10
60	Tijera harmonic ace 36 cm. ultrasónica para gen11.	10
61	Válvula pediátrica de mediana presión y derivación peritoneal.	10

Entrega: Los productos se entregarán, previa coordinación en el Depósito de Descartables del Hospital Dr. Julio C. Perrando, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Productos Médicos****1- Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con Habilitación Nacional como
Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de
Productos Médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor,
Científicas, Ortopedias y otras dedicadas a la
Comercialización de Productos Médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo, detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s: 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99
- Cuando se trate de sanitizantes, desinfectantes y esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de alcohol etílico de uso medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, sita en Av. Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1898-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica E2- 2023- 14037-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Contralor y Normatización propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ana Mariela Trangoni, DNI N° 30.484.098, como responsable a cargo del Departamento Aplicación Normativa de la mencionada Dirección, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que a través de la Resolución N° 610/23- SGG-, se dejó sin efecto a partir del 20 de marzo de 2023, la designación de la Prof. Ana Liz Godoy, DNI N°25.718.015, que fuera oportunamente dispuesta por Decreto N° 2517/16, como Jefa del Departamento Aplicación Normativa, en virtud de encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad Prolongada o Lesión Grave (Artículo 14-Inc.b);

Que de acuerdo con lo enunciado, por Disposición N° 28/23- DCyN- se designó como Jefa a cargo del referido Departamento, a la agente Ana Mariela Trangoni, a partir del 20 de marzo de 2023 y hasta que se disponga lo contrario;

Que la agente Trangoni percibe Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y Retribución por Función Permanente, creada por Decreto N° 2167/19, las que deberán ser calculadas y liquidadas en base al cargo de subrogancia, mientras dure esta condición;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 20 de marzo de 2023 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Ana Mariela Trangoni, DNI N° 30.484.098, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 144- Departamento Aplicación Normativa- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2º: Establécese que a partir del 20 de marzo de 2023 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, Bonificación Especial de la jurisdicción 2- prevista en la Ley N° 2418-A, y la Retribución por Función Permanente, creada por Decreto N° 2167/19, que percibe la agente Ana Mariela Trangoni, DNI N° 30.484.098, serán calculadas y liquidadas en base al cargo de subrogancia, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 144- Departamento Aplicación Normativa- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la agente Ana Mariela Trangoni, DNI N° 30.484.098, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 144- Departamento Aplicación Normativa - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 5º: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1899-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: RECTIFICACIÓN DE DECRETO N° 585/22-ADJ PÚBLICA N° 153/21

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-43948-Ae, el expediente N° E6-2021-9854-E, y los Decretos N°s 2638/21, 585/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2638/21, se autorizó a la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar el proceso licitatorio para el llamado y apertura de sobres de la Licitación Pública N° 153/21, la cual se realizó el 14 de diciembre de 2021;

Que en consecuencia, por Decreto N° 585/22, se adjudicó la Licitación Pública N° 153/21, la cual tuvo por objeto la adquisición de insumos descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que en tal sentido, resultó adjudicataria de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1° de dicho instrumento, entre otras, la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones N°s 18, 19, 85 y 86, por un monto de pesos doscientos treinta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete con veintidós centavos (\$ 236.644.457,22);

Que mediante nota presentada en el Ministerio de Salud Pública, la mencionada firma manifiesta imposibilidad parcial de cumplimiento en la entrega de lo aludido, por los motivos expuestos en la misma; lo cual se da inicio a la gestión pertinente a través de la actuación electrónica N° E6-2022-43948-Ae;

Que atendiendo a cuestiones de economicidad procesal, y a los fines de optimizar la gestión de la adquisición de los productos, resulta conveniente modificar la adjudicación de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, adjudicando solamente los renglones N°s 18 y 19 (en 400 unidades), por un monto de pesos cuatro millones ciento siete mil quinientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 4.107.548,50);

Que resulta pertinente modificar la adjudicación de la Licitación Pública N° 153/21, siendo el monto total correcto adjudicado, la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve con sesenta centavos (\$ 287.042.859,60);

Que a tal efecto, la Dirección General Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, propicia la rectificación del Decreto N° 585/22;

Que no obstante ello, cabe destacar que es obligación del proveedor adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones asumidas ajustándose a la forma, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la contratación, por el que es procedente cursar informe a la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado, a los fines que pudieran corresponder considerando la conducta asumida por la firma citada; todo ello de acuerdo a las prerrogativas inherentes a la administración en el marco del acuerdo de voluntades correspondientes, asumido en virtud del pliego de bases y condiciones;

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin observaciones, y la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Rectifícase el Decreto N° 585/22, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública N° 153/21, la cual tuvo por objeto la adquisición de insumos descartables, destinados a las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos

médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Modifícase el monto total adjudicado de la Licitación Pública N° 153/21, quedando como correcta la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve con sesenta centavos (\$ 287.042.859,60).

Artículo 3°: Modifícase la adjudicación de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, adjudicando solamente los renglones N°s 18 y 19 (en 400 unidades), por un monto de pesos cuatro millones ciento siete mil quinientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos (\$ 4.107.548,50).

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 (vigentes al inicio del trámite) y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar las acciones pertinentes a efectos de informar a la Contaduría General de la Provincia, la conducta incurrida por el proveedor adjudicatario, Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en la Licitación Pública N° 153/21, dispuesta oportunamente por Decreto N° 585/22, a los fines que correspondan, en su carácter de organismo a cargo del Registro de Proveedores del Estado.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 4 -jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.19 10:37:19 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1901-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 13 de Julio de 2023

Referencia: SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

VISTO: Las actuaciones N° E23-2019-12578-A y N° E2-2022-8339-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos finalizados 2019, 2020 y 2021, al ex agente fallecido Sergio Edén Lavia, DNI N° 20.578.556, como responsable a cargo del Departamento Distribución y Electrificación Rural- Dirección de Programas y Proyectos Energéticos, dependiente de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; en virtud que por Resolución N° 1318/19- ex MlySP, se dejó a cargo del citado Departamento al referido agente;

Que la presente medida se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que asimismo, corresponde reconocer la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor del ex agente fallecido Lavia, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese, los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 05 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 11 de septiembre de 2021, al ex agente fallecido Sergio Edén Lavía, DNI N° 20.578.556, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento- programa 23- actualmente Distribución y Generación Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 39- Departamento Distribución y Electrificación Rural- Dirección de Programas y Proyectos Energéticos- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

Artículo 3°: Reconócese por idénticos períodos a los consignados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al ex agente fallecido Sergio Edén Lavía, DNI N° 20.578.556, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento- programa 23- actualmente Distribución y Generación Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 39- Departamento Distribución y Electrificación Rural- Dirección de Programas y Proyectos Energéticos- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a favor de los derechohabientes del ex agente fallecido Sergio Edén Lavía, DNI N° 20.578.556, la diferencia remunerativa existente entre el cargo que revestía el agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024- administrativo 6- grupo 6- previa verificación del corrimiento automático de cargos oportunamente dispuesto por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe Departamento- programa 23-actualmente Distribución y Generación Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 39- Departamento Distribución y Electrificación Rural- Dirección de Programas y Proyectos Energéticos- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo la Bonificación por Dedicación (25%), deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1902-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE - BAJA -

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-15329-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 304/22, se designó al señor Osmar Quintín Gómez, DNI N° 16.119.555, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador en la Secretaría de Municipios;

Que resulta menester dejar sin efecto la referida designación como Personal de Gabinete, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de julio de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Osmar Quintín Gómez, DNI N° 16.119.555, dispuesta oportunamente por Decreto N° 304/22, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno del Chaco
Date: 2023.07.17 10:58:06 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1903-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: OTORGA AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-8904/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Hermelinda Marisel Altamirano, CUIL N°23-42189670-4, domiciliada en Primera Junta y Santiago del Estero S/N, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Hermelinda Marisel Altamirano, CUIL N° 23-42189670-4, domiciliada en Primera Junta y Santiago del Estero S/N, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que la solicitante, se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1904-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: La actuación electrónica N° E14-2022-6778-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 5, Chacra 52; Parcela 7, Chacra 52; Parcela 1, Chacra 51 y Parcela 3, Chacra 42, Circunscripción XI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 193has. 02as. 72cas. 70dm². 2500cm²., propiedad de los señores Juan José Gruwicki, DNI N° 14.042.574 y Héctor Fabián Gruwicki, DNI N° 18.006.576, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 625; 4556; 4550 y 4555, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas de: 29has. 99as. 99cas. 70dm².; 65has. 00as. 00cas.; 49has. 00as. 50cas. y 49has. 02as. 23cas. 2500cm²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 28 de marzo de 2023;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 254/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 5, Chacra 52; Parcela 7, Chacra 52; Parcela 1, Chacra 51 y Parcela 3, Chacra 42, Circunscripción XI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 193has. 02as. 72cas. 70dm². 2500cm²., propiedad de los señores Juan José Gruwicki, DNI N° 14.042.574 y Héctor Fabián Gruwicki, DNI N° 18.006.576, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N°s 625; 4556; 4550 y 4555, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Parcela 5, Chacra 52, con superficie de 29has. 99as. 99cas. 70dm².; b) Parcela 7, Chacra 52, con superficie de 65has. 00as. 00cas.; c) Parcela 1, Chacra 51, con superficie de 49has. 00as. 50cas.; y d) Parcela 3, Chacra 42, con superficie de 49has. 02as. 23cas. 2500cm², ambas de la Circunscripción XI, Departamento Chacabuco, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA

Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1905-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-24552-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del evento denominado "**11° Congreso Internacional de Jóvenes**", a llevarse a cabo a partir del 20 de julio y hasta el 23 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, en la localidad de Las Breñas, Paraje Curva Novoa, Provincia del Chaco;

Que la Constitución Argentina y el Estado velan por el respeto a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, pilares fundamentales de la vida, garantizando la convivencia entre los fieles de todos los credos;

Que el mencionado Congreso, convoca alrededor de quinientos (500) jóvenes de diferentes lugares del país e incluso de países limítrofes, realizando diversas actividades solidarias que contribuyen al crecimiento espiritual de la sociedad;

Que dicho evento, está organizado por la Iglesia Centro Familiar Cristiano, la cual se encuentra registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos, a través, del Registro Nacional de Cultos N° 3680 y auspiciado por la Dirección de Cultos de la Provincia;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones, e indicando la prosecución del trámite;

Que dada la relevancia del aludido evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el "11º Congreso Internacional de Jóvenes", a llevarse a cabo a partir del 20 de julio y hasta el 23 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, en la localidad de Las Breñas, Paraje Curva Novoa, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Gobierno Trabajo, a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento objeto del presente instrumento legal, encuadrándose en la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescripto por los Decretos N°s. 3566/77 (tv) y 341/23.

Artículo 3º: Establécese que la erogación que demane el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1906-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN

VISTO: El expediente N° E14-2007-4-E, la actuación N° E14-2023-1393-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución N° 0830/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Esteban Simón Rabsiun, DNI N° 12.352.844, el predio constituido por de la Parcela 349 de la Fracción Oeste, con superficie aproximada de 1250has. 00as. 00cas., Lote 31, Zona B, Circunscripción VII, Departamento General Güemes;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli; Asuntos Jurídicos, la Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 622/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0830/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Esteban Simón Rabsiun, DNI N° 12.352.844, del predio constituido por la Fracción Oeste de la Parcela 349, con superficie aproximada de 1250has. 00as. 00cas., Lote 31, Zona B, Circunscripción VII, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



 "2023-Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION **0830** **RESISTENCIA, 02 MAY 2023**

VISTO: Las Actuaciones Producidas en los Expedientes de referencias Nºs E-14-2018-435-E, E14-2007-4-E 1º y 2º Cuerpo, y Actuación Electrónica Nº E14-2023-1393-AE, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en la e-parte 1, Pag.1/5 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor RABSIUN, ESTEBAN SIMON, DNI Nº 12.352.844, CUIL Nº 20-12352844-2, por la Fracción Oeste de la Parcela 349, (Legua A, Lote 31, Zona B), Circ. VII, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 1250 has.;

Que en la e-parte 1, Pág. 6 Obra Plan de trabajo a Realizar en la Tierra Solicitada;

Que en la e-parte 1, Pag.29 Obra Informe Técnico;

Que en la e-parte 2, Obra Informe del Departamento ESTADO

LEGAL:

Que en la e-parte 1, Pagina 38, de la Ae E14-2023-1429-AE Obra Informe de Factibilidad realizada por la Dirección Regional J.J.Castelli, para que se regularice al Señor RABSIUN, ESTEBAN SIMON;

Que en la e-parte 2 y e-parte 1 de la Ae E14-2023-1429-AE, Pagina 43, Obran Informes del Departamento "DENOMINACIONES";

Que en la e-Parte 4, Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;


Que en la e-parte 1, Pag. 41, de la Ae E14-2023-1429-AE Obra Providencia Nº 523/22, de la Dirección Asuntos Jurídicos, donde en el ítem 5, opina otorgar un Permiso o Adjudicar a favor de los Solicitantes debiendo primero a Dejar Sin Efecto lo Dispuesto en el Art. 2º de la Resolución Nº 1177/18;

Que en la e-parte 6, la Dirección General de Coordinación Delegaciones solicita que se dé Cumplimiento a lo Ordenado por la Dirección Asuntos Jurídicos en la Providencia 523/22, ítem 5;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: DEJESE SIN EFECTO los Términos del Art. 2º de la Resolución Nº 1177/18. Por las razones expuestas en el considerando de la presente. -


 Rosa María García
 Jefe División de Asesoría Jurídica
 INSTITUTO DE COLONIZACIÓN



"2023-Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3281/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 2°: ADJUDIQUÉSE EN VENTA a favor del Señor RABSIUN, ESTEBAN SIMON, DNI N° 12.352.844, CUIL N° 20-12352844-2- DP: Río Teuco - J.J. CASTELLI) la Fracción Oeste de la Parcela 349, (Legua A, Lote 31, Zona B), Circ. VII, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 1250 has., y al Precio de Ochenta y tres mil pesos con sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 83.066,67) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 190/23, 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 3°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, deslindo requiriendo la autorización del organismo competente. -

Artículo 4°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 5°: Establécese que según Informe técnico el predio constituye una Unidad Económica Mixta. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario N° 737/84 Y Resolución N° 826/96), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Mixta. -

Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 7°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p. -

Artículo 8°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidas durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 9°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0830. Includes official stamps and signatures of Marta Elena Soneira and Jorge Milton Capitanich.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Soneira
Cuentas de Finanzas
CMA 2023.07.17 10:41:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1907-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACION

VISTO: El expediente N° E14-1978-81-E, la actuación N° E2-2023-12631-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N^{tos} 1282/85 y 1054/68, rectificadas por Disposición N° 122/22 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Carlos Ceschan, DNI N° 07.898.038, CUIT-CUIL N° 23-07.898.038 -9, el predio constituido por las Parcelas 583 y 1380, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 272 y 582, con superficie total de 524has. 60as. 38cas. 49dm²., Circunscripción VII), Zona B, Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado el 18 de agosto del 2021 por la agente Silvia Cabrera de la Delegación de Miraflores da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen N° 153/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0822/23 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Juan Carlos Ceschan DNI N° 07.898.038 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0822/23, del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Carlos Ceschan, DNI N° 07.898.038, CUIT-CUIL N° 23-07.898.038-9, del predio constituido por las Parcelas 583 y 1380, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 272 y 582, con superficie de 524has. 60as. 38cas. 49dm2., Circunscripción VII), Zona B, Departamento General Güemes.

Artículo 2º: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los términos del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2021- Año del Impenetrable Chaqueño Departamento General Guemes"- Ley 3329-A



INSTITUTO DE COLONIZACION

0822 1

RESISTENCIA,

02 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratuleada: "JUAN CARLOS CESCHAN S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 583 y 1.380- CIRCUNSCRIPCION VII- ZONA B, DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES", EXPEDIENTE N° E14-1978-81- E Y ACUM E14-2022-664-A;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcelas 583 y 1.380, Circunscripción VII (Anterior Denominación: Subdivisión Parcelas 272 y 582- Circunscripción VII- Pl. Antec. 9/11/77 y 9/06/79 respectivamente), Zona B, Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie total de 524 has. 80 as. 38 cas 49 dm2.- Mensura: Practicada por los Agrimensores Nacionales José Alberto Maciel y Armando Alvarenga, Plano N°9-6-79 y 9-129-04, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 3/07/1979 y 16/03/2008;

Que, resulta adjudicatario: Don Juan Carlos CESCHAN, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Eustaquia Albormoz, Clase: 1942- D.N.I. N°07.898.038 CUIT-CUIL 23-07898038-9, conforme a las Resoluciones N°s 1282/85 y 1054/88, rectificada por Disposición N°122/22, ambas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 153 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 03/04/2023, emitido por los doctores Silvina Alejandra Reyes y Eduardo Horacio Quiroz, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de la Causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS(\$6,67), Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/08/2021 realizada por el agente Silvia Cabrera;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471- P (antes Ley N° 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Juan Carlos CESCHAN, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Eustaquia Albormoz, Clase: 1942- D.N.I. N°07.898.038 CUIT-CUIL 23-07898038-9 por la Parcelas 583 y 1380, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: subdivisión Parcelas 272 y 582- Circunscripción VII- Pl. Antec.9/11/77 y 9/06/79 respectivamente),Zona B, Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie total de 524has.60as. 38 cas 49 dm2, habiéndose abonado la suma de SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS,(\$6,67)Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 18/08/2021 realizada por el agente Silvia Cabrera.-

Para Mayor Información
RECIBIDO EN
RESISTENCIA
EL 19/07/2023
INSTITUTO DE COLONIZACION



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

ARTICULO 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913). - Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización. - Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante. -

ARTICULO 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Titulos y Contratos a los efectos que correspondiere. -

RESOLUCION N° 0822, 11



D.ª. **C. SONEIRA GÓMEZ**
A. de E. de T. y C. de E.
Instituto de Colonización



Esc. **SIRENA SUWAICHAN**
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CULTI: 27-31578946-3

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1908-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL FESTIVAL CHIPÁ CUERITO-TORTA PARRILLA

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2023-4093-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Instituto de Cultura del Chaco, la Asociación Amigos de Margarita Belén, junto con la Municipalidad de Margarita Belén, solicitan la declaración de Interés Provincial del "Festival del Chipá Cuerito y la Torta Parrilla", a realizarse el día 6 de agosto de 2023, en la Plaza Félix Amadeo Benítez, de la antedicha localidad;

Que el referido evento, por sus especiales características, historia, prestigio, trascendencia y antecedentes, acumulados a lo largo de los doce (12) años que se viene realizando, merece ser reconocido a nivel provincial, ya que además de representar algo tan autóctono y propio de nuestra zona, se constituye en un espectáculo único en todo el territorio provincial y en una verdadera fiesta popular;

Que el primer festival se realizó el 01 de agosto de 2010, y desde esa oportunidad, fue creciendo, potenciándose y arraigándose cada vez más en las costumbres culturales de la localidad de Margarita Belén, tal es así, que el presente año 2023, se desarrollará la décimo tercer (13°) edición;

Que en cuanto al origen del mentado Festival, si bien se lo atribuye a la Asociación Civil Amigos de Margarita Belén, el mismo, no se hubiera mantenido en el tiempo sin el sostén y el apoyo que recibe de parte del Municipio local, que entre otras cosas le aporta: la infraestructura, los premios, la propaganda y la logística necesarias para su efectiva realización, siempre en el marco de una Feria de Artesanos y Emprendedores, con cierre musical;

Que año tras año, se incrementa el número de vecinos de Margarita Belén que se inscriben para participar del Concurso del Chipá Cuerito y la Torta Parrilla, por lo que deben sortearse entre éstos para participar del mismo, los que durante toda la jornada elaborarán sus productos, para comercializarlos, generando así ingresos económicos para el sustento de sus familias;

Que el referido Certamen, cuenta con un jurado de invitados, quienes en su mayoría son reconocidos maestros de cocina o chef de otras localidades de la Provincia, que observan por una (1) hora, el desarrollo y elaboración de los productos para luego calificar su calidad, los insumos que se utilizaron, su elaboración, presentación, higiene y degustación para el deleite en general;

Que actualmente los participantes, no sólo son locales, sino que también provienen de otros Municipios, como ser: 1º de Mayo, Bermejo, Colonia Benítez, Isla del Cerrito, Puerto Eva Perón, General Vedia y Puerto Bermejo; por lo tanto, se realizan dos (2) concursos, uno (1) local donde intervienen vecinos de Margarita Belén y otro con representantes de las localidades citadas, premiándose a los tres (3) mejores de cada categoría (Chipá Cuerito o Torta Parrilla) y de ambos concursos (Local y Regional);

Que para el presente año 2023, se pretende convertir al Festival del Chipá Cuerito y la Torta Parrilla, en un evento jurisdiccional, donde puedan concurrir representantes de todos los puntos de la Provincia del Chaco, además de formar parte del calendario de fiestas provinciales y así contar con el acompañamiento del Gobierno Provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin objeciones jurídicas que realizar; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 726/23, sin observaciones que efectuar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el "Festival del Chipá Cuerito y la Torta Parrilla", que se realizará el día 6 de agosto de 2023, en la Plaza Félix Amadeo Benítez, de la localidad de Margarita Belén, organizado por la Asociación Amigos de Margarita Belén, junto con el Municipio de la mencionada localidad, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Certificado de Firma
CMA: 2023.07.17 10:42:55 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1909-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-11117-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento urbano en calles varias -Etapa 2 -La Leonesa -Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II, obrantes en la actuación citada en el Visto;

Que por lo expuesto, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Programa 26 -Subprograma 02 -Proy.01 -Act.Ob.56 -Partida 422 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Pavimento urbano en calles varias-Etapa 2 -La Leonesa -Chaco", cuyo presupuesto oficial es de pesos trescientos noventa y un millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos veintisiete con cuarenta y un centavos (\$ 391.768.227,41), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2023-11117-Ae, citada en el Visto.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 26 de julio de 2023, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21, y su modificatorio N° 195/23, de valores establecidos para la Obra Pública.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 -Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura -Programa 26 -Subprograma 02 -Proy.01 -Act.Ob.56 -Partida 422 -Fuente 10 -Tesoro Provincial -Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.07.17 10:43:25 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1910-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: INCREMENTO REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-6357-Ae, la Ley N° 647-E -Estatuto del Docente, y el Decreto N° 1108/23; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1108/23, el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes de junio de 2023, en la suma de (\$ 28,49078605), para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E -Estatuto del Docente;

Que el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de julio del presente año, incrementándolo en un catorce por ciento (14%) respecto de valores vigentes;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, debiendo ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su posterior ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijese a partir del 1 de julio de 2023 el Valor Índice Uno, para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647-E, en la suma de (\$ 32,47949609).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida contenida en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1911-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-1966-282-E; la actuación E2-2023-10625-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 690/73, rectificada por Resolución N° 222 del 14/03/1977 y Disposición N° 037/23 y ésta última ratificada por Resolución N° 0623/22 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Nicolás Stalianoff, DNI N° 7.535.983 - CUIT-CUIL 20-07.535.983-8, el predio constituido por la Chacra 36, Parcela 237 y Parcela 4, Chacra 30, Circunscripción VII Sección 3°, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 19–Legua D, Parcela Chacra1 y Parcela 5, Chacra 138, Parcela 1, Chacra 30), Departamento 25 de Mayo y Quitilipi, con superficie total de 311has. 30as. 49cas.;

Que el informe de inspección realizado el 3 de septiembre del 2018 por parte de la Delegación Machagai da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen N° 160/23 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0753/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Nicolás Stalianoff, DNI N° 7.535.983 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: General Administración de Tierras; Regional Sáenz Peña; Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; los Departamentos Concesión de Tierra, Denominaciones; Cuentas Corrientes y Liquidaciones;

Títulos y Contratos; Estado Legal; y Delegación Machagai, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 489/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 0753/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte del presente, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Nicolás Stalianoff, DNI N° 7.535.983, CUIT-CUIL N° 20-07.535.983-8, del predio constituido por la Chacra 36, Parcela 237 y Parcela 4, Chacra 30, Circunscripción VII Sección 3º, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 19–Legua D, Parcela Chacra1 y Parcela 5, Chacra 138, Parcela 1, Chacra 30), Departamento 25 de Mayo y Quitilipi, con superficie total de 311has. 30as. 49cas.

Artículo 2º: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina -" Decreto Nº 3261/22



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0753 -4

RESISTENCIA, 20 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "NICOLAS STALIANOFF S/CORRESPONDIENTE A LA CHACRA 36 PARCELA 237 Y PARCELA 4 CHACRA 30, CIRCUNSCRIPCION VII, SECCION 3º. DEPARTAMENTO "25 DE MAYO Y QUITILIPÍ" EXPEDIENTE E-14-1966-282E y Acum;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como Chacra 36, Parcela 237 y Parcela 4, Chacra 30, Circunscripción VII Sección 3º, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 19-Legua D, Parcela Chacra 1 y Parcela 5, Chacra 138, Parcela 1, Chacra 30), Departamento: "25 de MAYO" y QUITILIPÍ, con superficie de 311 has. 30 as. 49 cas. en total- Mensura Practicada por el Agrimensor Nacional Ángel Abukarzel y César Di Priolo Plano Nº 19-24-11, y 19-8-17 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/08/1963 y 14/11/2012 y 08/12/2017.-

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Nicolás Stalianoff, argentino, Clase: 1940- D.N.I. Nº 7.535.983- CUIT-CUIL 20-07.535.983-8, soltero correspondiéndole conforme a la Resolución Nº 690 de fecha 16/11/1973, Rectificada por Resolución Nº 222 del 14/03/1977 y Disposición Nº 037 de fecha 30/03/2023 y ésta última Ratificada por Resolución Nº 0523 del 04/05/2022 todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN Nº 160 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 05/04/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Royos, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de SEIS CENTAVOS (\$ 0,06)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/09/2018, realizada por el agente Mercedes Mónica Bantíos,

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley Nº 2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declárase cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Nicolás Stalianoff, argentino, Clase: 1940- D.N.I. Nº 7.535.983- CUIT-CUIL 20-07.535.983-8, soltero Chacra 36, Parcela 237 y Parcela 4, Chacra 30, Circunscripción VII Sección 3º, (Anterior Denominación: subdivisión Lote 19-Legua D, Parcela Chacra 1 y Parcela 5, Chacra 138, Parcela 1, Chacra 30), Departamento: "25 de MAYO" y QUITILIPÍ, con superficie de 311 has. 30 as 49 cas. en total el precio total de la venta de SEIS CENTAVOS (\$ 0,06)-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rosa María García
A/C Destino de Reconstrucción
Administración
INSTITUTO DE COLONIZACION

"2023- Año de la 10ª Aniversario de la Recuperación de la Democracia en el República Argentina" Decreto N° 0201/23



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/09/2018 realizada por la agente Mercedes Mónica Barrios.-

Artículo 2°: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3°: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0753/ 1



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Milton García
A/C Dirección de Gobernación
Administrativo
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
CMA 2023.07.17 10:44:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1912-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2000-303-E; la actuación N° E14-2022-359-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución N° 0867/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor German Darío Pinczuk, DNI N° 33.452.779, el predio constituido por la Parcela 105, con superficie total de 375has. 00as. 00cas., Circunscripción II, Departamento Independencia;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Sáenz Peña, los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 498/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 867/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor German Darío Pinczuk, DNI N° 33.452.779, del predio constituido por la Parcela 105, con superficie total de 375has. 00as. 00cas Circunscripción II, Departamento Independencia.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40º Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto Nº 3263/23

INSTITUTO DE COLONIZACION 0867 -1

RESISTENCIA, 09 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente E14-2000-303-E, (digital), actuación electrónica Nº E14-2022-359-AE - del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en la e-partes 7. Obrán Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor PINCZUK GERMAN DARIO - DNI Nº 33.452.779 – CUIL Nº 20-33452779-5, por la Parcela 105 - Circunscripción II - del Departamento "INDEPENDENCIA" – con una Superficie de 375 has;

Que en la e-parte 5 y 6. Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que en la e-parte 8. Obra Informe técnico;

Que en la e-parte 9. Obra Informe de FACTIBILIDAD de la Dirección Regional Sáenz Peña, donde da curso favorable para que los Ocupantes accedan a la Adjudicación en Venta;

Que en la e-parte 10, la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:**

Artículo 1º: DESESTIMESE la Solicitud presentada por el Señor HERRERA MAURICIO – DNI. Nº. 31.944.250.-

Artículo 2º: ADJUDIQUENSE EN VENTA a favor del Señor PINCZUK GERMAN DARIO - DNI Nº 33.452.779 – CUIL Nº 20-33452779-5, (DP: Lote 7 S/Nº - La Clotide), por la Parcela 105 - Circunscripción II - del Departamento "INDEPENDENCIA" – con una Superficie de 375has., al Precio de QUINCE MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS con SESENTA Y CINCO ctvs. (\$15.367,65/ha.), en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nºs 190/23, 191/23 y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

Artículo 3º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa María García
Ab. Decan. de Colonización
Act. 15/05/2023
INSTITUTO DE COLONIZACION



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Decreto N° 3263/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 4°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 5°: Establécese que según Informa técnico el predio en su Totalidad Constituye una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 Inc. B, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2013) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como tipo Agrícola.-

Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 7°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-P.-

Artículo 8°: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 9°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-



0867



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Melina Guardia
AV. Director de Coordinación
Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1913-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL - PRÓRROGA -

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2022-11756-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las prórrogas de adscripciones, oportunamente dispuestas por Decreto N° 1186/22, de varios agentes quienes revistan como personal de planta permanente del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial- SAMEEP-, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que por Resolución N° 305/23 dictada por la Presidencia de SAMEEP, se autorizaron las referidas adscripciones desde el 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la medida dispuesta cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes en cuestión y se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones, oportunamente dispuestas por Decreto N° 1186/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de los agentes que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, quienes revistan

como personal de planta permanente del Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

Artículo 2°: Establécese que los agentes adscriptos por el presente instrumento legal, mantendrán exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual cada uno es titular y que perciben en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Prórroga de adscripción de varios agentes, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de la Empresa SAMEEP a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.

N°	Apellido y Nombres	DNI N°
1	Ayala Radovancich, Milena Irene	34.568.868
2	Damiani, Alejandro Guerino Aquiles	17.497.936
3	Duarte, Laura Nélide	27.991.963
4	López, Mara Liliana	37.262.484
5	López, Yamila Silvana	38.386.460

La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) agentes.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1914-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/23.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-42733-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la Provincia, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de seis (6) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 52/23, autorizado por Decreto N° 660/23, con encuadre en los Decretos N°s:3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado doce (12) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante nota, la oferta N° 2 de la firma Lowsedo SRL, CUIT N° 30-70874776-5, retira la totalidad de su oferta, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 95/23, aconsejó rechazar las ofertas N°s 1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 1, 4, 13, 18, 19, 20, 27, 28, 30 y 32; 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 1, 4, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 16, 18, 20, 23, 27, 29, 30 y 31; 5 de la firma Macrofarma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 1, 4, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 30, 31 y 32; 7 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s 13, 23, 27, 30, 31 y 32; 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s 13,

18, 20, 22 y 23; 9 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, en los renglones N°s 4, 13, 18, 19, 20, 22, 30, 31 y 23; 11 de la firma Marchar SA, CUIT 33-71073168-9, en los renglones N°s 13, 23, 28 y 30; y 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 4, 13, 18, 19, 23, 27, 28, 30, 31 y 32, todos por cuestión de stock; y las ofertas N°s 1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en el renglón N° 36; 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 11 y 36; y 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 11, todos por precio inconveniente;

Que dicha Comisión manifestó declarar desierto el renglón N° 33, por no presentarse oferta alguna; y fracasados los renglones N°s 1, 4, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, por cuestiones de stock, y los renglones N°s 11 y 36, por precio inconveniente;

Que asimismo, se sugiere autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados, por precio inconveniente y desiertos, por un monto estimado de pesos ciento cincuenta y un millones setenta mil ciento veintidós (\$ 151.070.122);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 21 y 26, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta (\$ 3.887.640); 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 34 y 35, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos (\$ 2.998.800); 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 9, 10 y 14, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 5.744.400); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 6 y 7, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos (\$ 7.992.400); 9 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, los renglones N°s 12 y 24, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos setenta y siete mil ochocientos veinte (\$ 677.820); 10 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinte (\$ 7.159.320); 11 de la firma Marchar SA, CUIT N°

33-71073168-9, el renglón N° 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta (\$ 1.179.360); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 3, 8, 15, 17 y 25, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veinte (\$ 9.843.720). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta (\$ 39.483.460);

Que por observación de la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 324/23, se procede a corregir la preadjudicación de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4;

Que es necesario reducir el renglón N° 7 en 21.400 unidades (de 41.400 a 20.000), por cuestión de oferta;

Que se debe preadjudicar a la oferta 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 6 y 7 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones setecientos veinticuatro mil (\$ 5.724.000); quedando el monto total correcto preadjudicado de la aludida Licitación, en la suma de pesos treinta y siete millones doscientos quince mil sesenta (\$ 37.215.060);

Que el monto correcto para autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados, por precio inconveniente, los renglones desiertos, y la reducción del renglón N° 7 (en 21.400 unidades), es de pesos ciento cincuenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil quinientos veintidós (\$ 153.338.522);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 324/23, con sugerencias que han sido contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 52/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, para la adquisición de medicamentos psicofármacos, destinados a los Servicios y Dispositivos de Salud Mental, Hospitales y Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la Provincia, todos dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de seis (6) meses; a las ofertas N°s 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 21 y 26, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta (\$ 3.887.640); 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 34 y 35, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos (\$ 2.998.800); 6 del señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, los renglones N°s 9, 10 y 14, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos (\$ 5.744.400); 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 6 y 7 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cinco millones setecientos veinticuatro mil (\$ 5.724.000); 9 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, los renglones N°s 12 y 24, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos setenta y siete mil ochocientos veinte (\$ 677.820); 10 de la firma Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, el renglón N° 2, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos siete millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinte (\$ 7.159.320); 11 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, el renglón N° 5, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ciento setenta y nueve mil trescientos sesenta (\$ 1.179.360); 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, los renglones N°s 3, 8, 15, 17 y 25, por menor precio, y ajustarse a las

necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos nueve millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veinte (\$ 9.843.720). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y siete millones doscientos quince mil sesenta (\$ 37.215.060).

Artículo 2°: Recházanse las ofertas N°s 1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 1, 4, 13, 18, 19, 20, 27, 28, 30 y 32; 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 1, 4, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 16, 18, 20, 23, 27, 29, 30 y 31; 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en los renglones N°s 1, 4, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 30, 31 y 32; 7 de la firma Droguería Vip SRL, CUIT N° 30-70811832-6, en los renglones N°s 13, 23, 27, 30, 31 y 32; 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, en los renglones N°s 13, 18, 20, 22 y 23; 9 de la firma Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, en los renglones N°s 4, 13, 18, 19, 20, 22, 30, 31 y 23; 11 de la firma Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9, en los renglones N°s 13, 23, 28 y 30; y 12 de la firma Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, en los renglones N°s 4, 13, 18, 19, 23, 27, 28, 30, 31 y 32, todos por cuestión de stock; y las ofertas N°s 1 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en el renglón N° 36; 3 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, en los renglones N°s 11 y 36; y 5 de la firma Macropharma SA, CUIT N° 30-70865088-5, en el renglón N° 11, todos por precio inconveniente.

Artículo 3°: Declárase desierto el renglón N° 33, por no presentarse oferta alguna; el renglón N° 7 en 21.400, por cuestiones de oferta; y fracasados los renglones N°s 1, 4, 13, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, por cuestiones de stock, y los renglones N°s 11 y 36, por precio inconveniente.

Artículo 4°: Redúzcase el renglón N° 7 en 21.400 unidades (de 41.400 a 20.000), por cuestión de oferta.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados fracasados, por precio inconveniente, y los renglones desiertos, por un monto estimado de pesos ciento cincuenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil quinientos veintidós (\$ 153.338.522).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, Diarme 1182 SRL, CUIT N° 30-71163686-9, Veloxem SRL, CUIT N° 30-71702520-9, Marchar SA, CUIT N° 33-71073168-9 y Droguería Central SAS, CUIT N° 30-71671343-8, y señor Daniel Guillermo Albarrán, CUIT N° 20-16550616-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 341/23, 1105/23, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud Pública -Programa 14 -Actividad/Obra 1, de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.17 10:47:04 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1915-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-46-E, la actuación electrónica N° E2-2022-6649-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-326-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 50, Circunscripción XII, Departamento Maipú y Chacra 28, Sección A, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 145has. 65as. 25cas., propiedad de las señoras Celia Viviana Kraus, DNI N° 23.551.216 y Marisa Griselda Kraus, DNI N° 27.199.931, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N^{ros.} 603 y 5820, Departamentos Maipú y General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 45has. 65as. 25cas. y 100has. 00as. 00cas., ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto las propietarias presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 5 de diciembre de 2021;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 015/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 50, Circunscripción XII, Departamento Maipú y Chacra 28, Sección A, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 145has. 65as. 25cas., propiedad de las señoras Celia Viviana Kraus, DNI N° 23.551.216 y Marisa Griselda Kraus, DNI N° 27.199.931, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N^{tos} 603 y 5820, Departamentos Maipú y General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 50, con superficie de 45has. 65as. 25cas.; de la Circunscripción XII, Departamento Maipú, y b) Chacra 28, Sección A, con superficie de 100has. 00as. 00cas., de la Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, ambas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra

Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador

Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.17 10:47:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1917-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2019-362-E, la actuación E2-2023-11135-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0735/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora María Emilia Pereyra Quint, DNI N° 36.565.583, el predio constituido por la Unidad Proyectada N° 1 de la Parcela 1065, Legua D, Lote 10, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 300has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Estado Dominial y Catastral; General Administración de Tierras; la Delegación Miraflores; y los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 545/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0735/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora María Emilia Pereyra Quint, DNI N° 36.565.583, del predio constituido por la Unidad Proyectada N° 1 de la Parcela 1065, Legua D, Lote 10, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 300has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Decreto Nº 3281/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 0735

RESISTENCIA, 18 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente Nº E14-2019-362-E, E14-2021-4471-A y acumulados, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 y 15/16, obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora PEREYRA QUINT MARIA EMILIA - DNI Nº 36.565.583 - CUIL Nº 27-36565583-4, por la Unidad Proyectada Nº 1- de la Parcela 1065 - Legua D - Lote 10 - Circunscripción VII - Zona B - del Departamento "GENERAL GUEMES" con una superficie aproximada de 300 hs.;

Que a fs. 23, Obra Informe del Departamento de Denominaciones;

Que a fs. 25/26 Obra Informe del Departamento Estado Legal;

Que a fs. 21 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 22 Obra Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra, confeccionado por la Dirección Regional Juan José Castell, el cual determina que corresponde adjudicar en venta a favor de la Señora PEREYRA QUINT MARIA EMILIA;

Que a fs. 27 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º: ADJUDIQUÉSE EN VENTA a favor de la Señora PEREYRA QUINT MARIA EMILIA - DNI Nº 36.565.583 - CUIL Nº 27-36565583-4, (DP: Lote 94 - Planta Urbana- Miraflores - Chaco), por la Unidad Proyectada Nº 1- de la Parcela 1065 - Legua D - Lote 10 - Circunscripción VII - Zona B - del Departamento "GENERAL GUEMES" con una superficie aproximada de 300 hs., y al PRECIO de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS. (\$ 4.450,00/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 2913, sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nºs 190/23, 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando.-

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-



"2023 - Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar **mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de diciembre del 2023.** Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Establécese que según informe técnico el predio Constituye una Unidad Económica Mixta. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario N° 737/84 Y Resolución N° 826/86), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Mixta. -

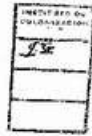
Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 6°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el Capítulo VIII de la Ley 471-P. -

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que lo fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -**

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCIÓN N° 0735



[Handwritten signature]

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Control de Firma
CMA: 2023.07.17 10:52:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1918-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente N° E14-2011-6041-E; la actuación E2-2023-11210-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0769/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Fernando Segundo Ramela, DNI N° 28.394.648, el predio constituido por la Fracción Norte de la Legua C, Lote 48, Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 1.250has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos; General Administración de Tierras; Regional Juan José Castelli y los Departamentos: Denominaciones; Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 546/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0769/23 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Fernando Segundo Ramela, DNI. N° 28.394.648, del predio constituido por la Fracción Norte de la Legua C, Lote 48, Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 1.250has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



2023 Año del Bicentenario de la Independencia y la Constitución de la República Argentina
Boletín Nº 3281/23

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0769 -1

RESISTENCIA, 21 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente Nº E14-2011-8041-E y Acum. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.144/148 obran Planillas del Proceso Sacuncial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Fernando Segunjo RAMELA DNI Nº 28.394.648 – CUIL Nº 20-28394648-8, por el Inmueble fiscal identificado como: Fracción Norte de la Legua C, Lote 48, Zona E, Circunscripción IV, Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 1.250has.,

Que a fs.150 obra Croquis de Ubicación del Predio el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: Fracción Norte de la Legua C, Lote 48, Zona E, Circunscripción IV, Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 1.250has.,

Que a fs.170 obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs. 173/178 obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 179 obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VD para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto:

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor del Señor Fernando Segunjo RAMELA (DNI Nº 28.394.648 – CUIL Nº 20-28394648-8 – DP.: San Luis S/N – Campo Largo – Chaco), correspondiente a la Fracción Norte de la Legua C, Lote 48, Zona E, Circunscripción IV, Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 1.250has., al precio de Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos con Diecinueve Centavos la Hectárea (\$ 74.500,19) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nºs. 190/23 y 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
FORMA Nº 27 - 28/03/23
SE DESLIZAN LAS FOLIAS
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN



"2023 Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Decreto N° 326/23

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 180/23 y 191/23, antes del 31 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.

Artículo 4°: Establécese que según informe técnico de fs.170 el Predio en cuestión actualmente constituye una Unidad Económica Mixta (Agrícola-Ganadera) por deficiencia Tecnológica. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84.-

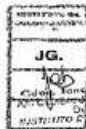
Artículo 5°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el Capítulo 8 de la Ley 471-P. -

Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley 471-P (V) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCIÓN N° 0769 1/



EST. SERGIO VAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CALLE 27-33055218 8

[Handwritten signature]
MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Cuentas de Finanzas
CMA 2023.07.17 10:58:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1919-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2018-435-E, la actuación N° E14-2023-1429-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º de la Resolución N° 0829/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Carlos Mauricio Rojas, DNI N° 17.440.572, el predio constituido por la Fracción Este, de la Parcela 349, Lote 31, Zona B, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 1250has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli; Asuntos Jurídicos, la Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 588/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0829/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Carlos Mauricio Rojas, DNI N° 17.440.572, del predio constituido por la Fracción Este de la Parcela 349, con superficie aproximada de 1250has. 00as. 00cas., Lote 31, Zona B, Circunscripción VII, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023-Año del 49 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

0829

RESISTENCIA,

02 MAY 2023

VISTO:

Las Actuaciones Producidas en los Expedientes de referencias N°s E-14-2018-435-E, E14-2007-4-E 1° y 2° Cuerpo, y Actuación Electrónica N° E14-2023-1429-AE, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en la e-parte 1, Pag.1/5 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor ROJAS, CARLOS MAURICIO, DNI N° 17.440.572, CUIL N° 20-17440572-8, por la Fracción Este de la Parcela 349, (Legua A, Lote 31, Zona B), CIRC. VII, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 1250 has.;

Que en la e-parte 1, Pag.28 Obra Informe de Inspección;

Que en la e-parte 1, Pag.37 Obra Informe Técnico;

Que en la e-parte 2, Obra Informe del Departamento ESTADO

LEGAL;

Que en la e-parte 1, Pagina 38, Obra Informe de Factibilidad realizada por la Dirección Regional J.J.Castelli, para que se regularice al Señor ROJAS, CARLOS MAURICIO;

Que en la e-parte 2 y e-parte 1, Pagina 43, Obrar informes del Departamento "DENOMINACIONES";

Que en la e-Parte 4, Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que en la e-parte 1, Pag. 41 Obra Providencia N° 523/22, de la Dirección Asuntos Jurídicos, donde en el ítem 5, opina otorgar un Permiso o Adjudicar a favor de los Solicitantes debiendo primero a Dejar Sin Efecto lo Dispuesto en el Art. 2° de la Resolución N° 1177/18;

Que en la e-parte 6, la Dirección General de Coordinación Delegaciones solicita que se dé Cumplimiento a lo Ordenado por la Dirección Asuntos Jurídicos en la Providencia 523/22, ítem 5;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: DEJESE SIN EFECTO los Términos del Art. 2° de la Resolución N° 1177/18. Por las razones expuestas en el considerando de la presente. -

ORIGINAL
Rosa María García
A/C Decisión de Apelación
Adm. 1429/23
INSTITUTO DE COLONIZACION



2023-Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 829/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 2°: ADJUDIQUENSE EN VENTA a favor del ROJAS, CARLOS MAURICIO, DNI N° 17.440.572, CUIL N° 20-17440572-8 - DP: Río Teuco - J.J. CASTELLI) la Fracción Este de la Parcela 349, lote 31, Zona B, Circ. VII, del Departamento GENERAL GUJEMES, con Superficie Aproximada de 1250 has., y el Predio de Ochenta y tres mil pesos con sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos (\$ 83.066,67) la Heclérea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 190/23, 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 3°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

Artículo 4°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 5°: Establézase que según Informe técnico el predio Constituye una Unidad Económica Mixta. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario N° 737/84 Y Resolución N° 826/85), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Mixta. -

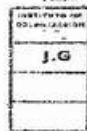
Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforma a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 7°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p. -

Artículo 8°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impiden cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 9°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuantías Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN N° 0829



MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1920-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2011-1251-E, la actuación N° E2-2023-12400-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0876/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Alexis José Paszko, DNI N° 28.954.914, el predio constituido por la Parcela 721, con superficie de 370has. 80as. 00cas., Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Asuntos Jurídicos, la Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Denominaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 589/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0876/22 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Alexis José Paszko, DNI N° 28.954.914, del predio constituido por la Parcela 721, con superficie de 370has. 80as. 00cas., Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesto por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023 Año del 40 Aniversario de la Democracia de la República Argentina"
Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

0876 1

RESISTENCIA, 09 MAY 2023

VISTO:

Los Informes producidos en el Expediente N° E-14-2011-1251-E. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 156 a 160. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Alexis José PASZKO DNI N° 28.954.914 – CUIL N° 20-28954914-6, por el Inmueble fiscal identificado como: Parcela 721, Circunscripción VI. Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 370 has 80 as;

Que a fs 220 a 222. Obra Informe y ficha real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs. 132. Obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs. 217. Obra INFORME del Departamento Denominaciones

Que a fs. 223. Obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Adjudíquese en venta a favor del Señor Alexis José PASZKO DNI N° 28.954.914 – CUIL N° 20-28954914-6, por el Inmueble fiscal identificado como: Parcela 721, Circunscripción VI. Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie de 370 has 80 as; al precio de Siete Mil Novecientos Veintiséis Pesos con Ocho y Ocho Centavos (\$ 7.826,88) por Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOIUCO/14 1251 ORIGINAL

Rosa Isabel García
AV. Decan. de Colonización
Administrativa
INSTITUTO DE COLONIZACIÓN



"2023 Año del 40 Aniversario de la Democracia de la República Argentina"
Decreto 3261/23

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, la adjudicataria, deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total, según lo establecido en las Resoluciones N°s. 190/23 y 191/23, antes del 31 de diciembre de 2023. Vencido dicho plazo, procede la mora automática, configurándose incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Establécese que según Informe técnico de fs. 132, el Predio en cuestión Constituye una Unidad Económica Ganadera acorde a su extensión y características agroecológicas de la zona por deficiencia tecnológica. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (Antes Ley 2913) y su decreto Reglamentario 737/84 y 653/96.

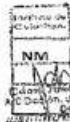
Artículo 5°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p -

Artículo 6°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se tratada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 7°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, tomen razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

Artículo 8°: El presente instrumento legal deberá ser retrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-p(v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 770/17.-

RESOLUCIÓN N° 0876 1



Est. SHERA D. WAICMAN
PROV. CHACO
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-21658916-8

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Para: Marta Elena Soneira
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cambio de Firma
Date: 2023.07.17 10:08:52 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1921-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: BONIFICACIÓN PRESTACIONES PROFESIONALES COMPLEJAS

VISTO: Las actuaciones N° E2-2023-6786-Ae y su par N° E6-2015-33477-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, a favor de la agente Rosa Mariela Wetzel, DNI N° 23.932.822, quien se desempeña en la Dirección de Kinesiología y Rehabilitación-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por la agente involucrada, la misma se halla en condiciones de obtener el mencionado beneficio, conforme lo previsto en el Decreto N° 266/90-t.v.- y su modificatorio N° 777/2020;

Que la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas deberá otorgarse a partir de la fecha del presente instrumento legal, consistente en un sesenta (60%) por ciento remunerativo y bonificable, y se determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones, prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas a la agente Rosa Mariela Wetzel, DNI N° 23.932.822, consistente en un sesenta (60%) por ciento remunerativo y bonificable y se determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones, prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 03- actividad común a los programas 11 y 12- actividad específica 06- Kinesiología y Rehabilitación- CUOF N° 311- Dirección de Kinesiología y Rehabilitación- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Rosa Mariela Wetzel, DNI N° 23.932.822, la Bonificación otorgada por el Artículo precedente del presente Decreto, conforme la normativa vigente.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 266/90-t.v.- y su modificatorio N° 777/2020.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la partida específica de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1922-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-1987-12-E, la actuación N° E2-2023-12376-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0911/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Ramona Felipa Loto, DNI N° 11.759.646, el predio constituido por la Fracción Oeste de la Fracción Nord-Oeste de la Parcela 290, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: de Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; la Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 591/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0911/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Ramona Felipa Loto, DNI N° 11.759.646, del predio constituido por la Fracción Oeste de la Fracción Nord-Oeste con superficie aproximada de 500has. 00as. 00cas., de la Parcela 290, Circunscripción VI, Departamento Almirante Brown.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023-Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

0911

RESISTENCIA, 12 MAY 2023

VISTO:

Los Informes que obran en el Expte. N° E14-1987-12-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que en la fs. 138/141 obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora LOTO, Ramona Felipa, DNI N° 11.759.646, CUIL N° 27-11759646-5, por la Fracción Oeste de la Fracción Nord-Oeste de la Parcela 290, Circ. VI, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 500 has.;

Que a fs. 110 Obra Registro Grafito del Departamentos "DENOMINACIONES";

Que a fs. 144/146 Obra Informe e Ficha Real del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 147 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 148 Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ADJUDIQUÉSE EN VENTA a favor de la Señora LOTO, Ramona Felipa, (DNI N° 11.759.646, CUIL N° 27-11759646-5- DP: Las Malvinas 153- Los Frontones - Chaco) la Fracción Oeste de la Fracción Nord-Oeste de la Parcela 290, Circ. VI, del Departamento "ALMIRANTE BROWN", con Superficie Aproximada de 500 has., y al Precio de DIECISEIS MIL TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.033,33) la Hectárea, en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 190/23, 191/23, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2°: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Marcel García
A/C Deción. de Res. Judicial
Administrativa
Instituto de Colonización



"2023 Año del 10 Aniversario de la Recuperación de la Democracia de la República Argentina" Decreto 3251/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Establéese que según informe técnico el predio Constituye una Unidad Económica Ganadera. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913), (Decreto Reglamentario N° 737/84 Y Resolución N° 926/86), se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo Agrícola - Ganadera. -

Artículo 5°: El presente Instrumento legal deberá ser retreadado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 6°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas conforme a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p.-

Artículo 7°: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 26 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, Impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. -

Artículo 8°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCIÓN N° 0911/23



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Isabel García
AN: Dcción de CA
Administración
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1923-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACION-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2003-63-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0877/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Sebastián Gastón Yakuboski, DNI N° 34.625.960, el predio constituido por la Parcela 1198 con superficie de 463has. 29as. 90cas., Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli; Administración de Tierras; Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Estado Legal y Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 597/23 todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0877/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Sebastián Gastón Yakuboski, DNI N° 34.625.960, del predio constituido por la Parcela 1198, con superficie de 463has. 29as. 90cas., Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"Provincia Del Chaco – Poder Ejecutivo 2023 – Año del 40º Aniversario de la
Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3281/22

INSTITUTO DE COLONIZACION 0877

RESISTENCIA, 09 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente N° E14-2003-63-E y E14-2021-2446-A, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24/25 de la A/S. Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor YAKUBOSKI SEBASTIAN GASTON - DNI N° 34.625.960 – CUIL N° 20-34625960-5, por la Parcela 1198 - Circunscripción VII – Zona B - Departamento "GENERAL GUEMES" con una superficie de 463 has 29 as 90 cas;

Que a fs. 118 Obra Informe del Departamento de Denominaciones;

Que a fs. 124 Obra Informe del Departamento Estado Legal;

Que a fs. 129 Obra Informe Técnico;

Que a fs. 122 Obra Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra, confeccionado por la Dirección Regional Juan José Castelli, el cual determina que corresponde adjudicar en venta a favor del Señor YAKUBOSKI SEBASTIAN GASTON;

Que a fs. 130 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º: ADJUDIQUENSE EN VENTA a favor del Señor YAKUBOSKI SEBASTIAN GASTON - DNI N° 34.625.960 – CUIL N° 20-34625960-5, (D.P.: Calle S/Nº Pampa del Infierno - Chaco), por la Parcela 1198 - Circunscripción VII – Zona B Departamento "GENERAL GUEMES" con una superficie de 463 has 29 as 90 cas., y al PRECIO de OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS con CINCUENTA Y DOS ctvs. (\$ 8.382,52/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 2913, sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N°s 190/23, 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando.-

Artículo 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Agustina García
M.C. Dcción. de Colonización
Administración de Tierras
RESISTENCIA - CHACO



"Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2023 - Año del 40° Aniversario de la Reorganización de la Gobernación en la República Argentina" Decreto N° 2261/22

INSTITUTO DE COLONIZACION

Artículo 3°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 4°: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones N°s 190/23, 191/23, antes del 31 de Diciembre del 2023. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley N° 471-P.-

Artículo 5°: Establécese que según informe técnico el predio en su Totalidad, NO Constituya una Unidad Económica, a los efectos de las exigencias determinadas por el art. 29 Inc. D, Ley de Tierras 471- P (antes Ley de Tierras 2913) y su Decreto Reglamentario 737/84, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como Tipo Ganadera.-

Artículo 6°: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17.-

Artículo 7°: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dichas actualizaciones estarán sujetas a lo expresado en el capítulo VIII de la Ley 471-p.-

Artículo 8°: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigentes, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente Instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.

Artículo 9°: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN N°
FJ
Marta Elena Soneira
Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
INSTITUTO DE COLONIZACION

0877 -



Esc. SHEINA WAJMAH
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CALLE 7 77-31600040-0

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Francisco Milto Capitanich
AUT. DECRETAR. DEPARTAMENTO DE LEGAL
ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE COLONIZACION

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sheina
Calle 77-31600040-0
Date: 2023.07.17 10:11:46 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1924-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2019-160-E, actuación N° E14-2023-2865-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 120, Circunscripción I, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 07has. 22as. 00cas., propiedad del señor Placido Froilán Pare, DNI N° 8.381.123, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3034, Departamento 25 de Mayo, en dieciocho (18) Unidades No Productivas de: 3549,00cm².; 3549,00cm².; 3549,00cm².; 3549,00cm².; 3549,00cm².; 3548,12cm².; 3548,12cm².; 3548,12cm².; 3548,12cm².; 3548,12cm².; 3696,02cm².; 3694,25cm².; 3694,25cm².; 3694,25cm².; 3694,25cm².; 3694,25cm².; 3694,25cm².; 3694,25cm².; 3694,25cm².; y afectada a calle pública 7012,50mts²., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 19 de mayo de 2023, la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0956/23, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 289/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 120, Circunscripción I, Departamento 25 de Mayo, con superficie de 07has. 22as. 00cas., propiedad del señor Plácido Froilán Pare, DNI N° 8.381.123, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3034, Departamento 25 de Mayo, en dieciocho (18) Unidades No Productivas: 1) con superficie de 3549,00cm².; 2) con superficie de 3549,00cm².; 3) con superficie de 3549,00cm².; 4) con superficie de 3549,00cm².; 5) con superficie de 3549,00cm².; 6) con superficie de 3548,12cm².; 7) con superficie de 3548,12cm².; 8) con superficie de 3548,12cm².; 9) con superficie de 3548,12cm².; 10) con superficie de 3696,02cm².; 11) con superficie de 3694,25cm².; 12) con superficie de 3694,25cm².; 13) con superficie de 3694,25cm².; 14) con superficie de 3694,25cm².; 15) con superficie de 3694,25cm².; 16) con superficie de 3694,25cm².; 17) con superficie de 3694,25cm².; 18) con superficie de 3694,25cm².cm².; y una superficie de 7012,50mts²., afectada a calle pública, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta del presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.17 16:13:24 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1925-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: RATIFICACIONES-ADJUDICACION

VISTO: El expediente N° E14-2013-92-E, la actuación N° E2-2023-10215-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución N° 0768/23 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Fabricio Marcelo Bouzyk, DNI N° 23.422.738, el predio constituido por la Fracción Sud de la Legua C, Lote 48, con superficie aproximada de 1.250has. 00as. 00cas., Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: Regularización Dominial; General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli, los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 488/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0768/23 del Instituto de Colonización, que como copia digital autenticada del original forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Fabricio Marcelo Bouzyk, DNI N° 23.422.738, del predio constituido por la Fracción Sud de la Legua C, Lote 48, con superficie aproximada de 1.250has. 00as. 00cas., Zona E, Circunscripción IV, Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente se encuadra del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2023 Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Decreto Nº 5161/23"

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0768

RESISTENCIA, 21 ABR 2023

VISTO:

Las actuaciones producidas en el Expediente Nº E14-2013-92-E (1º y 2º Cuarp) y Actm. del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.198/202 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor Fabricio Marcelo BOUZYK DNI Nº 23.422.738 - CUIL Nº 20-23422738-7, por el inmueble fiscal identificado como: Fracción Sud de la Legua C, Lote 48, Zona E, Circunscripción IV, Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 1.250has.,

Que a fs.203 obra Croquis de Ubicación del Predio el cual informa que la verdadera Denominación y Superficie es: Fracción Sud de la Legua C, Lote 48, Zona E, Circunscripción IV, Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 1.250has.,

Que a fs.242 obra INFORME TÉCNICO;

Que a fs.245/247 obra Informe y Ficha Real del Departamento ESTADO LEGAL;

Que a fs.248 obra informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones otorgando el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a favor del Señor Fabricio Marcelo BOUZYK (DNI Nº 23.422.738 - CUIL Nº 20-23422738-7 - DP.: Los Andes S/N - Campo Largo - Chaco), correspondiente a la Fracción Sud de la Legua C, Lote 48, Zona E, Circunscripción IV, Departamento GENERAL GUEMES, con Superficie Aproximada de 1.250has., al precio de Catorce Mil Cuarenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos la Hectárea (\$ 14.043,75) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N.ºs. 190/23 y 191/23 y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. -

Artículo 2º: Autorízese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al adjudicatario a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente. -



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1926-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: HORAS GUARDIAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-30297-Ae y los Decretos N° 1266/22 y N° 2318/22; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N° 1266/22 y N° 2318/22, se establecieron los cupos de horas guardias activas, pasivas y activas críticas, a ser distribuidas en los establecimientos sanitarios de la Red Pública Provincial de Salud;

Que en el contexto de la emergencia sanitaria se incrementó la demanda de atención, requiriendo el cumplimiento de jornadas extendidas del equipo de salud, para prestar servicios y garantizar de esa manera la atención y cobertura en el Servicio de Neonatología del Hospital del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli;

Que asimismo, se ha incrementado el número de incubadoras y pacientes, en el Servicio de Neonatología de dicho nosocomio;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento del Servicio de Neonatología del mencionado hospital, debido al aumento en la demanda de atención y al mayor número de incubadoras, resulta necesario establecer un incremento en el cupo de horas de guardia activas críticas y activas, a partir del 01 de junio del corriente año;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese a partir del 01 de junio de 2023, el incremento en el cupo de horas guardias activas críticas y activas, para profesionales del Servicio de Neonatología del Hospital del Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, conforme el siguiente detalle:

Servicio	Cupos de Horas Guardias Activas Críticas	Cupo de Horas Guardias Activas
Servicio de Neonatología Hospital del Bicentenario "General Güemes" de Juan Jose Castelli	940	300

Artículo 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida del presupuesto correspondiente al grupo 02- Rentas Generales- Fuente de Financiamiento 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.17 16:15:53 AMC

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1928-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia:DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-23281-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, el Ministerio de Desarrollo Social solicita establecer el mes de agosto como el “Mes de las Infancias” y a su vez, se declaren de Interés Provincial las actividades a desarrollarse en la Provincia, en dicho contexto;

Que con el objeto de llevar adelante dicha celebración, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con distintas áreas del Estado, como así también con gobiernos locales y organizaciones de la sociedad civil, realizará durante el mes de agosto, una serie de actividades abiertas a la comunidad, centradas en una mirada plural y diversa hacia niñas y niños, en sus derechos de las infancias y el rol del Estado para garantizar su pleno ejercicio;

Que por medio de tales actividades, se pretende visibilizar y reconocer las distintas maneras de vivir la niñez y la adolescencia, entendiéndose que esa diversidad requiere un Estado presente que acompañe sus desarrollos y proteja sus derechos;

Que es preciso destacar que el Estado lleva adelante políticas destinadas a mejorar las vidas de las chicas y los chicos en un contexto complejo, sobre todo de quienes se encuentran en los sectores de mayor vulnerabilidad;

Que las Naciones Unidas, han proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, religión, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que considerando la necesidad de una protección especial sobre las infancias, se enunció la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas se reunió con la intención de reafirmar los derechos universales del niño, al celebrarse un día en cada país, el que se consagraría a la fraternidad y a la comprensión, desarrollando actividades en bienestar de todos los niños del mundo;

Que la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989 fue ratificada en Argentina por Ley N° 23.849 y goza de jerarquía constitucional desde el año 1994 al ser incorporada a nuestra Constitución Nacional a través del Artículo 75, inciso 22;

Que asimismo, se sancionó la Ley N° 26.061, la cual tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y el disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte;

Que el Artículo 3° de dicha norma legal, entiende como interés superior de la niña, niño y adolescente, la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías que a ellos se les reconoce, entre los que se encuentran el derecho a una buena calidad de vida, educación, salud, como así también, a obtener los beneficios de la seguridad social;

Que la Provincia del Chaco sancionó la Ley N° 2086-C, de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia como uno de los órganos responsables de la aplicación del Sistema Integral de Protección de Derechos, garantizando políticas públicas de libertad, igualdad, dignidad y equidad, como también el pleno desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, como su efectiva participación en la comunidad;

Que en virtud de la Ley 3108-A (tv), de Ministerios, se establece como facultad del Ministerio de Desarrollo Social implementar y desarrollar las políticas públicas en materia de infancia en el marco de la normativa internacional, nacional, y la Ley 2086-C, y modificaciones vigentes;

Que en ese contexto, la Provincia del Chaco reafirma su compromiso respecto al cumplimiento de la Convención Internacional, como así también de las disposiciones, derechos y garantías, premisas rectoras, definiciones y conceptos, como son el interés superior de la niña/o y adolescente, el principio de autonomía progresiva y el principio de participación, como así también el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oído y a que su opinión sea debidamente tenida en cuenta;

Que entre los citados derechos, la recreación, el esparcimiento, los juegos recreativos y el deporte, forman parte fundamental para el desarrollo de niños y niñas;

Que las políticas públicas en materia de infancias impulsadas desde el Gobierno Provincial son de carácter integral, universal y centradas en el nuevo paradigma que considera a los niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos;

Que a su vez, en el marco del resguardo de los derechos de las infancias, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) propone celebrar la diversidad de toda la Niñez en el mes de agosto;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 149/23, sin observaciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 727/23, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárense de Interés Provincial las actividades a llevarse a cabo durante el mes de agosto de 2023, reconocido como el "Mes de las Infancias", las que serán efectuadas por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, en todo el territorio de la Provincia del Chaco; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Susana
Cabrera de Neri
Date: 2023.07.17 20:00:16 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1929-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: SUBDIVISIONES DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1971-32-E, la actuación N° E14-2022-3640-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 53, Circunscripción III, Departamento Tapenagá, con superficie total de 797has. 01as. 25cas. 36dm², propiedad del Establecimiento "AA" S.R.L., CUIT N° 30-70913369-8, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 336, Departamento Tapenagá, en dos (2) Unidades Económicas: de 592has. 31as. 88cas. y 204has. 69as. 37cas. 36dm², aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 15 de noviembre de 2022;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 163/23;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 53, Circunscripción III, Departamento Tapenagá, con superficie total de 797has. 01as. 25cas. 36dm², propiedad del Establecimiento "AA" S.R.L., CUIT N° 30-70913369-8, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 336, Departamento Tapenagá, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte, con superficie de 592has. 31as. 88cas. y b) Fracción Sur, con superficie de 204has. 69as. 37cas. 36dm², ambas de la Parcela 53, Circunscripción III, Departamento Tapenagá, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1932-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-6682-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sonia María Manuela Godoy, CUIL N° 27-20386361-1, domiciliada en Sauce 1516, B° 70 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Alexis Nahuel Godoy, CUIL N° 20-41277896-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sonia María Manuela Godoy, CUIL N° 27-20386361-1, domiciliada en Sauce 1516, B° 70 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo CUIL N° 20-41277896-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Epilepsia, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1933-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: EXCEPTÚA DECRETO N° 341/23 -EMERGENCIA ÍGNEA- M.AMBIENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2023-6845-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Ambiente y Biodiversidad, dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, manifiesta la necesidad de disponer de bienes, insumos, contratación de obras y/o servicios a fin de dotar de equipamientos necesarios a la Brigada de Incendios Forestales -BIF- que fuera creada mediante Resolución N° 609/23 del aludido Ministerio, como cuerpo especializado para la prevención, mitigación y control del incendios forestales y de pastizales de áreas rurales y periurbanas de la Provincia del Chaco;

Que por Decreto N° 066/23, la Provincia se adhirió al Decreto Nacional N° 02/23, a fin de prorrogar la Emergencia Ígnea declarada en el territorio nacional y provincial por Decreto Nacional N° 6/2022 y Decreto Provincial N° 42/2022, respectivamente, hasta el 13 de enero del año 2024; con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la supresión y combate de incendios, la restauración de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos de fuego;

Que en consecuencia y teniendo presente lo antes señalado, el 21 de octubre de 2022, en entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación, firmaron el Convenio Específico N° 1, al Convenio Marco de Cooperación y Financiación para la adquisición de Bienes Insumos, Contratación de Obras y/o Servicios Mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego, cuyo objeto es la financiación para la adquisición de bienes, insumos, vehículos, equipamiento y/o de obras y/o servicios, hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00);

Que por la Cláusula Tercera del mencionado Convenio, se estableció que el

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación realizará el/los pago/s al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia, una vez presentada la declaración jurada por adquisición de bienes, insumos o contratación de obras y/o servicios para el manejo del fuego;

Que por las características de la situación descripta, resulta necesario arbitrar mecanismos ágiles para hacer frente con la mayor celeridad posible la atención de los gastos que la emergencia ígnea provoca, lo cual supera toda posibilidad de actuar en oportunidad a través de los procesos de contratación reglados actualmente;

Que en relación a lo expuesto, las contrataciones y/o adquisiciones y/u obras que sean necesarias realizar, se deberán exceptuar de lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 341/23, encuadrándose en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Artículo 22 inciso d) de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, por tratarse de servicios y bienes que se necesitan con celeridad ante la situación latente de incendios forestales y por la emergencia ígnea, máxime tratándose de una asistencia financiera otorgada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Nación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Área Legal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnica que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin observaciones jurídicas, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 623/23, sin objeciones jurídicas que realizar a la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a contratar en forma directa los bienes, insumos, obras y/o servicios que se realicen en el marco del Decreto N° 066/23, de adhesión al Decreto Nacional N° 02/23, de prórroga de la Emergencia Ígnea declarada en el territorio nacional y provincial por Decreto Nacional N° 6/2022 y Decreto Provincial N° 42/2022, a fin de dotar de equipamientos necesarios a la Brigada de Incendios Forestales-BIF-, que fuera creada mediante Resolución N° 609/23, del referido Ministerio, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Encuádrense todas las contrataciones y adquisiciones que se realicen con motivo de la aplicación del presente, en los alcances del Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en el Artículo 22 inciso d) de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas, exceptuándose de la aplicación de lo reglamentado por los Decretos N°s. 3566/77 (tv) y 341/23.

Artículo 3°: Impútanse las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente medida, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1934-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/23

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2023-900-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, gestionó la adquisición de once (11) camas ortopédicas de una (1) plaza; once (11) colchones sanatoriales de una (1) plaza; veinte (20) colchones antiescaras de una (1) plaza; diez (10) sillas de ruedas con bacinilla; diez (10) sillas de ruedas, tres posiciones-respaldo alto; quince (15) sillas de ruedas reforzadas; quince (15) sillas de ruedas estándar adultos, por un monto estimado de pesos quince millones (\$ 15.000.000);

Que el llamado a Licitación Pública N° 05/23, fue autorizado por el Decreto N° 1053/23, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), N° 692/01 y 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera

Que se ha presentado un (1) solo oferente al acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta aconsejó: preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma "MEDIKS", CUIT N° 30-70709513-6, por ser único oferente y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones, por un monto total de pesos quince millones (\$ 15.000.000);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y las Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones e indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 5/23 realizada por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, para la adquisición de un once (11) camas ortopédicas de una (1) plaza; once (11) colchones sanatoriales de una (1) plaza; veinte (20) colchones antiescaras de una (1) plaza; diez (10) sillas de ruedas con bacinilla; diez (10) sillas de ruedas, tres posiciones-respaldo alto; quince (15) sillas de ruedas reforzadas; quince (15) sillas de ruedas estándar adultos, a la oferta N° 1 de la firma "MEDIKS", CUIT N° 30-70709513-6, por ser único oferente y reunir las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones, por un monto total de pesos quince millones (\$ 15.000.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad -IPRODICH-, a liquidar y abonar a la firma "MEDIKS", CUIT N° 30-70709513-6, de acuerdo con lo establecido con el Artículo 8º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Establécese que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), N° 692/01 y 341/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la Partida 514 del presupuesto de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- Actividad Específica 09- Fuente 10- y según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Control de Firmas
Date: 2023.07.17 16:29:03 AMC



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-1938-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica E20–2023-333-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Silvana Lorena Tayara, DNI N° 28.047.832, de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, para cumplir funciones en el Bloque Justicialista de la Cámara de Diputados- jurisdicción 1- Poder Legislativo;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales, como de la agente interesada, y se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-Reglamento de Adscripción;

Que en virtud de las tareas de enlace entre jurisdicciones encomendadas a la señora Tayara, se solicita disponer la excepción a las disposiciones del Anexo-Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a), del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase a partir del 01 de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente Silvana Lorena Tayara, DNI N° 28.047.832, quien revista en el cargo de la categoría 03 -personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 30- Departamento Personal- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, para desempeñar funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados- Bloque Justicialista.

Artículo 2°: La adscripción dispuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- Reglamento de Adscripción, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo, manteniendo la agente adscripta los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, y los comprendidos en las Leyes N° 55-F y 1850-F.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: ADJUDICA LIC PÚBLICA N° 96/23- SEGUNDO LLAMADO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-11597-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos, insumos, controles y calibradores para equipos automatizados de pruebas de hemostasia, indispensables para la detección de trastornos de la coagulación, congénitos o adquiridos para la población en general y control de pacientes anticoagulados por diversas patologías, destinados al uso de las áreas de Hemostasia de los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 11/23 (primer llamado), autorizado por Decreto N° 214/23, tramitada por actuación electrónica N° E6-2022-38296-Ae;

Que a través del Decreto N° 1375/23, tramitado por la mencionada actuación electrónica, se adjudicó la citada Licitación Pública, autorizando en su Artículo 4°, a realizar un segundo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos, por un monto aproximado de pesos doce millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos con setenta centavos (\$ 12.834.762,70);

Que por lo expuesto precedentemente, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 96/23 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 1375/23, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 106/23, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, los renglones N° 1, 2 y 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 12.251.250). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doce millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 12.251.250);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnico legales;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 96/23 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de reactivos, insumos, controles y calibradores para equipos automatizado de pruebas de hemostasia, indispensables para la detección de trastornos de la coagulación, congénitos o adquiridos para la Población en general y control de pacientes anticoagulados por diversas patologías, destinados al uso de las áreas de Hemostasia de los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi" Servicio de Oncohematología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" y hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública; a la oferta N° 1 de la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, los renglones N° 1, 2 y 3, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doce millones doscientos cincuenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 12.251.250). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doce millones doscientos cincuenta y un mil

doscientos cincuenta (\$ 12.251.250).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la señora Débora Lucrecia Totaro, CUIT N° 27-21690336-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud Pública a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitaly signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.07.17 10:40:55 AMCT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

Número:DEC-2023-1943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 17 de Julio de 2023

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-7556/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Víctor Hermindo Franco, CUIL N° 20-17919330-3, domiciliado en Maipu S/N Barrio San Martín, de la localidad de San Bernardo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus tipo 2, Insulino dependiente de hace más de 15 años de evolución, con regular control metabólico expresado por cifras de Hiperglucemia persistente (variabilidad glucémica) HBA1C elevada, Sarcopenia con marcado descenso de peso, además, presenta múltiples complicaciones Micro y Macro Vasculares como Arteriopatía periférica que le provocan úlceras necróticas de pie derecho con mala evolución, por lo que en consecuencia se realizó amputación supracondílea de miembro inferior derecho, motivo por lo cual presenta incapacidad laboral del noventa por ciento (90 %), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco SA de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Víctor Hermindo Franco, CUIL N° 20-17919330-3, domiciliado en Maipú S/N Barrio San Martín, de la localidad de San Bernardo, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Mellitus tipo 2, Insulino dependiente de hace más de 15 años de evolución, con regular control metabólico expresado por cifras de Hiperglucemia persistente (variabilidad glucémica) HBA1C elevada, Sarcopenia con marcado descenso de peso Además, presenta múltiples complicaciones Micro y Macro Vasculares como Arteriopatía periférica le provocan úlceras necróticas de pie derecho con mala evolución, por lo que en consecuencia se realizó amputación supracondilea de miembro inferior derecho, motivo por lo cual presenta incapacidad laboral del noventa por ciento (90 %), conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2023.07.19 10:42:07 AM